



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

Incorporación del delito de arrebató al Código Penal Peruano

Autora:

Bach. Falconi Merino Stania

Asesor:

Mag. Vargas Rodríguez Cesar

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Fecha de sustentación: 12 de febrero del 2026

LAMBAYEQUE, 2026

Tesis denominada “Incorporación del delito de arrebato al Código Penal Peruano” presentada para optar el **TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**, por:



.....
Bach. Falconi Merino Stania

Autor



.....
Mag. Vargas Rodríguez Cesar

Asesor

APROBADO POR:



.....
Mag. Martínez Oblitas Carlos Manuel

Presidente



.....
Dr. Hernández Rengifo Freddy Widmar

secretario



.....
Mag. Cevallos de Barrenechea Carlos Manuel Antenor

Vocal

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mis padres, en especial a mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional. A mi hermana Reyna, a pesar de nuestra distancia física, siento que estás conmigo siempre. A mi amiga Ana, por compartir momentos significativos conmigo y por siempre estar dispuesta a escucharme y ayudarme en cualquier momento. A mi Andrea, porque te amo mi niña hermosa, gracias por llenar de amor mi vida. También se la dedico a mi hija Tania Sofía quien ahora es mi mayor motivación para superarme y no rendirme, y poder ser un buen ejemplo para ella.

AGRADECIMIENTO

Quisiera comenzar expresando mi más sincero agradecimiento a mi tutor de tesis, el Dr. Cesar Vargas Rodríguez, cuya experiencia y apoyo fueron fundamentales para la realización de este trabajo. Su guía no solo me proporcionó claridad académica, sino también motivación en momentos de duda.

A la Universidad, gracias por brindarme la oportunidad de crecer académica y profesionalmente. Aprecié profundamente su confianza en mi trabajo y el ambiente de aprendizaje que me ofrecieron.

A mi familia y amigos, Reyna, Ana, Astrid, Julián, gracias por su compañía y apoyo en los momentos de estrés y alegría. Ustedes fueron mi red de contención y su amistad me ayudó a mantener el ánimo en los momentos más duros. Cada uno de ustedes contribuyó a que este proceso fuera más llevadero y significativo.

A todos, gracias por ser parte de este viaje.



ACTA DE SUSTENTACIÓN

A C T A DE SUSTENTACIÓN PRESENCIAL N° 24 - 2026-UI-FDCP

Sustentación para optar el Título de profesional de ABOGADA de: **Stania Falconi Merino**. Siendo las 6:00 p. m. del día jueves 12 de febrero del 2026 se reunieron en el Sala de simulación de audiencias uno de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", los miembros del jurado evaluador de la tesis titulada: "**Incorporación del delito de arrebató al Código Penal peruano**", designados por Resolución N° 051-2024-FDCP-VIRTUAL de fecha 26 de enero del 2024, con la finalidad Evaluar y Calificar la sustentación de la tesis antes mencionada, por parte de los Señores Catedráticos:

PRESIDENTE : Mag. **CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS**.

SECRETARIO : Dr. **FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**.

VOCAL : Mag. **CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA**

La tesis fue asesorada por Mag. CESAR VARGAS RODRIGUEZ, nombrado por Resolución N° 051-2024-FDCP-VIRTUAL de fecha 26 de enero del 2024.


El acto de sustentación fue autorizado por Resolución 65-FDCP-VIRTUAL de fecha 21 de enero del 2026.

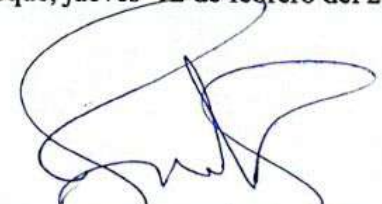
La tesis fue presentada y sustentada por la bachiller **Stania Falconi Merino** y tuvo una duración de 30 minutos. Después de la sustentación y absueltas las preguntas y observaciones de los miembros del jurado; se procedió a la calificación respectiva, obteniendo el siguiente resultado: **con la nota de 17 (diecisiete) en la escala vigesimal, mención de BUENO.**

Por lo que queda Apta para obtener el Título Profesional de ABOGADA, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220 y la normatividad vigente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Siendo las 07:00 p.m., del mismo día, se da por concluido el acto académico tomando la juramentación respectiva y suscribiendo el Acta los miembros del jurado.

Lambayeque, jueves 12 de febrero del 2026


Mag. **CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS**
Presidente del Jurado


Dr. **FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**
Secretario del Jurado


Mag. **CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA**
Vocal del Jurado.

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, Cesar Vargas Rodríguez usuario revisor de:

Tesis

Trabajo de Suficiencia Profesional

Trabajo Académico

Titulado "Tesis" Incorporación del delito de arrebató al Código Penal Peruano.

Cuyo(s) autor(es) es(son): Stania Falconi Merino DNI°74160385, declaro que la evaluación realizada por el Programa informático, ha arrojado un porcentaje de similitud 11 %, verificables en el Resumen del Reporte Automatizado de similitudes que se acompaña.

El(La/Los/Las) suscrito(a/s/as) analizó y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas dentro del porcentaje de similitud permitido no constituyen plagio y que el documento cumple con la integridad científica y con las normas

para el uso de citas y referencias establecidas en los protocolos respectivos.

Se cumple con adjuntar el Recibo Digital a efectos de la trazabilidad respectiva del proceso.

Lambayeque, 18 de febrero del 2026



Mag. CESAR VARGAS RODRIGUEZ

DNI°: 16484422

ASESOR

Incorporación del delito de arrebató al Código Penal Peruano

INFORME DE ORIGINALIDAD

| | | | |
|---------------------|---------------------|---------------|-------------------------|
| 11% | 11% | 3% | 3% |
| INDICE DE SIMILITUD | FUENTES DE INTERNET | PUBLICACIONES | TRABAJOS DEL ESTUDIANTE |

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|--|-----|
| 1 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 2% |
| 2 | repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 3 | doku.pub Fuente de Internet | 1% |
| 4 | repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 5 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 6 | img.lpderecho.pe Fuente de Internet | 1% |
| 7 | leyes.congreso.gob.pe Fuente de Internet | <1% |
| 8 | Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante | <1% |
| 9 | repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet | <1% |



Abog. CESAR VARGAS RODRIGUEZ

DNI: 16484422

ASESOR

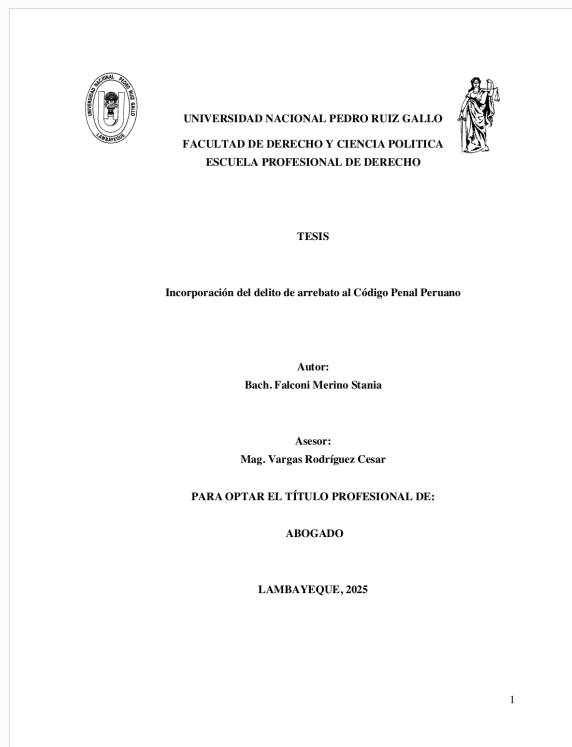


Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Stania Falconi Merino
Título del ejercicio: Quick Submit
Título de la entrega: Incorporación del delito de arrebató al Código Penal Peruano
Nombre del archivo: Informe_final-Stania_Falconi_Merino_17_02_25.docx
Tamaño del archivo: 2.4M
Total páginas: 126
Total de palabras: 25,489
Total de caracteres: 137,325
Fecha de entrega: 19-feb.-2025 05:24p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 2593238168



Abog. CESAR VARGAS RODRIGUEZ

DNI: 16484422

ASESOR

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| DEDICATORIA | 3 |
| AGRADECIMIENTO | 4 |
| ÍNDICE..... | 5 |
| Índice de Tablas..... | 8 |
| RESUMEN | 9 |
| ABSTRACT..... | 10 |
| INTRODUCCIÓN | 11 |
| CAPÍTULO I: ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN | 12 |
| 1.- Realidad Problemática..... | 12 |
| 1.1.- Planteamiento del problema | 12 |
| 1.2.- Formulación del problema | 14 |
| 1.3.- Justificación e importancia del estudio | 14 |
| 1.3.1.- Justificación del estudio. | 14 |
| 1.3.2.- Importancia del estudio. | 15 |
| 1.4.- Objetivos | 16 |
| 1.4.1.- Objetivo General. | 16 |
| 1.4.2.- Objetivos Específicos..... | 16 |
| 1.5.- Categorías de estudio | 16 |
| 1.6. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos | 16 |
| 1.6.1.- Métodos..... | 16 |
| 1.6.2.- Técnicas..... | 16 |
| 1.6.3.- Instrumentos..... | 18 |

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO II: MARCO CONCEPTUAL | 19 |
| PARTE I: ANTECEDENTES DEL PROBLEMA. | 19 |
| PARTE II: DEFINICIONES DOCTRINALES | 23 |
| 2.1.- Delitos contra el patrimonio en el Código Penal peruano..... | 23 |
| 2.1.1.- El patrimonio en la esfera del derecho penal. | 23 |
| 2.1.1.1.- El delito de Robo..... | 24 |
| 2.1.1.1.1.- Aspectos generales. | 24 |
| a). - Tipicidad objetiva..... | 24 |
| b). - Tipicidad subjetiva..... | 26 |
| 2.1.1.2.- Robo agravado..... | 27 |
| 2.1.1.2.1- Aspectos generales. | 27 |
| a). - Tipicidad objetiva..... | 28 |
| b). - Tipicidad Subjetiva. | 30 |
| 2.1.1.3.- Hurto..... | 30 |
| 2.1.1.3.1.- Aspectos generales. | 30 |
| a). - Tipicidad objetiva..... | 31 |
| b). - Tipicidad subjetiva..... | 31 |
| 2.1.1.4.- Hurto agravado..... | 32 |
| 2.1.1.4.1.- Aspectos generales. | 32 |
| a). - Tipicidad objetiva..... | 33 |
| 2.2.- El delito de arrebato | 34 |
| 2.2.1.- Concepción y definición del delito de arrebato..... | 34 |
| 2.2.2.- Elementos del delito de arrebato para su incorporación a la esfera penal..... | 35 |
| 2.2.3.- Análisis de la tipicidad del delito de arrebato | 36 |

| | |
|--|-----|
| 2.3. Seguridad ciudadana..... | 38 |
| 2.3.1. Definición | 38 |
| 2.3.2.- Indicadores de seguridad ciudadana..... | 38 |
| 2.3.3.- La inseguridad producto de la presencia de la violencia y la delincuencia..... | 39 |
| 2.3.4.- Ley de Seguridad Ciudadana en el Perú (Ley 27933)..... | 40 |
| 2.3.5.- Eficacia de la seguridad ciudadana | 40 |
| 2.3.6.- Los objetivos estratégicos | 41 |
| 2.3.7.- Desde la política criminal..... | 41 |
| 2.4.- Propuesta legislativa..... | 42 |
| 2.3.- Definición de términos | 46 |
| PARTE III: REGULACIÓN LEGAL..... | 47 |
| 3.1.- Jurisprudencia..... | 47 |
| 3.1.1.- Recurso de Nulidad N.º 1649-2017/Lima. | 47 |
| 3.1.2.- Recurso de Nulidad 644-2020/Lima | 49 |
| 3.1.3.- Recurso de Nulidad 844-2020/Lima Sur..... | 50 |
| 3.1.4.- Recurso de Nulidad 2212-2020/Lima Norte | 51 |
| CAPÍTULO III: ANALISIS Y RESULTADOS..... | 54 |
| 3.1.- Resultados de las entrevistas | 54 |
| CAPITULO IV: DISCUSIÓN DE RESULTADOS..... | 80 |
| CONCLUSIONES | 86 |
| RECOMENDACIONES..... | 88 |
| REFERENCIAS..... | 90 |
| ANEXO 01: VALIDACIÓN DE EXPERTOS | 95 |
| ANEXO 02: ENTREVISTAS | 100 |

Índice de Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1: inclusión del delito de arrebato..... | 54 |
| Tabla 2: Incorporación del delito de arrebato en el CP | 57 |
| Tabla 3: características específicas del delito de arrebato | 60 |
| Tabla 4: Elementos esenciales | 63 |
| Tabla 5: Doctrina y tipo penal | 65 |
| Tabla 6: Tipificación..... | 67 |
| Tabla 7: Problemática de inseguridad ciudadana..... | 71 |
| Tabla 8: las estrategias de seguridad ciudadana | 74 |

RESUMEN

La tesis titulada “Incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano”, fue un estudio que permite analizar la acción de arrebato y proponerlo como un hecho ilícito contra el patrimonio, situación que fue necesario que se aborde de manera efectiva en la legislación; su inclusión en el Código Penal no solo beneficiaría la seguridad ciudadana. Dicho estudio cuyo objetivo principal fue analizar una futura inclusión del delito de arrebato en el Código Penal Peruano para garantizar una justicia más efectiva para las víctimas de este delito. La metodología, empleada fue un tipo de investigación básica y descriptiva, así como de carácter propositivo, pues se gestará un proyecto de ley referido a la inclusión del delito al código sustantivo; para ello, se utilizó la realización de entrevistas a abogados, jueces, fiscales y operadores jurídicos expertos en materia de Derecho Penal y un exhaustivo análisis documental de la legislación y doctrina nacional. Se concluye finalmente con la necesidad de la existencia de la tipificación del delito de arrebato permitió considerar de mejor forma las conductas típicas, antijurídicas y culpables que puedan permitir un fácil acceso por parte de los operadores jurídicos.

Palabras clave: Arrebato, delito, Derecho Penal, delitos contra el patrimonio, robo, hurto.

ABSTRACT

This thesis entitled "Incorporation of the crime of snatching into the Peruvian Penal Code", a study that allows the analysis of the action of snatching and proposing it as illicit against property, a situation that needs to be effectively addressed in the legislation. Its inclusion in the Penal Code would not only benefit citizen security; The main objective of the study is to analyze a future inclusion of the crime of rapture in the Peruvian Penal Code to ensure more effective justice for the victims of this crime. The methodology, used through a type of basic and descriptive research, as well as of a propositional nature, since a bill referring to the inclusion of the crime in the substantive code will be developed, for this, interviews were conducted with lawyers, judges, prosecutors and legal operators expert in the field of Criminal Law and an exhaustive documentary analysis. From the national legislation and doctrine, it is finally concluded that there is a need for the existence of the classification of the crime of snatching that allows for a better consideration of typical, unlawful and culpable conduct that may allow legal operators to search for the crime easily.

Keywords: Outburst, crime, Criminal Law, crimes against property, robbery, theft.

INTRODUCCIÓN

El ilícito de arrebato es un problema de nuestra en nuestro país que necesita ser abordado de manera efectiva en la legislación. Su inclusión en el Código sustantivo no solo beneficiaría la seguridad ciudadana, sino que también enviaría un mensaje importante sobre el compromiso del Estado en la protección de sus ciudadanos. Esto podría mejorar la coordinación, además de capacidad de sancionar a los responsables, en última instancia, en defensa de personas y los derechos de éstos, para tal propuesta en el presente estudio, se ha desarrollado de la siguiente manera:

En el Capítulo I, se presenta una realidad problemática referente incorporar la figura del ilícito de arrebato al Código Penal peruano, esta realidad se enfoca desde el ámbito internacional, nacional y local, así mismo se presenta el problema general, los objetivos, la importancia del estudio.

El capítulo II, se desarrolla el Marco teórico, el mismo que está compuesto por diversos precedentes de estudio desde nivel internacional, nacional y local; así también las bases teóricas que desarrollan las conceptualizaciones de las variables de estudio, asimismo del marco conceptual.

En el Capítulo III, se explica la utilización metodológica para el estudio, el mismo que se encuentra seleccionado el tipo de investigación, el diseño y enfoque, además de la técnica plasmada la misma que con su respectivo instrumento permitió la obtención de información que se necesitó para desarrollar el presente estudio.

CAPÍTULO I: ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.- Realidad Problemática

1.1.- Planteamiento del problema

El delito de arrebato, considerado violento, siendo un problema que perturba las sociedades del mundo; esta clase de ilícitos implica tomar posesión de la propiedad de otra persona a través de la utilización de la fuerza e intimidación. A nivel mundial, las tasas de arrebato pueden variar significativamente según la región y diferentes países implementan estrategias y medidas para combatir este problema; las causas subyacentes del arrebato son complejas y multifacéticas. Factores, entre la desigualdad económica, escasas oportunidades, pobreza, y la presencia de pandillas o grupos delictivos pueden contribuir a la prevalencia de este tipo de delito; además, factores socioeconómicos y culturales además cumplen un importante papel (Roca et al.,2021).

En países como España y Europa, las autoridades están trabajando en implementar medidas preventivas y estrategias para reducir los casos de arrebato; esto incluye un crecimiento de presencia policial en áreas vulnerables, la implementación de programas de rehabilitación para delincuentes, y la promoción de la participación comunitaria; es significativo abordar las causas subyacentes del arrebato para lograr un impacto a largo plazo en la reducción de este tipo de delito, la colaboración entre gobiernos, organizaciones comunitarias y ciudadanos es esencial para crear entornos más seguros y prevenir el arrebato a nivel mundial (Bedoya, 2023).

En Latinoamérica, el ilícito de arrebato, también conocido como robo o hurto violento, es un problema que afecta a varios países de América Latina; la prevalencia de este delito puede variar significativamente de un país a otro y dentro de las diferentes regiones de cada país. El factor socioeconómico es unas características comunes en estos países, la desigualdad económica y la pobreza son factores que a menudo están relacionados con el aumento de los delitos violentos, incluido el arrebato. Las disparidades en la distribución de la riqueza pueden generar tensiones y aumentar la motivación de algunos individuos para recurrir al crimen (Cuenca y otros, 2019).

Además, la presencia de pandillas y grupos delictivos; siendo que, en algunos lugares, la presencia de pandillas y organizaciones criminales puede contribuir al aumento de los delitos violentos, incluidos los arrebatos, estas organizaciones a menudo operan en áreas marginadas y participan en actividades delictivas. Unido a ello, las ineficaces medidas de seguridad, generan un aumento de la criminalidad, pese a que muchos países han implementado este tipo de medidas

como aumentar presencias policiales, instalar de cámaras de seguridad e implementar de mecanismos estratégicos de patrullaje comunitario (Mamani & Castro, 2020).

Al respecto, algunos países también han desarrollado programas educativos y de prevención que aborde las causas profundas del ilícito y trabajar en la rehabilitación de delincuentes; no obstante, la efectividad en la persecución y condena de los delincuentes puede variar, y algunos países enfrentan desafíos en sus sistemas legales y judiciales que afectan la capacidad de abordar eficazmente el delito de arrebato; fue importante tener en cuenta que la situación puede cambiar con el tiempo, y la efectividad de las medidas implementadas puede variar; además, cada país tiene su propio contexto y desafíos específicos en relación con la seguridad y el crimen (Adrián y otros, 2023).

En nuestra realidad peruana, el delito de arrebato también representa una preocupación, especialmente en áreas urbanas, este tipo de delito a menudo involucra a delincuentes que actúan rápidamente, utilizando la sorpresa y la fuerza para robar pertenencias personales, como bolsos, teléfonos móviles o joyas; algunas de las causas subyacentes del arrebato en el Perú pueden incluir la desigualdad económica, la falta de oportunidades, la migración a áreas urbanas en busca de empleo y la presencia de grupos delictivos. La pobreza y la falta de acceso a recursos pueden contribuir al aumento de este tipo de delito.

Las autoridades peruanas suelen implementar medidas para combatir el arrebato, aumentando presencia policial en zonas de alto riesgo, instalan cámaras de seguridad en zonas públicas y campañas de concientización pública; además, es común que se promueva colaborar mutuamente entre la comunidad y las autoridades policiales mejorando la seguridad; sin embargo, la efectividad de estas medidas puede variar, y la lucha contra el arrebato a menudo implica abordar problemas más amplios, como la pobreza y la educación. Además, es fundamental trabajar en la rehabilitación de delincuentes y en la implementación de estrategias a largo plazo para reducir las causas fundamentales del crimen.

El problema radica en el propio delito en sí, pues como se ha buscado explicar líneas atrás, el arrebato puede componerse como aquel delito caracterizado por el cual el ladrón pretende apoderarse de manera violenta un objeto o bien que posea el agraviado utilizando su fuerza o posición dominante al ejercer esta sobre el objeto que se desea sustraer.

La finalidad del presente estudio fue plantear la incorporación tipificada del ilícito de arrebato en nuestro código sustantivo, realizando un análisis de lo que implica dicha incorporación, pues se debe decir que los delitos relacionados con el arrebato ciertamente se realizan todos los días y claro, como punto general, estos siempre ocurren en lugares públicos en

donde el ladrón se siente en “su zona de confort” ya sea porque es la localidad donde este vive, es el lugar en el que supone su mayor actividad delictiva o porque la seguridad en aquel lugar se ve restringida o limitada, por no decir nula.

1.2.- Formulación del problema

Considerando las afirmaciones realizadas líneas atrás, el problema radica en la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano?

1.3.- Justificación e importancia del estudio

1.3.1.- Justificación del estudio.

La investigación presentó una justificación teórica basada en la necesidad de actualizar y mejorar el marco legal en contorno a la seguridad ciudadana de nuestro país. El delito de arrebato, aunque ampliamente reconocido en la práctica delictiva, no se encuentra definido adecuadamente en el Código Penal peruano. Esto crea lagunas legales y dificulta la persecución y sanción de quienes cometen este tipo de actos. La incorporación de este delito al Código Penal es esencial para fortalecer el sistema de justicia penal y garantizar la protección de los derechos de las víctimas.

El enfoque metodológico de esta investigación se basó en el análisis de la legislación actual en nuestro país y en la comparación con las definiciones y sanciones de delitos análogos en otros países. Se guiará mediante una revisión absoluta de la jurisprudencia relacionada a casos de arrebato y se realizarán entrevistas con expertos en derecho penal y seguridad ciudadana. Además, se considerará la opinión de la sociedad civil y de las instituciones encargadas de la aplicación de la ley para recopilar datos empíricos sobre la incidencia y las consecuencias de este delito.

Que se incorpore el delito de arrebato al Código Penal peruano tendrá un impacto directo en la sociedad. Facilitará la labor de las autoridades en la prevención, averiguación y persecución de ilícitos de este tipo, lo que contribuirá a mejorar la seguridad ciudadana y reducir la impunidad. Además, proporcionará a las víctimas un marco legal sólido para buscar justicia y reparación por los perjuicios sufridos. Esto fortalecerá la confianza en el sistema de justicia y promoverá un entorno más seguro para todos los ciudadanos.

La seguridad ciudadana es constante preocupación en la sociedad peruana. El aumento de los delitos de arrebato y la percepción que existe en inseguridad afectan negativamente la calidad de vida de la localidad. La incorporación de este delito al Código Penal representa un esfuerzo significativo por parte del Estado para abordar estas preocupaciones y proteger a sus ciudadanos. Además, promoverá una mayor conciencia sobre la importancia de la seguridad en la comunidad y fomentará la colaboración entre el Estado y la sociedad civil en la lucha contra la delincuencia.

El derecho Penal Peruano no se justifica en términos de coherencia y consistencia del sistema jurídico, en ese sentido, su falta de inclusión en la legislación penal crea incertidumbre y ambigüedad en la aplicación de la ley. La definición clara y la penalización adecuada de este delito son esenciales para garantizar la proporcionalidad de las sanciones y el amparo de los derechos de las partes implicadas.

La incorporación del ilícito de arrebato al Código Penal peruano se justifica desde múltiples perspectivas, incluyendo la teórica, metodológica, práctica, social y dogmática. Este proyecto de investigación busca abordar una problemática relevante existente en nuestra realidad peruana y contribuir a la mejora del procedimiento de justicia penal en el país.

1.3.2.- Importancia del estudio.

Se baso justamente en la no tipificación del delito en la normativa penal peruana y su desarrollo en la misma, siendo que su inclusión permitiría generar a mediano y largo plazo un sistema de justicia eficaz en el país, pues al existir una tipificación posterior, la cual incluso podría ser modificada en base a las costumbres o realidad peruana, esta permitiría ahondar en características o particularidades que este delito pueda desarrollar en el futuro, aumentando las discusiones doctrinarias referentes a su desarrollo y tipificación, ya que después de un exhaustivo estudio realizado y tomando de manera primordial un análisis documental referente a doctrina y jurisprudencia nacional, se puede colegir que en la actualidad existen muy pocos o casi ningún estudio que permite su análisis doctrinario de manera explícita, es más, la discusión de momento en materia doctrinaria y jurisprudencia se torna limitada debido a la poca importancia con la que se ha podido abordar este tema que, véase desde esta perspectiva, generaría una mejor tipificación de la conducta delictiva y claro, para ello se necesita desglosar todo lo que englobaría este delito y cómo actuaría dentro del campo jurídico.

1.4.- Objetivos

1.4.1.- Objetivo General.

Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del ilícito de arrebato al Código Penal peruano.

1.4.2.- Objetivos Específicos.

- Desarrollar la doctrina esencial de los ilícitos contra el patrimonio en la legislación penal peruana.
- Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal.
- Analizar el problema de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato.

1.5.- Categorías de estudio

Primera categoría: delitos contra el patrimonio.

Categoría dos: el delito de arrebato.

1.6. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

1.6.1.- Métodos

El inductivo. - El procedimiento de investigación permitió partir de un hecho o acontecimiento concreto, con el fin de formular un razonamiento o procedimiento más general.

1.6.2.- Técnicas

Técnicas de recolección de datos.

De acuerdo a Ñaupas H (2014). Las metodologías e instrumentos de investigación mencionan a las orientaciones e instrumentales con los que se acopió la información. Asimismo, es posible pronunciarse respecto a estrategias, técnicas y aparatos para comprobar o hacer diferencias.

Según el metodólogo (Carrasco,2019), en su texto de Metodología de la Investigación Científica, consideró que las técnicas que se utilizan en la recolección de datos, está formada por un conglomerado de reglas y sus respectivos procedimientos, en la recolección de datos relevantes; determinando análisis eficiente respecto a las variables para la obtención de resultados que se desean.

La técnica de análisis documental

De acuerdo a Ander-Egg, (1972); quien consideró que viene a ser esencial en la exploración narrativa, reside en la tendencia de los documentos, exámenes de los archivos, estos son de mucha utilidad para dar inicio a analizar datos textuales como textos impresos, libros electrónicos, investigaciones, expedientes judiciales, códigos, etc.

La técnica de entrevista.

En cuanto a la metodología, han seleccionado la entrevista como una técnica, siendo además el método para adquirir información de los empleados de administración. Conforme a Martínez (2018), se argumentó que las técnicas representan la etapa fundamental de recolección de datos y delimitan cómo los investigadores obtienen la información requerida para discernir qué enfoque utilizar.

En el presente estudio se entrevistaron, operadores de justicia del Poder Judicial, jueces (01), Fiscales (03), Asistentes en función fiscal (01), especialistas de causas (03), abogados penalistas del Ministerio de Justicia (02) y abogados penalistas de la defensa libre (02), según detalle:

| Entrevistado | Especialidad |
|-----------------------------|---|
| Ruth Loayza Sánchez | Juez especializado Penal |
| Jhon Dennis Carpio Chuchón | Especialista de Causas |
| Edward Vallejos Isla | Secretario de Sala Constitucional y social de la CSJL PJ. |
| Ana María Portilla Zerga | Especialista de Causas |
| Julián Humberto Mejía rueda | Fiscal adjunto provincial Penal (2da Fiscalía) |
| José Luis Ordoñez Orihuela | Fiscal adjunto provincial Penal |
| Heisenberg Campos Gamarra | Fiscal adjunto Provincial Penal |
| Cesar Daniel Ruiz Tantaleán | Asistente en función fiscal |
| Ronald García Benites | Defensor público Penal. |

| | |
|-------------------------|------------------------------|
| Deyvis Cubas Vergara | Defensor Público Penal. |
| Franko Raúl Mejía Rueda | Abogado defensa libre Penal. |
| Víctor Enciso Chumpitaz | Abogado defensa libre Penal. |

1.6.3.- Instrumentos

En el estudio se ha empleado la entrevista semiestructurada; la cual se utilizó en investigaciones cualitativas y en diversas áreas de análisis; en esta variante de entrevista, el investigador dispondrá de una guía o conjunto de preguntas previas que servirán como estructura para el diálogo, pero también tendrá la capacidad de plantear interrogantes adicionales o explorar temas relevantes que surjan durante la conversación (Damian,2018).

CAPÍTULO II: MARCO CONCEPTUAL

PARTE I: ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.

Como parte de la realización de la presente tesis, se presentaron algunos trabajos de investigación cuyo objetivo fue concebir el estudio y desarrollo del delito de arrebato en el Código Penal.

Se debe tener en cuenta que, en cuanto a antecedentes internacionales y locales referida al ser una tesis innovadora, con respecto a la incorporación de un nuevo delito al Código Penal peruano, no existen estudios que se asemejen a la investigación planteada, así mismo, en el ámbito nacional, tampoco existen investigaciones referentes al delito de arrebato y su incorporación como delito en sí, sino que existen investigaciones referentes a la calificación y tipificación de ilícitos de hurto y robo, en el que, si bien no refieren de manera directa al tema de investigación, es innegable que el delito de arrebato se encontrará inmerso en alguno de ellos y se necesitarán desarrollar ambos delitos en la presente investigación para otorgarle la debida tipificación a posteriori, por lo que, en cuanto a antecedentes nacionales, se presentan las siguientes investigaciones:

Lora (2018) en su tesis que llevó un análisis de los actos violentos y agresiones en el ilícito de hurto y de robo dentro de la jurisdicción judicial del Cono Norte 2017, tiene como objetivo general el calificar agresión y violencia encasillarlos bien sea en el ilícito de hurto o robo dentro del dicha jurisdicción que es materia de investigación; como metodología se empleó el método cualitativo, siendo que su tesis se basó en niveles característicos y explicativos.

Como conclusiones de la investigación, se consideró por parte del autor de la investigación que el uso de actos violentos tanto en hurto como en robo no se califica de manera apropiada en el distrito judicial estudiado, siendo que el aspecto de violencia no clarifica si debería tipificarse el delito como robo o hurto, lo que para el autor es considerado como una desvirtualización de la naturaleza de los delitos antes descritos. Como recomendaciones, el autor considera que deberían darse lineamientos generales para poder calificar el hurto del robo en la que se detallen supuestos concretos para poder diferenciar el grado de violencia y con ello clarificar la calificación del delito de manera concreta.

Sánchez & Murguía (2019) en la tesis que llevo un análisis respecto a imputación objetiva imperfecta en el ilícito de robo en grado de tentativa en Arequipa año 2018; tiene como objetivo general determinar los factores en los cuales desemboca una imputación defectuosa del delito de robo agravado en grado de tentativa; como metodología se empleó el método cualitativo bajo el

análisis documental tomando en cuenta el método dogmático para el análisis e interpretación de la normativa existente.

Como conclusiones se pudo observar por parte del autor de la investigación que los problemas de imputación del delito deben enfocarse bajo un aspecto positivista o literal de la norma, en ese sentido, adecuar la actuación y considerar si la misma se realizó conforme lo establecido en la normativa, así como analizar los verbos rectores y claro, el resultado del delito; se considera también por parte del autor que los operadores del derecho deberían recoger doctrina y jurisprudencia al momento de poder realizar una valoración e imputación, pues este considera que la proporcionalidad en cuanto a la imputación influye en la vida de la persona, por lo cual, una valoración correcta permitirá una sentencia más justa y acorde con el delito cometido.

Espinoza (2021) en su tesis titulada “La tipicidad y la vulneración del principio de proporcionalidad en el delito de robo agravado Distrito Judicial Lima 2021” cuyo objetivo general fue explicar el delito de robo agravado y la vulneración del principio de proporcionalidad en el distrito antes mencionado; de igual manera, como metodología se ha determinado como investigación básica de enfoque cualitativo siendo que el escenario de estudio se determinó la Corte Superior de Justicia de Lima así como los participantes son aquellos jueces, fiscales y especialistas en materia penal.

Como conclusiones se pudo colegir que en aquella corte se había generado una vulneración al principio de proporcionalidad con respecto a la valoración del ilícito de robo con agravantes ya que, según las entrevistas, se evidenció una evaluación equivocada de los acontecimientos, así como de los medios que se utilizaron, lo que no permitía una valoración de la gravedad de los hechos. Como recomendaciones el autor consideró una mejor consideración y capacitaciones con respecto a este delito para que se genere una mejor calificación jurídica, de igual manera, el mismo autor cree pertinente la existencia de debates jurídicos en materia dogmático con respecto a la tipicidad en la conducta y la calificación jurídica en un delito.

Torres (2023) en su tesis titulada “Impacto de la indebida tipificación del arrebato de celular en la determinación de la pena en el Callao, 2022” cuyo objetivo general fue analizar de qué manera debería tipificarse los arrebatos de celulares y cómo esta tipificación determinarían la pena correspondiente en el Callao, siendo que como metodología se manipuló el método cualitativo utilizando el diseño de teoría fundamentada y claro, como técnica de recolectar datos se utilizó la entrevista abierta a profundidad donde se utilizó como participantes de investigación a diez entrevistados en los cuales se incluyen jueces, fiscales y abogados de materia penal.

Como resultados se expuso la existencia de dos circunstancias referentes al delito de arrebato de celulares en los que algunos entrevistados consideraron que se podría determinar cómo robo y otros como hurto, siendo que el debate entra a tallar en que los entrevistados que se encontraban a favor de una de estas calificaciones jurídicas, consideraban las circunstancias agravantes que pudieran darse al momento de ocurrir el hecho delictivo, mientras que los otros consideraban que la pena podría considerarse demasiado gravosa o muy ligera al momento de tipificar la acción como delito, siendo que existía un problema de tipificación. Como otros detalles, los jueces hicieron un hincapié en esto último, que prácticamente en todos los casos de arrebato, las penas que son asignados a los imputados corresponden a más fuertes y otras a más leves, generando un incorrecto encasillamiento en el que, si bien hay delito, no hay una correcta tipificación y calificación por parte de la fiscalía. En resumen, tanto abogados como jueces y fiscales consideraron que la tipificación mayormente de los casos concuerda como lesiva cuando esta podría tipificarse de una manera menos gravosa.

Quispe (2023) En esta investigación, el objetivo fue examinar cómo se está llevando a cabo el análisis de la política criminal en Perú en relación con los ilícitos hurto y faltas que van en contra el patrimonio, en el contexto de la inseguridad ciudadana durante el año 2023 en el distrito de Juliaca. El estudio abarcó la legislación actual que rige a nivel nacional respecto a política criminal en delitos y faltas que trasgreden al patrimonio, y hacen lucha a la inseguridad ciudadana. El enfoque del estudio fue cualitativo, y se utilizó un tipo básico de investigación, con un contexto jurídico-descriptivo. La técnica de procesar y analizar la información obtenida fue el “análisis de la información”. Se concluyó que, las acciones realizadas por parte del Estado peruano sosteniendo una política criminal, es necesario llevar a cabo una evaluación exhaustiva de las diversas estrategias implementadas para asegurar una correcta prevención y reducción de estos delitos. Sin embargo, se observó que la política criminal vigente no ha producido buenos resultados y, por lo tanto, se considera que está fracasando.

Para el autor, el Estado peruano, en el entorno de política criminal, necesita realizar una evaluación exhaustiva de las diferentes estrategias implementadas para asegurar una adecuada prevención y reducción de estos delitos. Sin embargo, se ha observado que la política criminal vigente no ha logrado buenos resultados y, por lo tanto, se considera que está fallando en su propósito.

Rodríguez (2020) desarrolló un estudio referente a la seguridad ciudadana en el distrito de los Olivos, a causa de los altos registros de ilícitos registrados contra el patrimonio, el objetivo fue examinar la concordancia entre el robo con agravantes y los rangos de inseguridad ciudadana

que registran el distrito de Los Olivos. Se llevó a cabo un estudio explicativo-descriptiva y correlacional, utilizando una muestra de 1000 encuestas. Los resultados mostraron que los delitos contra el patrimonio en Los Olivos ocurren en gran medida, con celulares, vehículos y artículos del hogar siendo los más afectados. Además, se identificó que, en general toda la comunidad desconfía en instituciones que deben ser responsables de brindar seguridad. La investigación concluyó que la falta de políticas de seguridad ciudadana en dicho distrito ha llevado a un aumento en la delincuencia, estableciendo una relación significativa entre el robo agravado y la inseguridad en el distrito.

Según el autor, su estudio proporcionó una base sólida para que las autoridades locales puedan desarrollar y aplicar políticas de seguridad más efectivas, enfocándose en la prevención y reducción de delitos patrimoniales, y en la restauración de la confianza pública en las instituciones de seguridad. La alta correlación entre el robo agravado y la inseguridad sugiere que abordar estos problemas de manera integral podría tener un impacto positivo significativo en la comunidad de Los Olivos.

Ramos (2024), señaló como objetivo de estudio: analizar, desde una perspectiva jurídica, cómo se está llevando a cabo la incorrecta tipificación del arrebato de teléfonos celulares en la ciudad de Juliaca en el año 2023. Investigación utilizada fue básico y descriptivo, y la técnica aplicada fue el análisis de la información disponible. La conclusión del estudio fue que la incorrecta tipificación del arrebato de teléfonos celulares está conduciendo a la impunidad de los delincuentes. Esto se debe a que los fiscales enfrentan dificultades al momento de calificar jurídicamente el hecho denunciado. En situaciones donde el celular es arrebatado de manera sigilosa, sin violencia ni amenazas, los fiscales tienen dificultades para clasificarlo como robo, especialmente si el afectado tenía el celular en la mano y el delincuente lo sustrajo rápidamente. Esto crea un escenario donde los delincuentes pueden evitar sanciones debido a la ambigüedad en la tipificación del delito.

Para el autor, los fiscales enfrentan desafíos significativos al tratar de clasificar jurídicamente estos casos, especialmente cuando el arrebato se realiza de manera furtiva, sin empleo de actos violentos o amenazantes. Esta ambigüedad en la tipificación hace que, en muchos casos, los delincuentes no reciban las sanciones apropiadas, creando un ambiente de impunidad.

PARTE II: DEFINICIONES DOCTRINALES

De acuerdo al objetivo específico primero: Desarrollar la doctrina esencial de los ilícitos contra el patrimonio en la legislación penal peruana.

2.1.- Delitos contra el patrimonio en el Código Penal peruano.

2.1.1.- El patrimonio en la esfera del derecho penal.

La propiedad es un componente o elemento del bien jurídico patrimonio dentro del ámbito jurídico penal, en la Constitución Política ella capitaliza y es suprema del Estado mediante la voluntad legislativa. Esta situación producirá dificultades a los efectos un fundamento constitucional denominado bien jurídico "patrimonio", donde se aprecia un vacío de positividad, que debería ser subsanado con el derecho vigente, teniendo en cuenta que dicho vocablo jurídico encontró en la actualidad un uso normativo amplio, excediendo el perímetro de los derechos personales (patrimonio cultural, estatal, económico, etc.)

Es necesario que se conceptualice de manera normativa-constitucional el patrimonio, en concordancia con los principios de dignidad humana, libertad y solidaridad social. Este constituye un tema de primer orden en los Estados social democráticos o en aquellos que consideran al ser humano como un propósito abierto y múltiple de elaboración, abarcando aspectos como el desarrollo de su personalidad, racionalidad, calidad de vida, solidaridad y tutela jurídica (Fidel, 2020).

Tal y como se afirma en párrafos y puntos anteriores, es importante referir que los delitos contra el patrimonio se configuran como uno de los delitos en los cuales existe una gran incidencia en cuanto a su comisión se refiere y claro, es importante mencionar que el delito de arrebato no se encontrará exento de la inclusión en este tipo de delitos, pues hay acuerdo en que al existir problemáticas referentes al daño del patrimonio que se alejan de los métodos convencionales de disposición de un bien (sobre todo los establecidos en materia civil), generando que esta problemática descrita genere a posteriori daños al patrimonio de la persona, entonces esta conducta debería mantener una inclusión punitiva en el Código Penal.

Prado (2017) refiere que los delitos contra el patrimonio buscan depredar, lesionar, dañar o incluso comprometer el patrimonio de una persona, siendo que, el mismo autor señala aspectos referentes a este tipo de delitos en los que el dolo se encuentra estrictamente vinculado, pues la intención y la concretización de la acción deviene en el aspecto punible, siendo que así mismo, se busca proteger derechos reales vinculados a la posesión o la propiedad por mencionar algunos.

2.1.1.1.- El delito de Robo.

2.1.1.1.1.- Aspectos generales.

El robo se configura como uno de los delitos que, al igual que el hurto, más atención destaca, pues desde tiempos inmemoriales se han podido identificar acciones de robo, siendo que, al haber evolucionado tanto los habitantes de un territorio como las costumbres y sus modalidades y/o implementado variaciones, se consideró tipificar la acción en sí para proteger el derecho patrimonial de la persona.

Olivares (2018) define este delito como aquel que afecta el ámbito patrimonial de una persona, en el cual se produce el apoderamiento de bienes que no son propios, con el objetivo final de apoderarse de este bien y obtener su aprovechamiento. Para cumplir el objetivo de apoderarse del bien se empleará violencia o intimidación y claro, se necesitará como complemento la fuerza bruta hacia las cosas para obtenerlas (p. 3).

Es importante mencionar el peligro inherente al robo, ya que, según la propia definición, implica el uso de la fuerza para despojar al afectado de sus bienes o a través de actos violentos (golpes) e intimidación (amenazas, gritos, violencia psicológica).

Para poder tener en cuenta la tipificación peruana del robo, es necesario mencionar lo establecido en el articulado 188° del Código sustantivo peruano el cual refiere que:

“El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física [...]”

Salinas (2013, pág. 1063) presenta una explicación breve pero precisa sobre el delito, la cual merece ser destacada. Según el autor, el comportamiento en el robo se alinea cuando el sujeto activo fija su objetivo en un bien con la intención de obtener un provecho patrimonial en corto plazo. Para apoderarse o sustraer dicho bien, recurre al uso de la violencia o amenazas, poniendo en peligro la vida de la persona víctima.

a). - Tipicidad objetiva.

Para esta instancia, también es necesario citar a Salinas (2013), quien desglosa el tipo del ilícito del robo, establecida en el código. De manera resumida, se estipularán los aspectos objetivos correspondientes a dicho delito.

Apoderar y sustraer

Estos verbos hacen referencia, de manera relacionada y contextual, a los sinónimos de adquirir, apropiarse o adueñarse. Es claro que, al referirse a ellos, se establece que la acción de apoderarse implica la toma de un bien mueble que no le pertenece al sujeto activo. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, dicho bien posee características intrínsecas que lo hacen objeto de interés por su valor, importancia o particularidades. De este modo, el apoderamiento consiste en "atraer" para sí un bien ajeno, lo que permite su disposición y uso por parte de esta nueva persona —llámese sujeto activo, utilizando un eufemismo—, pasando así a su esfera de influencia.

Ilegitimidad

Este aspecto es claro, ya que, según la autora de la presente tesis, la ilegitimidad con que se realizan estas actuaciones carece de consentimiento y no admite permisibilidad en la comisión de la acción. Queda evidente que el bien apoderado no fue entregado de buena voluntad, sino todo lo contrario.

Bien mueble total o parcialmente ajeno

Tal como lo indica el artículo en cuestión, el objeto de sustracción y apoderamiento ilegítimo tiene como punto heliocéntrico un bien parcial o totalmente ajeno. Entendiendo como bien mueble total ajeno a que " se hace referencia—valga la redundancia— a un bien que no le pertenece al sujeto activo o que, incluso, no es propiedad del sujeto pasivo, sino que este lo mantiene en posesión debido a un préstamo temporal efectuado por una tercera persona, por ejemplo.

En cuanto al "bien mueble parcialmente ajeno", esto significa que—nuevamente, valga la redundancia—el bien pertenece de manera parcial, como en los casos señalados por el Doctor Salinas, quien menciona la condición de "coheredero u copropietario con otras más personas".

a) Emplear violencia contra la persona

El Recurso de Nulidad N°348-2021/Lima Sur establece que la violencia es un elemento objetivo característico del robo. Esta característica permite diferenciar los tipos penales que dañan el patrimonio, (robo y hurto). Dicha violencia, independientemente del momento en que sea empleada, debe garantizar la viabilidad del apoderamiento del bien (Corte Suprema de Justicia de la República, 2021).

De modo que, como señala Prado (2016), citando a Salinas (2015), las principales diferencias entre el tipo de robo y el tipo de hurto son las siguientes:

- i) utilizar actos violentos (*vis absoluta*) o coacción (*vis compulsiva*) durante la comisión del acto delictivo, convirtiendo el ilícito con múltiples efectos. A diferencia del hurto, el robo afecta tanto la libertad personal como la integridad física de la víctima.
- ii) El robo requiere que el objeto despojado tenga algún tipo de precio económico, no obstante, el hurto requiere el objeto sustraído sostenga un valor que sea superior a una determinada cantidad.
- iii) La severidad de las sanciones impuestas en cada caso, siendo las penas por robo más rigurosas en comparación con otras formas de hurto.

b) Amenaza de un peligro inminente

Chiroque R. (2018), señala que la amenaza debe representar un imperioso peligro sobre la integridad física o la vida, constituyéndose así en un mecanismo objetivo del tipo penal. El mismo autor, citando a Peña (2016), menciona que la amenaza o coerción tiene como propósito que el sujeto pasivo se vea reducido a cumplir la voluntad del sujeto activo, facilitando así el apoderamiento del bien. Del mismo modo, Salinas (2010) realiza dos comentarios relevantes: la idoneidad de la amenaza, de modo que la vida se considere un bien jurídico superior al patrimonio, y la necesidad de verificar si la voluntad del sujeto pasivo ha sido suprimida en su fuero interno.

b). - Tipicidad subjetiva.

El delito de robo necesariamente debe contener dolo, ya que el sujeto activo debe direccionar su voluntad con pleno conocimiento que su actuar causa un daño al patrimonio del sujeto pasivo, con la finalidad de consumir el resultado, es decir, obtener el poder sobre un bien ajeno.

Al tratarse de un delito doloso, la voluntad constituye un elemento esencial. En este sentido, Chiroque R. (2018), citando a Muñoz & García (2004), destaca la importancia de comprender el contenido de dicha voluntad, la cual implica la determinación del fin, la selección de los medios y la previsión de los efectos concomitantes, entre otros aspectos.

2.1.1.2.- Robo agravado.

2.1.1.2.1- Aspectos generales.

Chiroque R. (2018) señala que el robo agravado es un delito contra el patrimonio tipificado en el Código sustantivo peruano, al tratarse de una particularidad agravada del delito de robo, en la que se presentan circunstancias especiales que aumentan la gravedad de la conducta delictiva y, en consecuencia, la pena a imponer.

El robo agravado, es una modalidad del delito de sustracción ilegal, está regulado dentro del marco normativo del Código Penal peruano. Esta variante del robo se caracteriza por presentar una serie de circunstancias particulares que aumentan la gravedad de la acción delictiva y, consecuentemente, la sanción a imponer. A continuación, se presentan los aspectos generales de interés sobre el robo con agravantes, según el texto de referencia:

Factores agravantes comunes: El robo con agravantes se configura al cumplir las condiciones siguientes:

- a. Perpetran el robo en un inmueble habitado.
- b. El acto de sustracción se lleva a cabo durante el período nocturno o en un lugar deshabitado.
- c. Se hace uso de armas durante la comisión del delito.
- d. Se cuenta con la colaboración de dos o más personas en la realización del suceso delictivo.

Contextos específicos: Además de las circunstancias comunes mencionadas anteriormente, el robo agravado también se configura en contextos específicos, tales como:

- a. En el contexto de los diferentes medios de transporte, tanto públicos como privados, que se usan para mover pasajeros o carga, se incluyen las estaciones terrestres, ferroviarias, lacustres y fluviales, así como puertos y aeropuertos. También se consideran los restaurantes, establecimientos similares, alojamientos turísticos y áreas naturales protegidas, fuentes de agua con propiedades medicinales y minerales, bienes inmuebles considerados parte del patrimonio cultural nacional, así como en museos.
- b. Mediante la simulación de la mando o funcionario público, empleado de la parte privada, o presentando falsos mandamientos de autoridad.
- c. En perjuicio de menores de edad, individuos con discapacidad, señoras embarazadas o personas de edad avanzada.

d. Sustracción de vehículos automotores, accesorios o partes.

Penas: Las sanciones por el delito de robo con agravantes varían en función de la gravedad de las circunstancias:

a. Si se cumplen las condiciones agravantes comunes, la pena a imponer será de un mínimo de 12 años y de veinte años como máximo.

b. Si se cumplen las condiciones agravantes específicas, la pena se establecerá entre 20 años como mínimo y de treinta años en máximo.

c. En caso de que el delincuente actúe o integre dentro de organización criminal, o su resultado de dicha acción delictiva causare lesiones graves, muerte de la víctima, la sanción penal es de cadena perpetua.

a). - Tipicidad objetiva.

Salinas, R. (2018) señala que el tipo objetivo del delito de robo agravado se refiere a los elementos y circunstancias que deben estar presentes para configurar este delito en su modalidad agravada. A continuación, se desarrollan los elementos y circunstancias que conforman el tipo objetivo del robo agravado:

Sustracción ilegal: El delito de robo agravado implica la sustracción ilegal de bienes o pertenencias de otra persona, sin su consentimiento y con ánimo de lucro. Esta sustracción puede realizarse mediante el uso de fuerza, intimidación o cualquier otro medio que coarte la voluntad de la víctima.

Agravantes comunes: El robo se considera agravado cuando se cumplen una serie de circunstancias específicas. Estas circunstancias comunes son las siguientes:

a. Robo en inmueble habitado: El robo debe ser cometido en un lugar que se encuentra habitado por personas, lo que aumenta la gravedad del delito debido a la invasión de la privacidad y la sensación de inseguridad que genera en los ocupantes.

b. Robo durante la noche o en lugar desolado: La comisión del robo se realiza en horas nocturnas o en un lugar donde la presencia de otras personas es escasa, lo que facilita la perpetración del delito y aumenta el riesgo para la víctima.

c. Uso de armas: El robo se comete mediante el empleo de armas, ya sea de fuego o blancas. La presencia de armas incrementa la peligrosidad de la situación y genera un mayor grado de temor en la víctima.

d. Concurrencia de dos a más sujetos: La sustracción se lleva a cabo con la participación de dos o más personas. La colaboración entre los coautores del delito implica una mayor planificación y organización, lo cual aumenta lo grave de la conducta.

Agravantes específicos: Además de las circunstancias comunes, existen agravantes específicos que también configuran el robo agravado. Estas circunstancias son las siguientes:

- a) Lugar específico: El robo se realiza en lugares considerados de especial relevancia, como medios de transporte público o privado, terminales, áreas turísticas, bienes culturales, entre otros. La elección de estos lugares aporta una mayor gravedad debido a su importancia social o cultural.
- b) Fingimiento de autoridad: El autor del robo simula ser una autoridad, empleado público o quien trabaja en el sector privado, o muestra un mandamiento falso de autoridad. El uso de engaños o falsificaciones agrega una dimensión agravante a la conducta.
- c) Víctimas especialmente vulnerables: El robo se comete perjudicando a personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, entre ellos menores de edad, personas discapacidad, mujeres con embarazo o adultos mayores. El aprovechamiento de esta vulnerabilidad agrava la situación delictiva.
- d) Lesiones a la integridad física o mental de la víctima: El robo se lleva a cabo causando lesiones a la víctima, ya sea física o mental. La violencia ejercida durante el robo aumenta la gravedad del delito.
- e) El robo se lleva a cabo aprovechando la incapacidad física o mental de la víctima, o bien utilizando drogas, insumos químicos o medicamentos en su contra. Esta manipulación acentúa la gravedad del delito.
- f) Colocación en situación económicamente grave: El robo provoca una situación económica adversa para la víctima o su familia. La afectación económica añade una dimensión agravante al delito.
- g) El robo se realiza sobre bienes de valía científica o forman parte del patrimonio cultural de la Nación. La sustracción de estos bienes considerados de alto valor añade una mayor gravedad al delito.

En resumen, el tipo objetivo del delito de robo agravado comprende la sustracción ilegal de bienes o pertenencias de otra persona, concurriendo una serie de circunstancias agravantes comunes y específicas que aumentan la gravedad de la conducta y sanción penal a imponer. Estas circunstancias incluyen el robo en inmueble habitado, durante la noche o en lugar desolado, a

mano armada, con participación de dos o más personas, en lugares específicos, fingiendo ser autoridad, en perjuicio de víctimas vulnerables, causando lesiones, abusando de la incapacidad de la víctima o mediante el uso de drogas, colocando a la víctima en situación económica grave, o robando bienes de valor científico o cultural.

b). - Tipicidad Subjetiva.

Igualmente, Salinas R. (2018) señala que la tipicidad subjetiva del delito de robo agravado implica que el autor actúe de forma dolosa, es decir, con pleno conocimiento y voluntad de llevar a cabo conductas delictuales descritas en la normativa penal.

En este contexto, el autor del robo agravado debe ser consciente de que está sustrayendo ilegalmente los bienes o pertenencias de otra persona, sin su consentimiento y cuya finalidad es la obtención de beneficios económicos. Además, debe tener la intención o voluntad de llevar a cabo dicha acción delictiva.

La figura del robo agravado no admite la comisión del delito de forma culposa, es decir, sin la intención deliberada de realizar la conducta ilícita. Por lo tanto, se requiere que el autor tenga conocimiento pleno y entereza de ganas en cometer un robo con agravantes, comprendiendo la ilicitud de su acción y actuando con el objetivo específico de apoderarse de los bienes ajenos.

En resumen, la tipicidad subjetiva del delito de robo agravado implica que el autor actúe de forma dolosa, lo que significa conocimiento y voluntad de realizar la conducta delictiva, sustrayendo ilegalmente bienes o pertenencias ajenas con la intención de conseguir un favor económico.

2.1.1.3.- Hurto.

2.1.1.3.1.- Aspectos generales.

El delito de hurto es un tipo delictivo presente en el Código Penal peruano que se encuentra dentro de los delitos contra el patrimonio. A continuación, se expondrán aspectos generales del delito de hurto, comprendiendo su definición y la forma en que está redactado en el mencionado código.

El hurto es una conducta delictiva que consiste en apoderarse de manera ilegítima y sin consentimiento de los bienes muebles de otra persona, con la intención de conseguir beneficios económicos para el mismo o terceros. Esta figura es diferente al ilícito de robo, en que en el hurto no se emplea violencia ni intimidación directa sobre la víctima, sino que se realiza de manera

sorpresiva, aprovechando descuidos, distracciones o mediante otras formas de sustracción sin el uso de la fuerza física.

Según el Código Penal peruano, el ilícito de hurto está tipificado en el articulado 185°, el cual prescribe que: “El que, con ánimo de lucrar, sustrae muebles ajenos, sostendrá una represión de sanción penal privativa de libertad que no es menor de uno y tampoco es mayor de tres años”.

En esta redacción legal se establece que, para que se configure el delito de hurto, es necesario que la conducta delictiva consista en la sustracción de cosas muebles pertenecientes a otra persona con el objetivo de obtener un beneficio económico. Asimismo, se determina que la pena a imponer para este delito es una pena privativa de libertad que oscila entre uno y tres años.

De esta manera, el delito de hurto se caracteriza por ser un acto de apropiación ilegal de muebles, bienes ajenos, realizado sin utilizar actos violentos o intimidación directa hacia la víctima. El Código Penal peruano establece la pena correspondiente a este ilícito, con el fin de condenar y prevenir este tipo de conductas que atentan contra el patrimonio de terceros (Pasión por el Derecho, 2023).

a). - Tipicidad objetiva.

Rentería & Tello (2016) citando a Reátegui (2015), el delito de hurto tiene como objetivo proteger el patrimonio en calidad de bien tutelado jurídicamente. El patrimonio se refiere a la suma de valores económicos que están legalmente protegidos y disponibles para una persona. El patrimonio se caracteriza por su legalidad, instrumentalidad, autonomía y unidad. Está compuesto por bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, con un precio económico. Por lo tanto, los "delitos contra el patrimonio" buscan salvaguardar precisamente este tipo de bien jurídico, esencial en la sociedad.

b). - Tipicidad subjetiva.

Peña (2013), señala, el delito contemplado en el artículo 185° del Código sustantivo es esencialmente un delito doloso, lo que representa que el autor tiene actuación en plena conciencia y voluntad de cometer una conducta tipificada como delito. En este caso, el agente tiene la intención de adquirir bienes ajenos, por lo que tiene la intención de apropiarse de ellos de manera ilícita.

En lo que respecta a la esfera cognitiva del autor del delito, debe estar familiarizado con todas las facetas de la tipicidad penal, incluida la ilegitimidad de su acción. En otras palabras, el

agente pretende ejercer un nuevo control sobre un bien ajeno a pesar de tener conocimiento de ello.

2.1.1.4.- Hurto agravado.

2.1.1.4.1.- Aspectos generales.

Rentería, F. y Tello, I. (2016) mencionan al articulado 186° del Código sustantivo no especifica qué debe hacer el infractor, pero hace una descripción de específicos circunstancias que empeorarían el ilícito de hurto simple, ya sea por las características de la víctima o por el aprovechamiento de situaciones que faciliten la comisión del delito (como la oscuridad, el uso de habilidad, etc.). No se hace referencia al precio del bien materia del ilícito, lo que implica que el hurto con agravantes depende del hurto simple, establecido en el artículo 185° del Código sustantivo, y, consecuentemente, debe cumplir con la totalidad de requisitos señalados en su tipificación para ser considerado hurto agravado.

Otro factor a tener en cuenta es que el delincuente que intenta cometer delitos, como el hurto, buscará circunstancias favorables que le permitan hacerlo sin ser descubierto, siempre y cuando estas circunstancias no representen un mayor riesgo para la integridad física de la víctima.

Por otra parte, la redacción que brinda el Código Penal acerca de las agravantes del delito de hurto se refiere a los medios y formas de los que el sujeto activo se vale para consumir el supuesto.

1. Durante la oscuridad.
2. Utilizando habilidad, escalando, destruyendo o rompiendo obstáculos.
3. Aprovechando incendios, naufragios, calamidades públicas o desgracias particulares de la víctima.
4. Respecto a bienes móviles que conforman el equipo de un viajero.
5. Con la participación entre dos o más personas. La sanción penal estará entre menos de cuatro años y no excederá los ocho años si se comete el hurto:
6. En una propiedad habitada.
7. Por un agente cuya actuación es integrante de organización dedicada a cometer este tipo de ilícitos.
8. Respecto a bienes de valía científica o que constituyan parte del patrimonio cultural de la Nación.
9. Colocando a la víctima o a su familia en una situación económica grave.

10. Utilizando artefactos explosivos con fin de destruir o romper paredes.
11. Empleando medios radioeléctricos para la transmisión de señales ilegales de telecomunicación.
12. Respecto a bienes constituidos únicos de subsistir o herramientas de trabajo pertenecientes a la víctima.
13. Respecto a vehículos automotores, partes y accesorios.
14. Respecto a bienes que son parte de infraestructura o instalaciones de transporte de uso público, elementos o equipos de seguridad, servicios públicos de saneamiento, gas, electricidad, o telecomunicaciones.
15. Sobre un perjuicio a menores de edad, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o adultos mayores.

a). - Tipicidad objetiva

Según Salinas (2013), es necesario cumplir con todas las características comunes del hurto básico, excepto por el requisito del "valor pecuniario", que solo se menciona en el artículo 444 del Código Penal peruano en relación al hurto simple. Estos elementos incluyen la extracción del bien en el área que pertenece al poseedor o propietario legítimo, la apropiación ilícita del bien por parte del autor, de manera parcial o totalmente ajeno y con valía patrimonial, el propósito del agente de obtener un beneficio indebido y la presencia de una voluntad consciente y deliberada de cometer el acto.

El tipo objetivo del hurto agravado se configura cuando concurren ciertos elementos específicos. Estos elementos incluyen:

1. Sustracción de un bien: Se refiere a la acción de tomar o apoderarse de un bien que pertenece a otra persona sin su consentimiento.
2. Apropiación ilegítima: Implica que el autor del hurto se apropia del bien de manera indebida, sin tener derecho a ello.
3. Bien mueble ajeno: El objeto sustraído debe ser un bien que no pertenezca al autor del hurto, ya sea en su totalidad o en parte.
4. Valor patrimonial: El bien sustraído debe tener un valor económico apreciable.
5. Con el Fin de conseguir beneficios indebidos: El agente comete el hurto cuya finalidad de obtener una ganancia o provecho ilícito.

Estos elementos deben estar presentes para configurar el tipo objetivo del hurto agravado, el cual se diferencia del hurto simple por la concurrencia de circunstancias especiales que agravan la conducta del autor.

a). - Tipicidad subjetiva.

Peña Cabrera (2013) menciona que al igual que el hurto simple la comisión del delito en el hurto agravado se basa en una conducta dolosa, es decir, el agente procede con plena conciencia y con la intención de realizar una acción típica. El autor es consciente de la ilegitimidad de su acción al dirigir su comportamiento con el objetivo de tomar posesión de un patrimonio que no le corresponde. Es crucial destacar que, en este contexto, la ilegitimidad es un elemento prescindible. El agente se apropia deliberadamente de un bien con la intención de ejercer una nueva forma de custodia sobre él.

De acuerdo al objetivo específico segundo: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal.

2.2.- El delito de arrebato

2.2.1.- Concepción y definición del delito de arrebato.

El "arrebato" puede entenderse como un delito que afecta la propiedad de las personas. En este acto, se ejerce violencia sobre el bien sustraído, más que sobre el propietario, aunque esto no excluye la posibilidad de que la víctima sufra lesiones en el proceso.

En cuanto a sinónimos de "arrebatar", los más comunes incluyen términos como quitar, tomar, arrancar, extraer, desposeer, arramblar, saquear, expoliar, apoderarse de algo, conquistar y llevarse. Por otro lado, sus antónimos más destacados son entregar, dar y devolver.

Es relevante señalar que la mayoría de los sinónimos mencionados implican cierto grado de fuerza al despojar a alguien de su pertenencia. Sin embargo, palabras como quitar y tomar deben manejarse cuidadosamente como reemplazo, ya que no capturan completamente las características específicas del término "arrebatar".

Robo, hurto o arrebato son términos ampliamente conocidos y utilizados para referirse, de manera general, a la acción de extraer o apoderarse de un bien con el fin de obtener un beneficio propio. Si bien los dos primeros están tipificados como delitos en la legislación penal peruana, el arrebato también es una realidad presente en la sociedad. Es importante que el delito se maneje

de manera taxativa bajo ciertos criterios, lo que permitirá no solo una clarificación de la figura jurídica, sino también una mejor calificación de la misma.

Según Osiptel (Infobae, 2022), solo entre enero y abril de ese año se reportaron más de 523,406 celulares robados. Esta cifra evidencia que el robo de celulares es un ilícito común en todo el país, lo que resulta relevante para su análisis, ya que su ejecución presenta particularidades que serán abordadas en la esta investigación.

Para comprender el delito de arrebato, es fundamental analizar el origen de la palabra. De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (2014), el término "arrebatar" se define en su primer significado como "quitar con violencia o fuerza". Es importante destacar que los arrebatos más comunes afectan objetos o bienes que las personas llevan en la mano, convirtiéndose en blanco de los delincuentes debido a su valor económico, tecnológico o simbólico, así como por la facilidad con la que pueden ser sustraídos.

Entre los bienes más frecuentemente arrebatados se encuentran teléfonos celulares, laptops, audífonos o auriculares, carteras, maletines y mochilas. Estos objetos, al ser de uso cotidiano y portar un alto valor, se han convertido en un patrón recurrente en este tipo de delitos.

Es importante destacar que el arrebato, al referirse a la acción de quitar o sustraer un bien, no está necesariamente limitado a un entorno o lugar específico. Sin embargo, de manera general, este tipo de delito suele cometerse en la vía pública, como al caminar por la calle. No obstante, también puede ocurrir en diversos contextos, ya que su ejecución no está restringida a un solo espacio.

El arrebato puede producirse en establecimientos comerciales como bodegas, en instituciones financieras como bancos, dentro de un vehículo particular, en un autobús o en cualquier otro medio de transporte. Estos son solo algunos ejemplos de los lugares donde este delito suele perpetrarse, evidenciando que su ocurrencia depende de múltiples factores, como la oportunidad y la vulnerabilidad de la víctima.

2.2.2.- Elementos del delito de arrebato para su incorporación a la esfera penal.

El delito de arrebato actualmente no está incluido nuestro Código sustantivo, de modo que existe una problemática en la jurisprudencia y la doctrina tal que con la legislación actual hay votos por tipificar la conducta de arrebato como robo agravado y como hurto, la principal problemática es la diferenciación entre el robo y el hurto, la agresividad y violencia dirigida al sujeto pasivo que permita sustraer el bien que se tutela de la esfera personal del agraviado o para

escapar. Sin embargo, el arrebato constituye un empleo de violencia o agresividad sobre el bien jurídico de modo que el sujeto pasivo no presenta una afectación física, sino patrimonial.

En Uruguay, El jurista Langón (2021) desarrolla reflexiones a la Ley N° 17.897 también llamada “ley de humanización del sistema carcelario”, el jurista señala “cuando del arrebato o hurto por sorpresa de las cosas que la víctima llevara consigo, resultaren en lesiones personales, habrá concurso de figuras (hurto y lesiones) o imputación por rapiña impropia (art. 344 inc.2 C.P., que se da cuando después de haber sustraído la cosa el autor del hecho emplea violencia o amenazas para asegurarse la posesión de la cosa sustraída), de acuerdo a lo que corresponda, en caso de que no ocurriese pero cuando ello no ocurra, el caso se resolverá en hurto simple, menos grave que cualquiera de los establecidos en las agravantes señaladas en el art. 341° del Código Penal, siendo excluida dicha modalidad”.

2.2.3.- Análisis de la tipicidad del delito de arrebato

Corresponde al Estado tipificar los delitos para cumplir con el principio de legalidad, dado que el principio de legalidad establece el límite de la violencia punitiva, nullum crimen, nulla poena sine lege. Es importante, en base al principio mencionado, circunscribir con absoluta precisión la conducta prohibida, para ser concordante y coherente con el ejercicio punitivo señalado en el artículo II, Título Preliminar del Código penal y el artículo 2°, numeral 24, inciso d, de la Constitución Política del Perú. La obligación del Estado de tipificar los delitos se deriva del principio de legalidad, una de las reglas fundamentales del Estado de derecho. Por lo tanto, si una conducta humana no se ajusta exactamente al tipo penal vigente, no puede considerarse delito por un juez.

El arrebato de equipos celulares, laptops, mochilas, carteras, dinero a los cambistas son las modalidades delictivas que ha tenido mayor crecimiento en los últimos años, especialmente los teléfonos celulares cuyas víctimas suelen ser, escolares, estudiantes universitarios, mujeres, ancianos y niños que día a día son víctimas de estos delincuentes y que ante el vacío legal de la tipificación del delito de arrebato el Poder Judicial aplica penas benignas, recuperando inmediatamente su libertad para continuar cometiendo diariamente este delito impunemente. Todo ello, lo podemos evidenciar en el Recurso de Nulidad 1649-2017-Lima, de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante la cual tipifican el arrebato de celular como hurto agravado y no como robo agravado. En dicha resolución declararon Haber Nulidad, en la sentencia de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete,

obrante a folios quinientos setenta y seis, emitida por la Primera Sala Especializada en lo Penal para procesos con reos en cárcel

Por otro lado, tenemos el Acuerdo Plenario 12 003-2009/CJ-116, que en su fundamento jurídico décimo señaló que:

“El delito de robo previsto y sancionado en el artículo 188° CP tiene como nota esencial, que lo diferencia del delito de hurto, el empleo por el agente de violencias o amenazas contra la persona -no necesariamente sobre el titular del bien mueble. La conducta típica, por tanto, integra el apoderamiento de un bien mueble total o parcialmente ajeno con la utilización de violencia física o intimidación sobre un tercero. Esto es, la violencia o amenazas -como medio para la realización típica del robo- han de estar encaminadas a facilitar el apoderamiento o a vencer la resistencia de quien se opone al apoderamiento.

En consecuencia, la violencia es causa determinante del desapoderamiento y está siempre orientada a neutralizar o impedir toda capacidad de actuación anterior o de reacción concomitante de la víctima que pueda obstaculizar la consumación del robo. Ahora bien, cualquier género e intensidad de violencia física “vis in corpore”- energía física idónea para vencer la resistencia de la víctima- es penalmente relevante. Además, ella puede ejercerse antes o en el desarrollo de la sustracción del bien mueble, pudiéndose distinguir entre la violencia que es utilizada para conseguir la fuga y evitar la detención -que no modifica la naturaleza del delito de apoderamiento consumado con anterioridad-; y la violencia que se emplea para conseguir el apoderamiento y la disponibilidad, la que convierte típicamente un aparente delito de hurto en robo. Cabe precisar que, en el primer de los casos mencionados, no hay conexión instrumental de medio a fin entre la violencia y la sustracción, pues ésta ya se había producido. No obstante, el medio violento se aplica antes de que cese la acción contra el patrimonio y el aseguramiento del bien en la esfera de dominio del agente vía el apoderamiento.

De acuerdo al objetivo específico tercero: Analizar el problema de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato.

2.3. Seguridad ciudadana

2.3.1. Definición

Según Vines (2021), la seguridad ciudadana y la teoría de la seguridad humana están conectadas con la inseguridad, la cual está estrechamente asociada con delitos, crímenes, violencia y varios tipos de desorden. Estos pueden abarcar manifestaciones, conflictos sociales, movilizaciones indígenas y problemas de tránsito, que en ciudades como Lima generan una percepción generalizada de inseguridad y vulnerabilidad entre los ciudadanos.

Nuestra Carta magna establece en el articulado primero que para la persona humana su defensa y el respeto a su dignidad vienen a ser fines supremos por parte de la sociedad y del Estado. Además, señala en el articulado 197° la responsabilidad de las municipalidades es de apoyar, promover y reglamentar para su desarrollo local la llamada participación vecinal, proporcionando servicios de seguridad ciudadana en colaboración con la Policía Nacional.

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana hace una definición de seguridad ciudadana, como una acción compuesta del Estado, con la cooperación de la ciudadanía, cuyo destino es garantizar la armonía pacífica, la eliminación de actos violentos y el uso pacífico de vías y espacios públicos. Esta ley también establece que los procedimientos de seguridad ciudadana deben incluir un diagnóstico estratégico y específico, con actividades, indicadores, metas y responsabilidades claramente definidos (Ley N°27933, art. 46).

2.3.2.- Indicadores de seguridad ciudadana

Se pueden clasificar de la siguiente manera:

a) Seguridad Política: La confianza de la población está ligada a una estructura social adecuada y a relaciones políticas que fomenten la libertad y el bienestar de los ciudadanos, implementando valores esenciales tanto a nivel local, como nacional e internacional, para promover el desarrollo humano.

b) Seguridad Personal: Este es un tema crítico y controvertido, ya que las personas están expuestas a delitos en países de todos los niveles de desarrollo. Estos delitos incluyen torturas, tensiones étnicas, delincuencia callejera, victimización, criminalidad y abusos contra niños,

adolescentes, ancianos, así como suicidios. Todos estos problemas son parte de nuestra realidad y no pueden ser ignorados.

c) Seguridad Económica: Los ciudadanos necesitan un ingreso económico básico que provenga de un trabajo remunerado de manera justa y equitativa, sin discriminación. En nuestro país, esta situación es aún más preocupante debido a indicadores como la pobreza, el desempleo, el subempleo, el analfabetismo y la inestabilidad laboral, que afectan negativamente la seguridad.

La seguridad ciudadana está respaldada por varios artículos de la Constitución Política, específicamente los artículos 1, 2 (incisos del 1 al 24), 44 y 197. También está relacionada con el artículo 200 del Código Penal, la Ley 27933 y su reglamento de seguridad ciudadana, así como con el artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).

2.3.3.- La inseguridad producto de la presencia de la violencia y la delincuencia

No es un problema reciente en la sociedad peruana, por lo que la seguridad ciudadana ha sido y es una de las principales demandas de la población (Interior, Plan Nac.-Seguridad Ciudadana 2013-2018). La inseguridad se da por diversas causas y así el conjunto de dimensiones involucradas la configura como un problema complejo que requiere la intervención de diversos actores, públicos y privados, en diferentes planos y aspectos de la vida social del Perú (Toche, 2020).

La Seguridad Ciudadana como Servicio Público compone un fundamental derecho que haga frente a los índices de delincuencia y violencia que inquietan el bienestar de la comunidad. Consiente reponer el orden, la legitimidad y legalidad donde las personas logren sentir un umbral imperceptible de confianza en la social convivencia. La función de la Policía Nacional se desarrolla a través de ejercitar con lealtad las funciones, así también con objetividad e imparcialidad respecto a las necesidades e intereses de orden general y seguridad ciudadana. (Tapia, 2022)

Ante dicho problema, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como el conjunto interrelacionado de organismos del sector público y de la sociedad civil, que se constituyen con la finalidad de contribuir a garantizar la paz, tranquilidad y a reducir o neutralizar la criminalidad y delincuencia a nivel nacional, mediante una adecuada política de prevención multisectorial y control de la violencia, que permitan que las personas puedan desarrollar sus actividades libres de riesgos y amenazas (Perù, 2023).

2.3.4.- Ley de Seguridad Ciudadana en el Perú (Ley 27933)

Es un marco normativo que busca proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, garantizando su seguridad y tranquilidad en el espacio público. A continuación, se presenta un análisis parafraseado de los aspectos clave de esta ley: a) la ley establece un enfoque integral de la seguridad ciudadana, considerando la prevención, la protección y la persecución de delitos; b) se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que coordina y articula las acciones de las entidades públicas y privadas involucradas en la seguridad ciudadana; c) la ley define los principios y objetivos de la seguridad ciudadana, incluyendo la protección de los derechos humanos, la prevención de la violencia y la promoción de la convivencia pacífica; d) se establecen las competencias y responsabilidades de las autoridades y entidades involucradas en la seguridad ciudadana, incluyendo la Policía Nacional, el Ministerio Público y los gobiernos locales.

La ley regula el uso de tecnologías y herramientas para la vigilancia y control del espacio público, como cámaras de seguridad y sistemas de monitoreo. Se establecen mecanismos de participación ciudadana y colaboración con la comunidad para la prevención y solución de problemas de seguridad, esta norma contempla la creación de programas y servicios para la atención y protección de víctimas de delitos y la prevención de la violencia.

La ley de Seguridad Ciudadana en el Perú busca fortalecer la seguridad y la convivencia pacífica en el espacio público, a través de un enfoque integral y participativo que involucra a las autoridades, la comunidad y las tecnologías.

2.3.5.- Eficacia de la seguridad ciudadana

, en los estudios señala que los avances del conocimiento respecto de la prevención del delito que se vienen cometiendo en los últimos años, obedecen de manera significativa a que no existen intervenciones significativas que ayuden a conseguir la tranquilidad en la ciudadanía, se evalúa el proceso de su implementación, su impacto y su costo efectividad. Aquellas intervenciones que resultan prometedoras, o que han demostrado eficacia, se deben replicar, lo que permitirá a su vez permitir y obtener éxitos ante la prevención del delito y el incremento de la violencia (BID, 2012). Entre los instrumentos principales respecto a implementaciones de políticas, son los conocidos planes integrales de convivencia y seguridad diseñados por gobiernos locales mediante mandato de ley, contando con consejería y asesoría. Las coordinaciones entre los gobiernos locales con el central de gobierno, tiene el objetivo de concertar proyectos y

recursos, logrando que no exista espacio entre la oferta local de programas y las metas que demanda la Política Nacional. (Pacheco, 2023)

2.3.6.- Los objetivos estratégicos

Según CEPLAN, la finalidad de los objetivos estratégicos es definir los resultados que la entidad espera lograr en las condiciones de vida de la población a la que atiende. Los objetivos estratégicos institucionales orientan la gestión de la entidad hacia el logro de los objetivos estratégicos sectoriales y/o territoriales. Siendo entonces que, un objetivo estratégico contiene la descripción de lo que se desea alcanzar y será medido por medio de sus correspondientes indicadores y metas anuales, establecidos de acuerdo al plan estratégico.

Un indicador es un enunciado o un instrumento que permite medir el estado de cumplimiento de un objetivo, facilitando su seguimiento, por medio de mediciones sucesivas y, que, en comparación con las metas establecidas, se podrá comprobar el cumplimiento de los objetivos estratégicos. Asimismo, se entiende por meta como el valor proyectado del indicador para hacer el seguimiento al logro de los objetivos estratégicos. Los modelos político-criminal aplicados históricamente o cuyos presupuestos teóricos han encontrado resonancia en las sociedades occidentales son: el modelo penal abolicionista, resocializador, garantista y el modelo penal de seguridad ciudadana. (CEPLAN, 2021)

2.3.7.- Desde la política criminal

Destaca sobre todo el modelo penal de seguridad ciudadana por su vigencia en la política criminal occidental. Las características de este modelo han influido de manera notable en la configuración del sistema penal contemporáneo. Tales características son las siguientes: (a) protagonismo de la delincuencia clásica; (b) prevalencia del sentimiento colectivo de inseguridad ciudadana; (c) sustantividad de los intereses de la víctima; (d) populismo y politización de la política criminal; (e) revalorización del componente aflictivo de la pena; (f) redescubrimiento de la prisión; (g) ausencia de recelo frente al poder sancionador estatal; (h) la implicación de la sociedad en el control y prevención de la delincuencia; e (i) la transformación del pensamiento criminológico, en el que se concibe al delincuente como un ser racional y cuyas estrategias de prevención y control del delito están influenciados por lógicas actuariales (Díez Ripollés, 2020).

El serenazgo viene a ser el servicio municipal, que dan vigilancia a diversos sectores y zonas del país. En el Perú, fue presentado en la ciudad de Lima por Carlos Neuhaus, que le llamó “cuerpo municipal de patrulla” siendo de posterior aplicación por el entonces alcalde de Lima

Alberto Andrade. Cada base en la actualidad se viene administrando por un municipio que representa su propia jurisdicción, su límite es ofrecer seguridad ciudadana y no expresa mandatos a la policía o a fiscales. (Mendoza, 2020).

De acuerdo a la ley 31297, “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana” que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Finalmente existe la percepción de inseguridad en calidad de indicador, se asume, como, impresión de ser víctima de hechos delictivos o cualquier evento que pone en riesgo la integridad. Esta percepción también se le conoce como seguridad subjetiva, al ser el miedo y temor a ser víctima de un ilícito, sentir inseguridad en su ámbito de desarrollo. Es importante indicar a los medios de comunicación que, por los noticiarios constantes de manera diaria, las mismas que tiene relación a la inseguridad ciudadana como son los asaltos, robos, sicariato, extorsiones, secuestros y diversos ilícitos graves, de alguna manera informan a la población pero también la sostienen atemorizados si salen de sus hogares, por ello la coordinación vecinal en muchos sectores es el enrejado de sus avenidas y calles, como formas de protección de la delincuencia, así como otras barreras de protección que implementan los vecinos y ciudadanos.

De acuerdo al objetivo general: Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del ilícito de arrebato al Código Penal peruano

2.4.- Propuesta legislativa

En el Perú, en el año 2020 se propuso el proyecto de ley que agrega el ilícito de arrebato al Código sustantivo penal, por decisión del Congresista Espinoza con el objetivo de incorporar el delito de arrebato modificando el título V del segundo libro del código penal. Este tendría la siguiente descripción:

Artículo 187-A.- Arrebato

«El que, hace apoderamiento ilegítimamente por sorpresa de un bien mueble total o parcialmente ajeno mediante despojo y con violencia en las cosas que la víctima llevare consigo

tendrá una represión penal que no será menor a seis años y tampoco sobrepasará a ser mayor de doce años. La represión es con la misma sanción penal a aquel o aquellos que participan, adquieren, guarda, esconde, vende o ayuda a negociar el bien proveniente del ilícito”.

Por lo que es necesario un análisis sobre la teoría del delito de este tipo penal.

Tipicidad penal.

a). - Tipicidad objetiva.

Para concurrir en la tipicidad objetiva corresponde realizar un análisis de la conducta, el objeto material y los sujetos.

Sobre los sujetos, se entiende que todo delito involucra un sujeto activo y un sujeto pasivo. En el delito de arrebato, el sujeto activo es aquel que lleva a cabo la conducta de apoderarse por sorpresa, sobre un bien totalmente o parcial que es ajeno a través del acto de despojar además de utilización de actos violentos sobre los objetos que la víctima lleve consigo. De este modo, se comprende que la violencia ejercida recae sobre el bien que se estaría despojando, incluyendo el forcejeo, puesto que para que se realice este se debe sujetar el bien mueble de un lado. Mientras no haya contacto físico directo con la víctima ni una amenaza que la obligue a soltar el bien, la conducta se tipifica como delito de arrebato.

Asimismo, este tipo penal constituye un delito común debido a la forma de su redacción, iniciando con la expresión "El que", lo que implica que cualquier persona puede ejecutar la conducta tipificada. Aparte, el sujeto pasivo de este ilícito penal es la persona que sufre la sustracción del bien mueble que se encuentra en su poder.

En el plano de la conducta corresponde mencionar que el despojo violento de un bien mueble es una acción, este delito se puede clasificar como un delito simple puesto que la redacción de este tipo penal contiene solo un verbo rector el cual es “apoderar” y también es un delito de resultado puesto que este está sujeto a que se cause una consecuencia para que configure.

Sobre el objeto material del delito se entiende que es un bien mueble el cual constituye al patrimonio del sujeto pasivo distinguiendo el bien jurídico el cual es abstracto del objeto material el cual es físico.

b). - Tipicidad subjetiva.

La tipicidad subjetiva analiza el aspecto interno del sujeto determinando si la conducta fue realizada por dolo o por culpa, es necesario mencionar que el delito de arrebato al ser una acción dolosa, de mala fe esto porque necesariamente implica la realización de un acto, tomar posesión

de un bien con agresividad sobre este y no sobre la víctima necesita un cálculo por parte del sujeto activo para tomar el bien.

Dolo directo.

Cabe mencionar que este tipo penal corresponde a la clase de dolo directo puesto que el sujeto tiene conocimiento de lo ilícito de su conducta y quiere causar la consecuencia el cual sería extraer de la esfera de poder del sujeto pasivo el objeto material para apoderarse de este empleando la violencia sobre este último.

Antijuricidad.

La antijuricidad es un elemento que implica determinar si la acción u omisión es antijurídica por lo tanto la conducta realizada debe ser ilícita o contraria al derecho para ello se emplean las causas de justificación las cuales son:

El estado de necesidad, para ello debe haber un interés preponderante, aquí corresponde determinar si hay una colisión de bienes o una colisión de deberes. En el tipo penal de arrebato no correspondería aplicar un estado de necesidad puesto que la acción que se emplea busca apoderarse de un bien arranchando este. En el tipo penal de arrebato corresponde mencionar que la conducta podría emplearse al menos en el caso de legítima defensa ya sea apoderándose de un objeto de alguien para defenderse de una agresión.

Culpabilidad.

El análisis de la culpabilidad corresponde al análisis de la imputabilidad del injusto penal buscando saber si el acto antijurídico y típico se puede imputar a la persona. Es necesario entonces analizar la imputabilidad, el conocimiento de la antijuricidad y la exigibilidad de otra conducta.

La imputabilidad presenta dos requisitos, la mayoría de edad al momento de realizar la conducta y en segundo lugar la capacidad de la persona de comprender su conducta para esto entonces el sujeto activo que realizaría la conducta típica debería ser un mayor de edad que no presente discapacidad mental ni problemas psíquicos.

En cuanto al conocimiento de la antijuricidad se menciona que el sujeto debe saber que lo que está cometiendo es un delito y que este es sancionado, sus excepciones son el error de prohibición y el error de comprensión cultural.

Sobre la exigibilidad de otra conducta se menciona que hay una cuestión referida a requerir una conducta distinta a la realizada, tomando en cuenta supuestos que excluyen la exigibilidad de otra conducta se menciona el miedo insuperable y el estado de necesidad exculpante.

Tentativa.

La tentativa según el R. Nul. N.º244-2019/Lima Norte tiene elementos que deben verificarse en cada supuesto como lo es en la parte objetiva la ejecución parcial o total no seguida de consumación; en la parte subjetiva la voluntad de consumación y la ausencia de desistimiento voluntario.

Por lo que en el delito de arrebato necesariamente el apoderamiento debe ser parcial o no llegar a ser consumado cuando el sujeto buscaba apoderarse completamente arranchando o forcejeando el bien y haya sido detenido por una fuerza externa a su voluntad.

Consumación.

Un ilícito es consumado cuando el sujeto activo desarrolla todos los actos de ejecutar el mismo consiguiendo un previsto resultado para tal delito cabe analizar entonces el iter criminis del delito de arrebato según la redacción expuesta en el proyecto de ley.

Como se sabe el iter criminis consta de fases, tanto la fase interna y una externa, así pues, la interna no tiene contenido penal de modo que esta no puede ser penada, sin embargo, cabe mencionar las etapas de idear, deliberar y decidir. La fase externa del iter criminis consta de actos preparatorios y actos de ejecución, los actos preparatorios buscan facilitar la ejecución del delito mientras que los actos de ejecución implican acciones dirigidas a configurar el tipo penal. El ilícito de arrebato correspondería al momento en el que se tome el bien con fuerza o violencia sobre este.

Penalidad.

Sobre la penalidad del delito de arrebato esta será “sanción penal que priva la libertad que sea menor a seis años ni supere los doce años. Además, con la misma pena será reprimido quien participe, adquiera, guarde, esconda, venda o ayude a negociar el bien proveniente del delito”.

Carpetas fiscales.

En la actualidad, debido a la ausencia de un tipo penal, existen sentencias difusas respecto al delito de arrebato. En algunos casos, el forcejeo ha sido interpretado como violencia contra la víctima, mientras que en otras sentencias no se hace un estudio sobre el arrebato sino sobre las agravantes del hurto, considerando, por ejemplo, que el despojo de un bien durante la noche o sobre un vehículo, genera dudas sobre si el arrebato debe tipificarse como un hurto agravado o como un robo, además de cuestionar si cualquier manifestación de violencia implica necesariamente una afectación directa a la víctima, cuando no siempre es así.

2.3.- Definición de términos

- a) **Arrebato:** El arrebato constituye un tipo penal correspondiente a la conducta de apoderarse de un bien mediante la violencia sobre este bien y no sobre el sujeto buscando contrarrestar la cantidad de carpetas fiscales y jurisprudencias difusas.
- b) **Delito:** Es una conducta que es contraria a la ley la cual busca proteger derechos, esta conducta es prohibida y por ende provoca sanciones al momento de realizar dichas acciones u omisiones.
- c) **Hurto:** El hurto es un tipo penal correspondiente a la conducta de sustraer un bien sin agresividad sobre la víctima esto mediante la destreza del sujeto.
- d) **Robo:** El robo es un tipo penal en el cual se presenta la violencia y agresividad contra la víctima con el fin de quedarse con el objeto material o escapar del lugar en el que fue cometido el delito, la principal diferencia entre estos tipos es que el hurto no emplea violencia, el arrebato sí, pero esta debe ser contra el bien y en el robo la violencia alcanza a la víctima.

En análisis el determinar los efectos jurídicos de la incorporación del ilícito de arrebato al Código Penal peruano, con la incorporación del delito de arrebato, se independiza el tipo penal, modalidad que se encuentra en una frontera difusa entre el hurto y el robo, de lo cual se vienen aprovechando los delincuentes para salir bien librados y favorecidos con penas sumamente benignas que les permite seguir delinquiendo impunemente.

Entre los efectos, jurídicos que se espera mediante la incorporación del delito de arrebato en el Código Penal, es:

- Reprimir al que se apodera ilegítimamente por sorpresa de un bien mueble ajeno total o parcialmente, mediante despojo y con violencia de las cosas que la víctima lleve consigo.
- Encontrar en la gravedad de la pena una función que, permite enderezar o reorientar la conducta del delincuente, a efectos de hacerlo reingresar al seno social en condiciones de observancia a la norma antes violada; y obviamente proteger a la sociedad del arrebato de sus celulares, hoy consideradas herramientas

tan importantes en las telecomunicaciones y de mucha utilidad. La sanción penal deberá ser la pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años.

- La criminalización de conductas hoy no punibles, como las vinculadas a la venta pública de cosas provenientes del delito, que será reprimido con la misma pena el que participa, adquiere, guarda, esconde, vende o ayuda a negociar el bien proveniente del arrebato.
- La tipificación de un delito autónomo y la respectiva aplicación corresponde a los operadores de justicia, la misma que se realizara con los mismos recursos presupuestados de la institución.

La incorporación al Código Penal del delito de arrebato, nos permita resolver una problemática que no está siendo debidamente atendida por el Estado, pues se advierte que el débil control judicial, administrativo y legal del delito de arrebato y de los lugares de comercialización, sumado a la tolerancia de las autoridades y de la sociedad, permiten la existencia de los mercados ilícitos que coadyuvan con la creciente ola de robos y hurtos de celulares. El beneficio es controlar y reprimir el robo de más de 2 millones y medio de celulares que se producen al año, y terminar con el mercado ilícito que se genera.

PARTE III: REGULACIÓN LEGAL

3.1.- Jurisprudencia.

3.1.1.- Recurso de Nulidad N°1649-2017/Lima.

Este recurso de nulidad hace referencia al cómo se tipifica actualmente el arrebato de un celular, el cual es tipificado como hurto con agravantes y no como robo con agravantes.

Recurso interpuesto por Danny Zapata, quien atravesaría sanción penal de 07 años de prisión y un pago por reparación civil en quinientos soles por la condena emitida por la Primera Sala Especializada en lo penal para procesos con reos en la cárcel, - Corte Suprema de justicia de Lima.

Hechos

El once de abril del dos mil dieciséis, a las ocho y media de la noche Violeta Andrade quien estaba en un taxi usando su celular con la ventana de este abierta se encuentra frente a una

luz roja, situación aprovechada por Danny Zapata quien arrebató el celular dándose a la fuga junto con un grupo de personas; Gracias a la ayuda de efectivos policiales se logró la captura del sujeto puesto que se encontraban cerca.

Fundamentos de la primera instancia

- La declaración de la agraviada fue ratificada, hubo una retractación incorporada en la declaración jurada por parte del imputado.
- La declaración de la agraviada cumple con el Ac. Plen. N.º 2-2005/CJ-116 por lo que hay una ausencia de incredibilidad subjetiva.
- No existe acreditación sobre el concurso de dos o más personas ni el uso de vehículos sin embargo sí asiste la agravante de la nocturnidad. Se descartó el delito de hurto porque se produjo un forcejeo durante la acción delictiva.

Fundamentos del recurso de nulidad

- La fiscalía interpone un recurso de nulidad de modo que se habrían acreditado tres agravantes como lo es la nocturnidad, el concurso de más personas y un medio de transporte ya que la víctima habría estado en un taxi agregando que hay lesiones en la mano de la damnificada.
- El abogado defensor del procesado señaló que fue detenido por un patrullaje policial, no por la sindicación de la víctima, además que solo se señaló que vestía con una camisa negra. Que no hay un certificado médico legal que demuestre lesiones en la mano de la agraviada, existiría duda razonable puesto que no fue intervenido en flagrancia ni tenía el celular de la agraviada en su posesión.

Fundamentos del tribunal supremo

1. A través de la evaluación de la prueba en el presente caso la presunción de inocencia del imputado sería destruida pues lo que declaró la agraviada sería idónea de modo que la madre del imputado devolvió el celular y pidió que se retire la imputación.
2. La declaración de la agraviada fue corroborada por la declaración del policía Segundo Bravo y por el acta de recepción donde se constata que el celular fue devuelto por la madre del procesado junto con el acta de reconocimiento físico.
3. Existen dos razones por las que la imputación no corresponde al ilícito de robo con agravantes sino al de hurto con agravantes. En primer lugar, porque no se cumple con la violencia o amenaza de la tipificación del robo y en segundo lugar porque se dio un aprovechamiento de uso del equipo celular para arrebatar el bien, igualmente se menciona en la declaración que fue cuestión de segundos, igualmente no hubo

violencia ni amenaza. Por lo tanto, las agravantes de la nocturnidad y la destreza utilizadas para cometer dicho delito se encuentran en el artículo 186° del código penal constituyendo el delito de hurto agravado.

4. Reformulando la pena del imputado correspondería 4 años de prisión la cual puede ser suspendida acorde al artículo 57° del código penal.

Decisión

- Nulidad de la sentencia de primera instancia; se reforma en relación que el ilícito cometido sería el de hurto agravado, imponiéndose una pena de cuatro años, cuya ejecución se suspende por un plazo de tres años, con las condiciones de no abandonar la esfera residencial y comparecer cada 30 días ante la Sala Penal Superior. Finalmente, se ordenó su libertad.

3.1.2.- Recurso de Nulidad 644-2020/Lima

Se relata un mínimo de forcejeo para despojar a la agraviada de su teléfono celular evidenciando una violencia menor.

Recurso de nulidad introducido por César Román quien fue condenado por robo con gravantes en calidad de tentativa a 04 años de prisión suspendida durante el periodo de 03 años bajo cumplimiento de reglas de conducta y reparación civil de 500 soles.

Expresión de agravios

- La defensa técnica explica que la condena no puede basarse en solo una circunstancia probatoria sino en varias de estas. La única prueba es la declaración de la agraviada sin embargo esta es oscura ya que hay contradicciones en cuanto al forcejeo para sustraer el bien, por último, no hay un cumplimiento con el acuerdo plenario 2-2005/CJ-116 al haber otorgado 3 versiones distintas.
- La fiscalía imputa a César Román que el 2 de julio de 2013 a las 3 de la tarde la agraviada se encontraba en un vehículo con rumbo a su domicilio, el imputado quien estaba en un asiento posterior al de ella intentó arrebatar el celular mediante un forcejeo siendo intervenido por los pasajeros.

Fundamentos del tribunal supremo

1. La imputación indica que hay dos agravantes, la minoridad de la víctima y un medio de transporte público, la comisión del tipo penal de robo se perfecciona mediante la violencia con la finalidad de facilitar el apoderamiento.

2. La declaración de la víctima nunca fue sindicada, la condena de primera instancia igualmente fue por mayoría ya que un voto singular señala que el relato es inconsistente.
3. No hay uniformidad en el relato pues la víctima menciona que hubo forcejeo a nivel policial son embargo a nivel instruccional solo menciona que fue un arrebato para volver a mencionar en el plenario que fue un forcejeo
4. Se entiende que la primera declaración vendría a ser la más próxima al hecho, en esta la agraviada relata un mínimo de forcejeo para intentar despojarla de su teléfono entonces evidenciándose la violencia de intensidad menor.
5. Se acredita la comisión del delito y la responsabilidad penal del procesado en los hechos.

Decisión

- Declaran no haber nulidad que por mayoría condenó a César Román por el delito de robo agravado en grado de tentativa.

3.1.3.- Recurso de Nulidad 844-2020/Lima Sur

No hay nulidad en la decisión impugnada ya que habría suficientes pruebas que demuestran la responsabilidad de Hammer Flores por el delito de robo agravado.

Recurso de nulidad interpuesto por Hammer Flores contra la sentencia que lo condena como autor de delito de robo agravado por 10 años, 3 meses y 13 días de prisión y reparación civil de 1000 soles conjuntamente con su coprocesado.

Imputación fáctica y jurídica

- 18 de mayo de 2014 a las 4 de la tarde Lidia Chuquiya se encontraba en el interior de un vehículo de servicio público mandando mensajes de texto, sintió en ese momento que un sujeto intentó arrebatarle su teléfono, opuso resistencia y se le sumó otro sujeto que tras forcejear lograron sustraer el celular y darse a la fuga, la agraviada con apoyo de la policía capturando a Jonathan Sánchez y Hammer Flores sin embargo el celular no fue devuelto ni recuperado.

Pretensión impugnativa

- La defensa técnica de Hammer Flores menciona que según la jurisprudencia el arrebato de un celular es considerado un hurto agravado y no un robo agravado ya que no se ha empleado violencia contra la integridad de la persona ni amenaza. Se debe considerar que el procesado no tenía un arma ni le causó ningún tipo de lesión, Que el

procesado aceptó acogerse a la conclusión anticipada buscando aplicar la desvinculación proceso como sucedió con Jonathan Sánchez. El 28 de noviembre de 2018, Hammer Flores fue sentenciado a una pena privativa de 3 años con privación de libertad suspendida.

Análisis del caso

1. Hammer Flores se acogió a la conclusión anticipada del proceso por lo que el tribunal de instancia sólo realizó un juicio de subsunción con la cantidad de pena y reparación civil.
2. Respecto a el hecho de que un arrebato de celular es considerado hurto agravado y no robo agravado se tiene que: dado los hechos en la declaración y acta de reconocimiento físico se reconoció a los autores como el hecho de forcejear con uno de ellos sin embargo no pudo precisar cuál.
3. Manifestación de Joe Chassi quien detalló cómo ocurrió la intervención siendo policía que patrullando la zona fue avisado por la agraviada y lograron detener a los imputados, declaraciones corroboradas con la declaración de Hammer quien reconoció haber estado en el vehículo pero que no acepta haber cometido el robo.
4. El acuerdo plenario 3-2009 menciona que el robo es diferenciado del hurto por la violencia o amenazas contra la persona lo cual no necesariamente debe ser sobre el titular del bien mueble ya que serían el medio para la realización típica. Se menciona que cualquier intensidad de violencia (idónea para vencer la resistencia de la víctima) es relevante, igualmente se subdivide la violencia entre la que se emplea para conseguir el apoderamiento y la utilizada para conseguir la fuga y detención, por lo tanto, esta violencia debe ser medible.
5. Con respecto a la declaración de la agraviada se menciona que la fuerza física sobre la víctima la causa del desapoderamiento al arrancar el teléfono agarrándolo fuerte.

Decisión

- No hay nulidad en la sentencia condenatoria de Hammer Flores.

3.1.4.- Recurso de Nulidad 2212-2020/Lima Norte

La verificación de la acción violenta hacia el agraviado sea para lograr apoderarse asegurando la huida evidenciando afectaciones reales a la víctima de manera cuantificada. Recurso introducido por el representante del ministerio público hacia la sentencia que condenó a

Estil Herrera a cuatro años privados de libertad convertida a jornadas de prestación de servicios (208) y reparación civil de 200 soles.

De la pretensión impugnativa

- El fiscal solicitó la modificación de la pena en razón a el concurso real de ilícitos debido a la comisión de dos hechos delictivos contra María Talledo y Deysi Malca; inconformidad de la fiscalía por la pena ilógicamente benigna; el imputado fue capturado en flagrancia y la única atenuante en la que el procesado se acoge es la carencia de antecedentes penales.

De los hechos objeto del proceso penal

- Estil Herrera habría sustraído la cartera de María Talledo mientras esta se hallaba en una movilidad de transporte público a las 5:30 de la tarde y debido a la violencia practicada indujo que ésta caiga al piso y logró darse a la fuga.
- El mismo día a las 5:40 de la tarde Deysi Malca en un transporte público fue despojada de su mochila la cual fue jaloneada violentamente por el procesado con dos más personas, estos se dieron a la fuga sin embargo fueron intervenidos, Estil Herrera tendría las pertenencias de la agraviada en su poder.

De la absolución del grado

1. Estil Herrera se habría acogido a la terminación anticipada aceptando la tesis inculpativa, sin embargo, según el acuerdo plenario 05-2008 señala que se debe efectuar un control a la calificación jurídica de cada hecho buscando verificar si las conductas encajan con los tipos penales invocados.
2. Por ello, según los hechos se abrió investigación por hurto agravado en agravio de Deysi Malca y como autor de robo agravado contra María Talledo, esto debido a la descripción de los hechos precisando que los hechos, contra Deysi Malca constituyó un arrebato mientras que los hechos de María Talledo constituyeron un forcejeo.
3. Según el acuerdo plenario 3-2009 señala la diferencia de robo con el hurto por el empleo de la violencia que facilitaría el apoderamiento o a vencer la resistencia de la víctima, está incluso puede ser intimidación sobre un tercero, siendo entonces causa determinante para la comisión del delito, igualmente cualquier intensidad y género de violencia física es relevante de modo que se puede distinguir entre la violencia para apoderarse y la violencia para darse a la fuga.

4. De modo que de acuerdo a la declaración de Deysi Malca a quien le arrebataron la mochila se entiende que no existió agresión contra la agraviada saliendo ilesa, es entonces que de acuerdo a estos hechos constituye el delito de hurto agravado debido que fue perpetrado el hecho sobre un vehículo automotor. Por otro lado, los hechos narrados por María Talledo en cambio se encajan en el tipo de robo agravado.

Decisión

- Expusieron no haber nulidad en el fallo condenatorio contra Estil Herrera contra María Talledo por el delito de robo agravado; Declararon nulidad en la sentencia condenatoria en perjuicio de Deysi Diaz reformándola a la condena por el ilícito de hurto agravado.

CAPÍTULO III: ANALISIS Y RESULTADOS

3.1.- Resultados de las entrevistas.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano.

1. ¿Usted cree que, al incluir el delito de arrebato al Código Penal Peruano se puede contribuir a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana?

Tabla 1: inclusión del delito de arrebato

| Entrevista 1 | Entrevista 2 | Entrevista 3 | Entrevista 4 |
|--|--|--|---|
| Si, considero que incluir el delito de arrebato al CP, contribuye a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana, toda vez que a nosotros los fiscales, nos permite tipificar el delito de arrebato de una manera más precisa al momento de iniciar las investigaciones, ello debido a que en la actualidad dicho tipo penal no existe, y no podemos calificarlo como robo ya que en el arrebato no se ejerce violencia sobre la víctima, teniendo que recurrir a tipos penales complementarios como el hurto agravado con la agravante de destreza, lo cual no resulta todo preciso, máxime si el delito de arrebato de equipos de celulares es un delito recurrente que en la actualidad trae consigo otros delitos conexos pues los delincuentes con dicho equipo celular pueden vaciar las cuentas de sus | Definitivamente, ayudaría en fortalecer el marco legal, toda vez que se estaría especificando el tipo penal en concordancia al hecho acontecido. | Si, porque de este modo contribuiría a esclarecer el terreno de los delitos contra el patrimonio, específicamente hurto y robo, dando claridad el término arrebato que sería una modalidad de forcejeo y que aclara que este forcejeo se encuentra ubicado en el objeto sustraído al emplear la violencia sobre los objetos. | Desde mi perspectiva, el delito de arrebato se subsume o se encuadra dentro del tipo penal Hurto y Hurto agravado art. 185° y 186°, razón por la cual si incluimos a este tipo penal como nuevo en el marco legislativo no iría acorde con el principio de legalidad y lesividad, toda vez que ya se encuentra prescrito en la norma señalado en línea precedentes, asimismo no fortalecería en materia de seguridad ciudadana, debido a que ya existe y esto solo confundiría al legislador, no obstante hay una línea divisora entre el delito de hurto y robo. |

víctimas e incluso pedir dinero a sus contactos, por lo que se exige deba ser tipificado de manera específica a fin de poder establecer una sanción punitiva mayor a la del hurto simple cuyo perjuicio es menor.

| Entrevista 5 | Entrevista 6 | Entrevista 7 | Entrevista 8 |
|---|---|---|--|
| <p>El arrebato es un delito que implica el robo de un objeto o propiedad de una persona a través del uso de la fuerza o la intimidación: Si se incluye este delito en el CP, podría proporcionar una base legal más sólida para procesar y sancionar a quienes cometen este tipo de acto, considerando un marco normativo más específico para estos casos.</p> <p>En ese sentido, al establecer un tipo penal, a través de una ley específica que aborde el arrebato, las autoridades tendrían una herramienta adicional para combatir este tipo de delito, esto podría ayudar a disuadir a los delincuentes y mejorar a la seguridad ciudadana en general, siendo estos una de las finalidades de la pena.</p> <p>Asimismo, tener una ley específica sobre el arrebato, se podría establecer una pena específica para este delito, lo que podría ayudar a garantizar que las personas que lo cometan reciban una sanción adecuada acorde</p> | <p>Por supuesto que sí, debido a que la ciudadanía obtendrá un dispositivo legal más de protección contra la delincuencia, considerando la gran cantidad de acciones de arrebatos que dan a diario en las calles de nuestro país.</p> | <p>Considero que no por cuanto ello ya está regulado en el Código Penal</p> | <p>Al respecto opino que no es necesario la incorporación de un nuevo tipo penal puesto que nuestro CP. vigente, tenemos regulado el delito de hurto y delito de hurto agravado, tipificado en los artículos 186 y 187 respectivamente, cuyo tipo base sostiene que, el que se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayendo del lugar donde se encuentra será reprimido con pena privativa de libertad no menos de uno ni mayor de tres años(...) en consecuencia al ya encontrarse tipificado, no habría necesidad de incorporar un nuevo tipo penal para una conducta regulada.</p> |

a ello, la inclusión del delito de arrebato en el código penal peruano podría contribuir a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana, proporcionando una base legal más sólida para procesar y sancionar a quienes cometen este tipo de delitos.

| Entrevista 9 | Entrevista 10 | Entrevista 11 | Entrevista 12 |
|---|---|---|---|
| <p>Si, porque ayudaría al ministerio público a realizar una adecuada tipificación a la conducta desplegada por el sujeto activo del delito.</p> | <p>Sería más sencillo acusar por un tipo penal específico que traer a colación precedentes, doctrina jurisprudencial, o perder tiempo explicando que la ejecución de esta acción delictiva corresponde a una modalidad de hurto agravado.</p> | <p>Si, la sociedad es cambiante y los delitos también el código penal nos permite regularizar identificando las modalidades delictivas para buscar proteger a la población.</p> | <p>Sí, considero que el delito de arrebato, entendido como el comportamiento consistente en despojar a una persona de un bien mediante el empleo de violencia sobre las cosas, podría ayudar a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana. El delito de robo solo alcanza a aquellos comportamientos que implican violencia contra las personas, de modo que aquellos supuestos en los que se emplee violencia sobre las cosas, pero no generen ningún tipo de lesión, tendrían que ser calificados como hurto, pese a que el empleo de violencia en el comportamiento justificaría un mayor nivel de lesividad que el correspondiente al delito de hurto, pero a su vez, menor al delito de robo.</p> |

2. ¿Considera usted que, la incorporación del delito de arrebato al Código Penal Peruano generará un impacto en la prevención y persecución del delito de robo mediante su inclusión en el Código Penal Peruano?

Tabla 2: Incorporación del delito de arrebato en el CP

| Entrevista 1 | Entrevista 2 | Entrevista 3 | Entrevista 4 |
|--|---|---|--|
| <p>Por supuesto, la incorporación del delito de arrebato al CP, genera un impacto en la prevención y persecución del delito, pues al encontrarse debidamente tipificado el delito de arrebato, la población tendrá conocimiento que dicha conducta es sancionada penalmente, además que su sanción es mayor a la de un hurto simple, y por lo tanto el índice de comisión de dicho delito se reduciría considerablemente</p> | <p>dependerá si se va consignar como un tipo de agravante o de un delito en específico, teniendo en cuenta que parte del robo, influye en el acto violento, se tendría que distinguir la acción propia del arrebato.</p> | <p>: En la actualidad, en nuestro país, los delitos contra el patrimonio, en la modalidad de arrebato son las más frecuentes, sin embargo, la sanción es muy leve, ahora con este nuevo proyecto se advierte la pena no menor de seis años ni mayor de doce años, lo que permitirá una pendiente positiva a los operadores de justicia tener resultados favorables, buscando de esta manera sancionar con prisión efectiva.</p> | <p>Considero que el delito que se señala, como tal ya se encuentra plasmado en nuestra normativa peruana, tratar de incorporar sería bueno siempre y cuando tenga su autonomía a como tal y la persona que lo cometa dicho delito tenga una cualificación especial a diferencia de los 185, 188 y 189.</p> |
| Entrevista 5 | Entrevista 6 | Entrevista 7 | Entrevista 8 |
| <p>Conforme se ha señalado, la inclusión del delito de arrebato en el CP podría tener un impacto significativo en la prevención y persecución del delito del robo, el arrebato es una forma específica de robo que implica el uso de la fuerza o la intimidación para quitarle a una persona un objeto o propiedad acto delictivo que ha tomado gran relevancia en nuestro país, en el cual este tipo de delito se vuelve cada vez más común. Actualmente, dicha forma</p> | <p>Efectivamente porque permitirá sancionar penalmente a los autores de la comisión del delito de arrebato, lo que significa que al menos un porcentaje de los delincuentes, tendrán en cuenta dicha sanción penal, antes de cometer dicha acción de infracción penal, y por otro lado con regulación de ese delito permitirá a la acción penal pública, perseguir y sancionar a los delincuentes que cometen el delito de arrebato</p> | <p>Me remito a la respuesta anterior, pues el incremento de las penas o delitos no previene ni incrementa la seguridad ciudadana, y no generará ningún impacto</p> | <p>considero que no, puesto que la creación de nuevos tipos penales no disuade a los delincuentes de cometer delitos</p> |

de acto ilícito, no específico, encontrándose subsumiendo dentro de las diferentes formas Penales sobre sustracción de bienes (hurto y robo), sin embargo, es precisamente esta falta de especificidad que permite revisar las características propias de esta clase de delitos, los cuales deben ser advertidas y delimitadas a través de su incorporación normativa. Acorde a lo expuesto, se puede advertir de una realidad peruana que los ilícitos, no llegan a ser sancionados, siendo tratado muchas veces como delitos menores, que no llegan a ser juzgados y muchas ni siquiera se inicia la acción penal; lo que conlleva a una apariencia pública de impunidad, toda vez que cuantas veces se ven arrebatos, personas detenida que al día siguiente de ser liberados, incurrir debido a esta impunidad nuevamente en delitos una y otra vez, salvo que por la cuantía del bien arrebatado u otro beneficio serían liberados, generando desconfianza en la población respecto a sus autoridades de justicia

| Entrevista 9 | Entrevista 10 | Entrevista 11 | Entrevista 12 |
|---|--|--|---|
| Si, porque toda incorporación genera un cambio en la sociedad | En virtud a lo dicho precedentemente, no considero que tenga un impacto en la prevención pues incorporar de tipos penales, sólo simplifica | si, identificado el delito podemos optar por la sanción penal correspondiente retribuyendo al agraviado o la víctima | La incorporación del delito de arrebato representaría un aporte importante en la prevención y persecución de las conductas de despojo |

la labor del persecutor de las partes que cometieron infracciones a la ley penal que le corresponde al Ministerio Público, por lo que, en ese sentido, si coadyuva a la persecución de los delitos contra el patrimonio de acuerdo al código penal sustantivo

una compensación al hecho sufrido

mediante el empleo de violencia sobre las cosas que lleva consigo la víctima, porque permitiría mayor claridad en los operadores de justicia al momento de definir el tipo penal en el que deben ser subsumidos estos hechos y las medidas que se pueden adoptar, así como para la ciudadanía respecto a la pena que recibirían estas conductas de acuerdo a su nivel de lesividad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Desarrollar la Doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación peruana.

3. ¿Cuáles considera usted que son las características específicas del delito de arrebato que lo distinguen de otros tipos de robos o hurtos? Argumente

Tabla 3: características específicas del delito de arrebato

| Entrevista 1 | Entrevista 2 | Entrevista 3 | Entrevista 4 |
|--|---|--|--|
| Las características específicas del delito de arrebato que lo distinguen de otros tipos de robos y hurtos, es que, a diferencia del hurto el agente ejerce violencia sobre la víctima para poder lograr el apoderamiento, a diferencia del hurto donde solo se busca el apoderamiento del bien mueble sin tener contacto con la víctima, asimismo, dicha violencia es leve a fin de que esta se desprenda del bien y consume el arrebato, a diferencia del robo donde la violencia sobre la víctima es expresa, ya sea verbal o física, y la probabilidad de causar lesiones a la víctima es alta. | Hecho doloso premeditado despojo del bien de su esfera de dominio acto desarrollado con violencia desarrollado por una sola persona | Apoderarse ilegítimamente por sorpresa de un bien mueble total o parcialmente, en el acto produce el apoderamiento y con el verbo rector despojar, mediante violencia que recae en las cosas que la víctima lleve consigo. | Para poder distinguir el señalado delito, sabemos que, si en el arrebato no se emplea la violencia se tipificado como hurto, pero si se emplea la violencia se tipifica como robo, entonces se tendría que agregar que agrega una característica especial para que coadyuve al legislador. |
| Entrevista 5 | Entrevista 6 | Entrevista 7 | Entrevista 8 |
| 1. Uso de la fuerza o la intimidación: El delincuente utiliza la fuerza física o la amenaza de violencia para llevar a cabo el robo. Esto puede incluir golpear a la víctima, empujarla o amenazarla con un arma. Rapidez y Sorpresa: El delincuente actúa de manera rápida y sorpresiva, aprovechando el elemento sorpresa | 1. Ejercer violencia en el objeto robado y no hacia la víctima, quiere decir que no debería ejercer violencia física sobre la persona humana a efectos de que sea considerado como acción de arrebato 2. Apoderarse con violencia o amenaza de una cosa mueble, sustrayendo de su tenedor, para aprovecharse o hacer que otro se | El arrebato ya está tipificado como hurto en el artículo 185 del CP, o si se acompañan los supuestos previstos en el artículo 186 será hurto agravado, se le sugiere revisar el recurso de nulidad N.º1649-2017 Lima F.J, que se transcribe: Octavo: Sin embargo existen dos razones plausibles por las cuales el hecho imputado | Tengo conocimiento que existe un proyecto de ley que plantea tipificar el delito de arrebato, definiendo su configuración como el que se apodera ilegítimamente por sorpresa de un bien mueble total o parcialmente ajeno mediante despojo y con violencia en las cosas que la víctima llevare |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>para llevar a cabo el robo antes de que la víctima tenga el tiempo de reaccionar.</p> | <p>aproveche de ella, sustraer una cosa mueble bajo intimidación para tener aprovechamiento económico y/o materia del mismo</p> | <p>no se subsume en el delito de robo agravado, y si en el delito de hurto agravado. Primero, porque no se cumple con el presupuesto típico, exigido por el tipo base del delito de robo (art. 188 del CP) respecto del Elemento normativo “violencia o amenaza” y segundo porque según la imputación fiscal, que reproduce la versión de la víctima; el encausado aprovecho que la agraviada se encontraba manipulando el equipo celular.</p> | <p>consigo será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años, al respecto como he manifestado considero que dicha conducta ya se encuentra tipificada tanto en los delitos de hurto agravado como en los delitos de robo.</p> |
| <p>3. Valor del bien afectado: El delincuente busca robar un objeto o propiedad de valor, como dinero, joyas, teléfonos móviles u otros objetos de valor.</p> | | | |
| <p>4. Daño físico o psicológico: El delito de arrebato puede causar daños psicológicos o físicos a la víctima, ya que implica el uso de la fuerza o la amenaza de violencia.</p> | | | |
| <p>5. Fuga rápida: Después de cometer el robo, el delincuente suele huir rápidamente del lugar de los hechos para evitar ser capturado.</p> | | <p>En consecuencia, el hecho o suceso factico se subsume en el tipo penal previsto en el art. 185 del CP, concurriendo las circunstancias agravantes previstas en el art. 186 inc. 1 y dos de dicho Código. En efecto el apoderamiento del bien mueble ajeno fue durante la noche, y el agente empleo destreza o habilidad para arrebatarse el celular a la agraviada (el procesado introdujo su mano dentro del vehículo donde se encontraba la agraviada y le arranco su celular).</p> | |
| <p>6. Repetición del hecho delictivo: Es un ilícito que se repite de forma constante por parte del agente. En resumen, el delito de arrebato es un tipo de robo que implica el uso de la fuerza o la intimidación para quitarle a una persona un objeto o propiedad de llevarlo, y puede causar daños físicos o psicológicos a la víctima</p> | | | |
| Entrevista 9 | Entrevista 10 | Entrevista 11 | Entrevista 12 |

| | | | |
|--|--|--|---|
| <p>Sería el apoderamiento de un bien mueble que se ejerce con violencia, pero sin generar lesiones al sujeto pasivo del delito, además que el sujeto pasivo es consciente del arrebato inmediato lo que permite distinguir las características físicas del autor</p> | <p>Con anterioridad se acoplaban la modalidad de arrebato con la agravante del delito de robo con destreza, aunque no se precise la violencia pues, aunque se haya aplicado dicha destreza no siempre demostraría pues el reconocimiento médico legal podría ser de cero, lo que desvirtuaba que no cumpla con una característica sine qua non del delito tipo base, sin embargo, actualmente se maneja como una modalidad de hurto agravado, en ese orden de ideas, el arrebato cumple con las características del delito tipo base de hurto con destreza, pues si bien puede existir un contacto mínimo como el visual con nada de lesión física ni psicológica o a que no sobrepasará al ejercer violencia como una leve lesión como una excoriación, equimosis, etc, sea en la palma, dorso, brazo o antebrazo, cuello, orejas, etc.</p> | <p>La diferencia radica en que la violencia ejercida recae sobre el objeto y no sobre la víctima</p> | <p>El elemento objetivo del delito que distinguiría esta conducta de otros delitos contra el patrimonio como el hurto o robo, es que la violencia sería ejercida sobre las cosas que trae consigo la víctima, sin necesidad de que este evento genere algún tipo de lesión sobre la víctima. En el delito de hurto no se presenta un supuesto de violencia, mientras que en el de robo la violencia recae necesariamente, de forma directa o indirecta, sobre la víctima.</p> |
|--|--|--|---|

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un acto como arrebato, y que permitirán definir de manera clara y precisa la conducta que constituye este delito en el marco legal?

Tabla 4: Elementos esenciales

| Entrevista 1 | Entrevista 2 | Entrevista 3 | Entrevista 4 |
|--|--|---|---|
| Los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un arrebato son: 1) que el agente realice un apoderamiento del bien mueble a través del despojo del bien de la mano o manos de la víctima, o de cualquier parte del cuerpo de la víctima, los auriculares que se ponen sobre la cabeza y las orejas o los smartwatches que se encuentran sujetos a la muñeca, 2) que este apoderamiento exija un mínimo de violencia para apoderarse del bien, sin que ocasione alguna lesión sobre la víctima, 3) que este apoderamiento no permita que la víctima ponga resistencia a la sustracción de su bien, pues en caso de poner resistencia obligatoria al agente a ejercer violencia sobre la víctima y ya entramos al umbral del robo. | Entrevista 4: Una sola persona que efectúa con violencia el despojo del bien y lo saca de la esfera del dominio de su víctima. | El arrebato es un delito que se comete contra, en concreto, supone la aplicación de violencia en el objeto robado y no hacia el sujeto, aunque la persona puede terminar lesionada. | Respecto a los elementos esenciales que señala, sería repetir lo que se encuentra prescrito en los artículos 185 y 188, toda vez que cada uno tiene una precisión tanto en sus verbos rectores como en sus agravantes específicos del CP |
| Entrevista 5 | Entrevista 6 | Entrevista 7 | Entrevista 8 |
| No obstante, las características señaladas, considero como elemento esencial del arrebato a la espera y planificación del agente delictivo, quien está a la espera para como cometer ilícitos de sustracción de bienes de forma rápida y sorpresiva lo que se podría generar | 1. Apoderarse de un bien de manera sorpresiva mueble ajeno total o parcialmente | Me remito a la respuesta anterior | Según el proyecto de Ley, el delito de arrebato se configuraría cuando un sujeto se apodera ilegítimamente por sorpresa de un bien mueble total o parcialmente ajeno mediante despojo y con violencia en las cosas que la víctima llevare consigo |

| Entrevista 9 | Entrevista 10 | Entrevista 11 | Entrevista 12 |
|--|---|---------------|---------------|
| <p>Los elementos objetivos del delito de arrebato serían los siguientes: 1) El despojo del bien mueble de la esfera de control de la víctima; y, 2) El empleo de violencia sobre el bien inmueble u algún otro objeto que dificulte su despojo de la esfera de control de la víctima, sin necesidad de que se produzca una lesión. El elemento subjetivo sería necesariamente el dolo, en cualquiera de sus modalidades.</p> | <p>despojo y con violencia de las cosas que la víctima lleve consigo.</p> | <p>.</p> | <p>.</p> |

BJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal

4. ¿Considera usted que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato en función de la gravedad y la afectación a la sociedad? Argumente.

Tabla 5: Doctrina y tipo penal

| Entrevista 1 | Entrevista 2 | Entrevista 3 | Entrevista 4 |
|---|--|---|--|
| <p>Por supuesto, si considero que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato, al respecto podría calificarse un arrebato como tipo base, y un arrebato agravado teniendo en cuenta determinadas circunstancias agravantes tales como el valor del bien, la edad de la víctima, el lugar de arrebato, las circunstancias externas tales como se cometa de día o de noche, entre otras.</p> | <p>no necesariamente, debería ser tipificado como otro delito de agravante</p> | <p>Teniendo en cuenta que, en el Perú, en un día hay como 4000, siendo una cifra muy grave frente, más aún, que el producto del arrebato de celulares se procede a los delitos de fraude informático.</p> | <p>Considero que, si la hipótesis planteada en la cual se considerará como delito el arrebato y se llegara a concretar, tendría que tener penas rigurosas tales como los artículos 185 y 188 las cuales fueron modificadas mediante el Decreto legislativo N°1578.</p> |
| Entrevista 5 | Entrevista 6 | Entrevista 7 | Entrevista 8 |
| <p>En general las medidas punitivas para el delito de arrebato pueden incluir penas de prisión, multas, trabajo comunitario, libertad condicional, rehabilitación y programas de reinserción social. La selección y tipificación de estas medidas deben tener en cuenta factores como la gravedad del delito, el historial suadir a otros de cometer delitos similares. En casos de arrebatos violentos que resulten en lesiones graves o la muerte de la víctima las penas pueden ser más severas y pueden incluir penas de prisión prolongadas o incluso cadena perpetua.</p> | <p>Al existir ya el tipo penal como hurto, considero que no</p> | <p>al existir ya el tipo penal como hurto considero que no</p> | <p>No</p> |

| Entrevista 9 | Entrevista 10 | Entrevista 11 | Entrevista 12 |
|---|--|---|--|
| Si, porque debe establecerse medidas punitivas más fuertes si el arrebato es más grave como por ejemplo las circunstancias de noche, o la participación de varios sujetos, o también la edad de la víctima, y también determinados. Bienes muebles. (equipos de celulares, laptops, Tablet, etc.) | Considero las características deberían medirse de acuerdo a las mismas agravantes al delito de hurto, por lo que siendo más resumido podría incluirse como modalidad dentro de las agravantes de hurto agravado, de igual forma de tenderos, también debería ser incluida en ello. | Si, porque como cualquier otro delito existen sus circunstancias agravantes y pueden ser Vinculadas | Si, como toda norma debe ir de la mano con la sanción punitiva, sin ello la normal se vuelve ineficaz. |

¿Considera usted que la tipificación de este delito permitirá fomentar la colaboración entre autoridades, ciudadanos, organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión de este delito?

Tabla 6: Tipificación

| Entrevista 1 | Entrevista 2 | Entrevista 3 | Entrevista 4 |
|---|--|---|--|
| <p>si, la tipificación del delito de arrebato permitirá fomentar la colaboración entre, autoridades, ciudadanos y organizaciones locales, pues al tener debidamente tipificado el delito de arrebato en nuestro ordenamiento, nos permitirá actuar con mayor certeza frente a esta conducta, y poder tomar acciones preventivas al respecto</p> | <p>No necesariamente, pero puede ayudar a castigar ciertos hechos que no encajarían como hurto ni robo.</p> | <p>Darse en casos de flagrancia delictiva y acopiar los elementos de convicción para incoar a un proceso de inmediato, y presentando el requerimiento, de esa manera se reduciría las oportunidades e comisión de este delito, porque habria sentencias condenatorias inmediatas.</p> | <p>Considero que la tipificación del delito ya se encontraría enmarcados en los tipos penales como los artículos 185 y 189 del CP, respecto a la colaboración entre autoridades, se tendría que gestionar ser un ente corporativo tanto el poder judicial, ministerio público, PNP, y municipalidades (Seguridad Ciudadana) donde hoy en día se ve abordada la inseguridad, debido al incremento de hurtos y robos a nivel Nacional.</p> |
| Entrevista 5 | Entrevista 6 | Entrevista 7 | Entrevista 8 |
| <p>Conforme se ha indicado anteriormente, la actual inseguridad producida por el elevado aumento de delitos ha generado una percepción de impunidad por parte de la población, quienes no ven un resultado eficaz en el actual sistema de justicia penal, por lo tanto una tipificación adecuada del delito de arrebato, conjuntamente con la implementación de medidas punitivas proporcionales y justas, pueden generar un cambio</p> | <p>Sin perjuicio que considero que no debe crearse un nuevo tipo penal, pero considero importante que se fortalezcan las Juntas vecinales, el serenazgo, la PNP y el Ministerio Público, y el trabajo articulado entre ellos la lucha contra la delincuencia</p> | <p>Sin perjuicio considero que no debe crearse un nuevo tipo penal, si considero importante que se fortalezcan las Juntas vecinales, el serenazgo la policía nacional y el Ministerio público, y el trabajo articulado entre ellos en la lucha contra la delincuencia</p> | <p>Considero que penalizar o tipificar conductas como delitos no garantiza en absoluto el adecuado cumplimiento de las mismas, fomente la colaboración entre autoridades ciudadanos y organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión del delito puesto que, desde mi experiencia profesional, tanto como abogado independiente como servidor público se puede evidencia, múltiples falencias en la administración de Justicia y su actuación ante la toma de conocimiento de un hecho delictivo</p> |

en esta percepción y provocar un impacto positivo en la colaboración entre autoridades, ciudadanos y organismos locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión de este delito. :

Mayor confianza en las autoridades: cuando las personas sienten que el sistema de justicia penal es efectivo y justo, es más probable que colaboren con las autoridades para informar sobre actividades sospechosas o proporcionar información sobre delitos, esto puede ayudar a las autoridades a prevenir delitos antes de que ocurran o a identificar a los delincuentes más rápidamente. participación ciudadana: la tipificación adecuada del delito de arrebato puede fomentar la participación ciudadana en la prevención del delito. Los ciudadanos pueden participar en programas de vigilancia comunitaria, formar grupos vecinos, vigilantes o participar en programas de educación sobre seguridad para ayudar a prevenir el delito de arrebato.

Colaboración con organizaciones locales: Las organizaciones locales como las asociaciones de vecinos, las organizaciones sin fines de lucro y las empresas, pueden colaborar con las autoridades para implementar programas de prevención del delito, proporcionar recursos para la rehabilitación de delincuentes y trabajar en conjunto para mejorar

la seguridad en la comunidad.

Desarrollo de políticas de seguridad efectivas: La tipificación adecuada del delito de arrebato puede ayudar a las autoridades a desarrollar políticas de seguridad más efectivas. Esto puede incluir la implementación de medidas de seguridad física, como la instalación de cámaras de vigilancia, la mejora de la iluminación pública y la implementación de programas de prevención del delito basados en la evidencia

| Entrevista 9 | Entrevista 10 | Entrevista 11 | Entrevista 12 |
|---|--|---|---|
| Si, porque permitirá tener un criterio uniforme respecto a este delito. | Tal vez, pero de manera mínima en el extremo que con la aplicación de esta modalidad descrita e incorporada en el Código, la acción incluso de la autoridad policial como primera fila de combate contra el crimen, al no manejar con exactitud el derecho y en este caso el penal, daría mayor sencillez a la hora de redactar los partes policiales y ejecutar planes de prevención como estar atento en los paraderos de transporte público, parques, plazas, etc, aunque es de opinión muy propia del letrado que la ampliación de las penas descritas en el código, o la incorporación de tipos penales no hará que reduzca la delincuencia, por lo contrario, si lo haría la realización de actividades culturales al alcance de los lugares con índice de criminalidad alta, la | la problemática en el país es el arrebato de celular, laptops, y vehículos tipificar el delito permitiría una correcta identificación del mismo para poder en conjunto a la sociedad civil organizada y entes encargados de seguridad en conjunto poder combatirla. | Definitivamente una tipicidad clara es parte de una política para erradicar la inseguridad ciudadana. |

masificación de la
educación de calidad
para todos, la creación
de instituciones técnicas
estatales para la
formación de
profesionales técnicos y
más importante aún la
reducción de la
corrupción

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato

7¿ Cuáles considera usted que son los desafíos más apremiantes que enfrenta la sociedad en la actualidad en relación con el delito de arrebato?

Tabla 7: Problemática de inseguridad ciudadana

| | | | |
|---|--|---|---|
| <p>Entrevista 1</p> <p>En principio, que el delito de arrebato, desde la introducción de diversos elementos tecnológicos como celulares, laptops, tablets, auriculares, y otros objetos de alta gama, cuyo valor del mercado es considerable, ha incrementado este tipo de conducta ilícita, y al no encontrarse debidamente tipificado en nuestro ordenamiento penal, dificulta mucho la labor de la policía, del Ministerio público y del Poder Judicial para darle una debida tipificación dentro del marco penal con el que actualmente se cuenta, asimismo, no permite desplegar acciones, preventivas para erradicar este tipo de conductas por no encontrarse debidamente tipificadas.</p> | <p>Entrevista 2</p> <p>Que, delitos de hurto donde se ejerce cierto grado de violencia, son tratados como hurto, cuando podría aplicarse el tipo de arrebato</p> | <p>Entrevista 3</p> <p>Para acopiar elementos de convicción que permita al director de la investigación con el trabajo conjunto con la policía, debería mayor implementación por parte de los recursos en fortalecer la calidad de las cámaras de videovigilancia, una actuación inmediata por parte de los operadores y tener mayor capacitación frente las actuaciones y roles de los operadores de justicia.</p> | <p>Entrevista 4</p> <p>Uno de los desafíos de la política del estado en materia de seguridad ciudadana, se encuentra presente en la actualidad, como lo es el hurto agravado, el robo agravado y la violencia contra la mujer, en ese mismo sentido ambos delitos se han entornado dentro de los delitos más cometidos por nuestra sociedad, debido a la falta de educación, trabajo.</p> |
| <p>Entrevista 5</p> | <p>Entrevista 6</p> | <p>Entrevista 7</p> | <p>Entrevista 8</p> |

En la Actualidad, algunos de los desafíos más apremiantes que enfrenta la sociedad en relación con el delito de arrebato delitos en general incluyen:

-Tecnología y delincuencia: El avance de la tecnología ha proporcionado a las delincuentes nuevas formas de cometer delitos, como el robo de identidad, el robo de información personal. Esto puede dificultar la identificación y persecución de los delincuentes, así como la protección de la información personal y financiera de las personas.

-Crecimiento de la población Urbana: El crecimiento de la población urbana puede aumentar las oportunidades de la comisión de delitos, ya que las ciudades densamente pobladas pueden ser más difíciles de vigilar y controlar. Además, la concentración de personas y recursos en áreas urbanas puede aumentar la competencia por recursos y oportunidades, lo que puede llevar a un aumento de la delincuencia.

-Desigualdad económica: La desigualdad económica puede aumentar las oportunidades de comisión de delitos ya que las personas en situaciones económicas precarias pueden recurrir al delito como una forma de sobrevivir. Además, la desigualdad económica puede aumentar la sensación de injusticia y alineación en la sociedad, lo que puede llevar a un aumento de la delincuencia.

-Corrupción y falta de transparencia: En las instituciones públicas, pueden dificultar la identificación y

Considero que se debe fortalecer la prevención, siendo la familia y el colegio, los lugares donde se debe incidir en la prevención, siendo la familia y el Colegio, los lugares donde se debe incidir en la prevención de delitos, son los primeros medios de control social que deben ser fortalecidos para prevenir la delincuencia, así como fortalecer las juntas vecinales.

Considero que debe fortalecer la prevención, siendo la familia y el colegio, los lugares donde se debe incidir en la prevención de delitos, son los primeros medios de control social que deben ser fortalecidos para prevenir la delincuencia; así como fortalecer las juntas vecinales

Pues ante todo el delito de arrebato aún no se encuentra tipificado expresamente dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal si bien, es cierto en otras Legislaciones se encuentra presente, sin embargo, personalmente considero que tales conductas ya se encuentran recogidas dentro de los supuestos de hurto o robo en nuestro Código Penal.

persecución de los delincuentes. así como la protección de los derechos de las personas. Además, la corrupción puede aumentar la sensación de injusticia y alineación en la sociedad, lo que puede llevar a un aumento de la delincuencia.

En resumen, el delito de arrebato enfrenta una serie de desafíos en la actualidad, incluyendo el avance de la tecnología, el crecimiento de la población urbana, la corrupción y la falta de transparencia. Estos desafíos dificultan la identificación y persecución de los delincuentes, así como la protección de los derechos de las personas.

| Entrevista 9 | Entrevista 10 | Entrevista 11 | Entrevista 12 |
|---|--|---|---|
| que, es un delito reiterativo, que se comete a nivel nacional y cuya pena debe ser superior a la del hurto simple, debiendo ser el arrebato simple equiparable en pena al hurto agravado del primer párrafo, y el arrebato agravado equipararse al hurto agravado del segundo párrafo | La falta de efectivos policiales preparados, la falta de programas de erradicación de la delincuencia en puntos rojos de la ciudad, la falta de logística, políticas de gobierno para la captura de los delincuentes dedicados a este tipo de delitos. | El aumento de las pandillas, la baja inversión en la seguridad ciudad en diferentes distritos, la mala actuación policial y el aumento de los mercados clandestinos | La existencia de un plan de inteligencia nacional de seguridad y una normatividad precisa y eficaz. |

8.- ¿Cree usted que el Estado está adaptando las estrategias de seguridad ciudadana para abordar el incremento del delito de arrebato en el Perú? Argumente

Tabla 8: las estrategias de seguridad ciudadana

| Entrevista 1 | Entrevista 2 | Entrevista 3 | Entrevista 4 |
|---|---|---|--|
| <p>Creo que no, porque si bien es cierto la policía nacional y las municipalidades a través del personal de serenazgo y cámaras de vigilancia, hacen denodados esfuerzos por capturar a las personas que incurrir en este tipo de conductas, pues pese al tiempo transcurrido desde que se integraron los equipos tecnológicos al Perú, no se han tomado la molestia de evaluar y tipificar debidamente este tipo de conductas ilícitas como el arrebato, lo que nos obliga tanto a fiscales como a jueces a tener que optar por tipificaciones complementarias tales como el hurto agravado por destreza, para poder llevar adelante las investigaciones y poder sancionar a las personas que incurrir en este ilícito por lo que resulta de suma urgencia poder incorporar el delito de arrebato al código penal.</p> | <p>No, actualmente solo se busca mecanismos de solución rápida para imputados denunciados por delito de hurto y robo.</p> | <p>No, porque de incorporarse al delito, El Estado debería de manera paralela implementar estrategias que vayan acompañadas de impacto físico como capacitación perenne de por parte de los operadores de justicia.</p> | <p>El deber funcional del estado es adoptar una policía de seguridad de estado, pero hoy en día no se ve reflejado, toda vez que ordenando a la fuerza policial a salir a las calles a pedir el N.º DNI a cada ciudadano de a pie es combatir con la delincuencia, no es una estrategia de seguridad ciudadana contra la ola de delincuencia que hay hoy en día se ve reflejado, asimismo el incremento de arrebato se denota por el aumento de ciudadanos extranjeros en nuestro país, por ahí debería comenzar respecto a la migración que aborda nuestro país</p> |
| Entrevista 5 | Entrevista 6 | Entrevista 7 | Entrevista 8 |
| <p>No, actualmente no se aprecian las políticas claras para enfrentar la delincuencia, muchas veces ocasionado por la crisis también política, cambios constantes de presidentes, ministros, cambios a nivel orgánico de la PNP, fiscales, incluso el día de ayer se decisión destituir a los miembros de la Junta Nacional de Justicia, siendo este problema político que no hace más que agudizar los problemas en el sistema de justicia, y dejar de lado políticas que realmente sirva para la seguridad ciudadana.</p> | <p>Considero que el Estado no invierte en lo más importante, que es la prevención de delitos, debería invertir en más psicólogos en los colegios, implementar cursos que fortalezcan los valores y deberes de los escolares, establecer Escuela de padres, implementar las juntas vecinales y equiparlas adecuadamente.</p> | <p>Considero que el Estado no invierte en lo más importante que es la prevención de delitos, deberían invertir en más psicólogos en los colegios, implementar cursos que fortalezcan los valores y deberes de los escolares, establecer escuela de padres, implementar las juntas vecinales y equiparlas adecuadamente.</p> | <p>No puesto que la inseguridad ciudadana se ha visto incrementada de forma considerable sin que nuestras autoridades puedan hacer un frente efectivo a la delincuencia que nos aflige como sociedad.</p> |

| Entrevista 9 | Entrevista 10 | Entrevista 11 | Entrevista 12 |
|---|--|--|--|
| <p>No, porque a pesar que esta conducta tiene varios años, no se ha incorporado su tipificación en nuestro CP, lo que a nosotros como operadores de la justicia nos obliga a tener que adecuar dicha conducta dentro del hurto agravado con la agravante de destreza.</p> | <p>Si, pero de manera mínima, pues incluso pareciese que solo la PNP, realiza operativos para este delito en particular, solamente si habrá cámaras o un canal que proyecte su intervención, el silencio por parte del estado ante la corrupción en la policía, hace que dificulte el desarrollo de la vida de los ciudadanos.</p> | <p>El estado realiza una estrategia posterior a la comisión del delito no se ve en estadísticas una disminución de estos actos ilícitos.</p> | <p>No, considero que el estado adolece de una estrategia de seguridad ciudadana , copiando modelos que no se adaptan a nuestro país.</p> |

Análisis de resultados

1. - De los profesionales especializados en Derecho Penal, se ha tenido de manera global la siguiente información

De los entrevistados, se ha obtenido una opinión dividida respecto a la posible inclusión del delito de arrebato en el Código Penal Peruano para mejorar la seguridad ciudadana. En concreto, ocho de los entrevistados consideran que dicho delito debería incluirse en el Código Penal, ya que permitiría esclarecer el marco de los ilícitos contra el patrimonio, particularmente el robo y el hurto, otorgando claridad al término "arrebato" como un modo de forcejear. Además, sostienen que ayudaría al Ministerio Público a tipificar adecuadamente la conducta.

Por otro lado, tres entrevistados han manifestado que no es necesario, dado que los delitos de hurto y hurto agravado ya tipifican adecuadamente esta conducta.

La opinión de los 07 entrevistados condice con nuestro objetivo general que es: Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano, ya que la inclusión de este delito proporciona una base legal más sólida para procesar y sancionar a quienes cometen este tipo de delitos.

2.- De los profesionales entrevistados especializados en Derecho Penal, se ha obtenido de manera global los siguientes resultados:

De los doce entrevistados, nueve han manifestado que la inclusión del delito de arrebato en el Código Penal Peruano generaría un impacto en la prevención y persecución del delito de robo. En concreto, consideran que esta medida permitiría sancionar a los autores de la perpetración del ilícito de arrebato, lo que implicaría que una mayor cantidad de delincuentes enfrenten una sanción penal antes de cometer actos más graves. Asimismo, sostienen que facilitaría la persecución y sanción de quienes perpetran este delito.

Por otro lado, dos entrevistados han expresado su desacuerdo, argumentando que la inclusión de más conductas delictivas en el Código Penal no garantiza que se reduzca la comisión de delitos.

Frente a ello, la opinión de estos dos entrevistados resulta relevante para el objetivo del estudio, que es determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebato al Código Penal Peruano.

Si bien es cierto que en los últimos años se han tipificado nuevas conductas ilícitas, esto no ha frenado el aumento de ciertos delitos.

3.-De los profesionales entrevistados especializados en Derecho penal, de manera global se han obtenido los siguientes resultados:

De los doce entrevistados, han coincidido respecto a la diferencia del delito de arrebato con el delito de hurto y robo, teniendo como idea concreta: En el delito de arrebato la violencia está presente, sin embargo, aquella no debe generar lesiones al sujeto pasivo del ilícito, adicionalmente tiene la facultad de discernimiento lo que permite diferenciar las particularidades físicas del autor.

Frente a ello, su postura condice con nuestro objetivo que es: Desarrollar la Doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación peruana, para que sea posible diferenciar este ilícito, en el arrebato si se emplea la violencia y aquella genera lesiones, estaríamos frente al delito de robo, entonces se tiene que añadir una particularidad más específica especial para coadyuvar al legislador.

4.- De los profesionales entrevistados en materia de Derecho Penal, se ha obtenido de manera global los siguientes resultados:

De los doce entrevistados se ha obtenido por unanimidad que respecto a los elementos que se requieren para la configuración del delito de arrebato son los siguientes, teniendo como idea concreta: Los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un arrebato son: 1) que el sujeto activo se apodere del bien mueble mediante el despojo del bien de mano del sujeto pasivo, o de cualquier parte del cuerpo de la agraviada, por ejemplo, el celular que tiene la víctima utilizando con sus manos, 2) que aquel apoderamiento tenga un mínimo de violencia para apoderarse del bien pero sin que aquello genere lesiones a la víctima, 3) que tales apoderamientos no permitan que la agraviada se resista al arrebato de su bien mueble, ya que en el escenario de resistirse obligará al agente a que aplique la violencia respecto a la agraviada

Frente a ello, aquella postura condice con nuestro objetivo que es: desarrollar la Doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación peruana, los arrebatos callejeros son actualmente un fenómeno delictual de existencia real que afecta a numerosos habitantes del territorio, y precisar sus elementos es fundamental para que no se configure otro ilícito como el hurto o robo.

5.- De los profesionales entrevistados especializados en Derecho Penal, se ha obtenido de manera global los siguientes resultados

De los doce entrevistados, ocho manifiestan si se deben seleccionar y tipificar las medidas punitivas del delito de arrebato, teniendo como idea concreta: Por supuesto, si consideramos que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato, al respecto podría calificarse un arrebato como tipo base, y un arrebato agravado teniendo en cuenta determinadas circunstancias agravantes tales como el valor del bien, la edad de la víctima, el lugar de arrebato, las circunstancias externas tales como se cometa de día o de noche, entre otras. Sin embargo, tres manifiestan que no ya que, ya que existen medidas tipificadas para el delito de hurto.

Frente a ello su postura condice con nuestro objetivo que es: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal, las medidas punitivas son importantes para penalizar a los delincuentes penalmente, con fuerza de Ley, acorde a la naturaleza de la falta perpetrada a lo determinado en la legislación de cada Estado.

6.- De los profesionales entrevistados especializados en Derecho Penal, se han obtenido de manera global los siguientes resultados

De los doce entrevistados respecto a si considera que la tipificación de este delito permitirá fomentar la colaboración entre autoridades, ciudadanos, y organizaciones locales, para fortalecer la seguridad ciudadana, se tiene como idea concreta: cuatro entrevistados manifiestan que penalizar o tipificar conductas como delitos no garantiza en absoluto el adecuado cumplimiento de las mismas, fomente la colaboración entre autoridades ciudadanos y organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión del delito puesto que, desde mi experiencia profesional, tanto como abogado independiente como servidor público se puede evidencia, múltiples falencias en la administración de Justicia y su actuación ante la toma de conocimiento de un hecho delictivo, y siete manifiestan que sí, ya que, en enfrentamiento de este delito no solamente le corresponde a la policía nacional, sino a todas las instituciones.

Frente a ello, aquella postura condice con nuestro objetivo que es: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal, se tiene que erradicar esas falencias que existe en las instituciones públicas para enfrentar con celeridad este delito en cuestión que está quebrantando el derecho a la propiedad de las personas, una de ellas sería un

correcto patrullaje de efectivos policiales para que estén en el momento oportuno y enfrenten este fenómeno.

7.- De los profesionales entrevistados en materia del Derecho Penal, de manera global se han obtenido los siguientes resultados:

Los doce entrevistados han coincidido que, respecto a uno de los desafíos de la política del estado en materia de seguridad ciudadana, se encuentra presente en la actualidad, como lo es el hurto agravado, el robo agravado y la violencia contra la mujer, en ese mismo sentido ambos delitos se han entornado dentro de los delitos más cometidos por nuestra sociedad, debido a la falta de educación, trabajo.

Frente a ello su postura condice con nuestro objetivo que es: Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato, el alto grado de inseguridad generado por la violencia y la delincuencia obstaculizan el crecimiento económico y la reducción de la pobreza, existen varias causas que generan este tipo de fenómeno, tales como: las brechas sociales, la falta de educación, igualdad de oportunidades, escasa educación, migración de venezolanos y colombianos, falta de una adecuada preparación al cuerpo policial, entre otros.

8.- De los profesionales entrevistados en materia del Derecho Penal, de manera global se han obtenido los siguientes resultados:

Los doce entrevistados por unanimidad manifiestan respecto a que si el Estado está implementando estrategias para enfrentar este delito, tienen como idea concreta lo siguiente: El deber funcional del estado es adoptar una policía de seguridad de estado, pero hoy en día no se ve reflejado, toda vez que ordenando a la fuerza policial a salir a las calles a pedir el N.º DNI a cada ciudadano de a pie es combatir con la delincuencia, no es una estrategia de seguridad ciudadana contra la ola de delincuencia que hay hoy en día se ve reflejado, asimismo el incremento de arrebato se denota por el aumento de ciudadanos extranjeros en nuestro país, por ahí debería comenzar respecto a la migración que aborda nuestro país

Frente a ello, su postura condice con nuestro objetivo general que es: Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato, Las soluciones a la seguridad ciudadana deben estar centradas en las personas y en políticas públicas que aborden las desigualdades sociales, el desempleo y mejoren la educación. La inversión social y prevención son fundamentales para contar con sociedades más justas, pacíficas y cohesionadas.

CAPITULO IV: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Del objetivo General: Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebató al Código Penal peruano

De los entrevistados: La posible inclusión del delito de arrebató al Código Penal Peruano para mejorar la seguridad ciudadana, ocho entrevistados manifiestan que aquella forma aportaría a esclarecer el marco de los ilícitos contra el patrimonio, particularmente del robo y hurto, dando claridad a la palabra arrebató que es un modo de forcejear, además ayudaría al Ministerio Público a tipificar adecuadamente la conducta.

De los Antecedentes: la investigación de Torres (2023) quien tiene como objetivo general analizar de qué manera debería tipificarse los arrebatos de celulares y cómo esta tipificación determinarían la pena correspondiente en el Callao, Como resultados se expuso la existencia de dos circunstancias referentes al delito de arrebató de celulares en los que algunos entrevistados consideraron que se podría determinar robo y otros como hurto, siendo que el debate entra a tallar en que los entrevistados que se encontraban a favor de una de estas calificaciones jurídicas, consideraban las circunstancias agravantes que pudieran darse al momento de ocurrir el hecho delictivo, mientras que los otros consideraban que la pena podría considerarse demasiado gravosa o muy ligera al momento de tipificar la acción como delito, siendo que existía un problema de tipificación. Prácticamente en todos los casos de arrebató, las penas que son asignados a los imputados corresponden a más fuertes y otras a más leves, generando un incorrecto encasillamiento en el que, si bien hay delito, no hay una correcta tipificación y calificación por parte de la fiscalía. En resumen, tanto abogados como jueces y fiscales consideraron que la tipificación en la mayoría de los casos se configura como lesiva cuando esta podría tipificarse de una manera menos gravosa.

De la doctrina: Peña (2013) El arrebató, un término conocido en los que se puede tipificar de manera general como alguien que extrae o se apodera de un bien para lógicamente obtener un beneficio propio, si bien estas dos primeras palabras se encuentran tipificadas como delitos en la legislación penal peruana, es innegable que el arrebató también existe y claro, el delito debe manejarse de manera taxativa bajo ciertos criterios que permitirán no solo una clarificación de la figura jurídica sino que se mejorará la calificación de la misma

En análisis: la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano podría tener efectos significativos en la mejora de la seguridad ciudadana. A partir de las entrevistas realizadas, se evidencia que una tipificación clara del arrebato ayudaría a esclarecer los delitos contra el patrimonio, facilitando la labor del Ministerio Público en la correcta tipificación de estas conductas. Además, los antecedentes de la investigación de Torres (2023) subrayan la necesidad de una definición precisa del arrebato de celulares, ya que actualmente existen discrepancias en la clasificación de estos actos como robo o hurto. Esto refleja un problema en la tipificación que puede resultar en penas demasiado severas o ligeras. Desde el punto de vista doctrinal, Peña (2013) argumenta que, aunque acciones como extraer o apoderarse de un bien están tipificadas como delitos, el arrebato también debe ser considerado y gestionado con precisión para mejorar la claridad y la calificación jurídica.

En resumen, tanto desde la perspectiva de entrevistas, antecedentes e investigaciones doctrinales, la incorporación del delito de arrebato al Código Penal podría proporcionar una mayor claridad y justicia en la tipificación y sanción de estos delitos, mejorando así la seguridad ciudadana en Perú.

Primer objetivo específico: Desarrollar la doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación penal peruana.

Entrevistados: en el delito de arrebato la violencia está presente, sin embargo, aquella no debe generar lesiones al sujeto pasivo del ilícito, adicionalmente tiene la facultad de discernimiento lo que permite diferenciar las particularidades físicas del autor, lo cual permite diferenciarse de otros delitos contra el patrimonio.

Nueve entrevistados manifiestan que, el arrebato dentro de los delitos contra el patrimonio generará un impacto en la persecución del hecho, permitirá que se sancione al autor o autores diferenciando el robo, el hurto del ilícito de arrebato, lo que significa que al menos gran parte de los delincuentes, tenga una sanción penal efectiva.

Antecedentes: el antecedente de Quispe (2023) dentro de las acciones realizadas por el estado peruano bajo una política criminal, es necesario llevar a cabo una evaluación exhaustiva de las diversas estrategias implementadas para asegurar una correcta prevención y reducción de estos

delitos. Sin embargo, se observó que la política criminal vigente no ha producido buenos resultados y, por lo tanto, se considera que está fracasando. Para el autor el Estado peruano, en el marco de su política criminal, necesita realizar una evaluación exhaustiva de las diferentes estrategias implementadas para asegurar una adecuada prevención y reducción de estos delitos. Sin embargo, se observó que la política criminal vigente no ha logrado buenos resultados, y por lo tanto, se considera que está fallando en su propósito.

La doctrina: Prado (2017) refiere que los delitos contra el patrimonio buscan depredar, lesionar, dañar o incluso comprometer el patrimonio de una persona, siendo que, el mismo autor señala aspectos referentes a este tipo de delitos en los que el dolo se encuentra estrictamente vinculado. Los delitos contra el patrimonio se configuran como uno de los delitos en los cuales existe una gran incidencia en cuanto a su comisión se refiere y claro, es importante mencionar que el delito de arrebato no se encontrará exento de la inclusión en este tipo de delitos, pues hay acuerdo en que al existir problemáticas referentes al daño.

En análisis: la inclusión del delito de arrebato permitiría una diferenciación clara entre robo, hurto y arrebato, lo que llevaría a sanciones penales más efectivas y específicas. Los entrevistados destacaron que, aunque el arrebato implica violencia, no debería causar lesiones, facilitando la identificación y persecución del delito, tiene relación con el estudio de Quispe (2023) quien subraya la necesidad de una evaluación exhaustiva de las políticas criminales actuales en Perú, ya que las estrategias vigentes no han mostrado resultados satisfactorios. La mejora de estas políticas es esencial para una correcta prevención y reducción de delitos contra el patrimonio, incluyendo el arrebato. Además, se acentúa con la Doctrina de Prado (2017) resalta que los delitos contra el patrimonio buscan dañar o comprometer el patrimonio de una persona y están estrechamente vinculados al dolo. La tipificación del arrebato debe gestionarse con precisión para abordar adecuadamente las problemáticas relacionadas con el daño y garantizar sanciones justas.

En resumen, la correcta tipificación y la inclusión del arrebato como delito en la legislación penal peruana son esenciales para mejorar la claridad jurídica, la efectividad en la persecución de delitos y la aplicación de sanciones adecuadas. Este enfoque integral contribuiría a una mejor seguridad ciudadana y a la protección del patrimonio de las personas en Perú.

Segundo objetivo específico: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal.

Entrevistados: para los entrevistados los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un arrebato son: 1) que el sujeto activo se apodere del bien mueble mediante el despojo del bien de mano del sujeto pasivo, o de cualquier parte del cuerpo de la agraviada, por ejemplo, el celular que tiene la víctima utilizando con sus manos, 2) que aquel apoderamiento tenga un mínimo de violencia para apoderarse del bien pero sin que aquello genere lesiones a la víctima, 3) que tales apoderamientos no permitan que la agraviada se resista al arrebato de su bien mueble, ya que en el escenario de resistirse obligará al agente a que aplique la violencia respecto a la agraviada.

Antecedentes: la investigación de Ramos (2024) concluye que la incorrecta tipificación del arrebato de teléfonos celulares está conduciendo a la impunidad de los delincuentes. Esto se debe a que los fiscales enfrentan dificultades al momento de calificar jurídicamente el hecho denunciado. En situaciones donde el celular es arrebatado de manera sigilosa, sin violencia ni amenazas, los fiscales tienen dificultades para clasificarlo como robo, especialmente si la víctima tenía el celular en la mano y el delincuente lo sustrajo rápidamente. Esto crea un escenario donde los delincuentes pueden evitar sanciones debido a la ambigüedad en la tipificación del delito.

La doctrina: la propia génesis de la palabra y qué mejor que desarrollar de manera general lo establecido en el Diccionario de la Real Academia Española (2014) la cual se definirá la palabra “arrebatar” la cual en su primer numeral de significado lo tipifica como “quitar con violencia o fuerza”. El arrebato al ser mencionado como aquella acción en la cual se quita o sustrae el bien, no necesariamente puede desarrollarse en un ambiente o lugar concreto, aunque es necesario mencionar que, de manera generalísima, estas actuaciones delictivas se realizan en la vía pública como caminando en la calle (Pacheco,2021)

En análisis: según los entrevistados, los elementos esenciales para considerar un arrebato incluyen: 1) el apoderamiento de un bien mueble mediante el despojo del mismo de la mano o el cuerpo de la víctima, como un celular que la víctima tiene en sus manos; 2) que este apoderamiento implique un mínimo de violencia, sin causar lesiones a la víctima; y 3) que el apoderamiento impida que la víctima se resista, ya que la resistencia podría llevar al agresor a aplicar más violencia, lo cual tiene relación con el antecedente de Ramos (2024) quien concluye que la incorrecta tipificación del

arrebato de celulares está llevando a la impunidad de los delincuentes, ya que los fiscales tienen dificultades para calificar jurídicamente estos hechos. En casos donde el celular es arrebatado sin violencia ni amenazas, los fiscales encuentran complicado clasificarlo como robo, especialmente si el celular fue sustraído rápidamente de la mano de la víctima. Esto crea un escenario en el que los delincuentes pueden evitar sanciones debido a la ambigüedad en la tipificación del delito. Esto se acentúa con la doctrina de Pacheco (2021) quien cita al Diccionario de la Real Academia Española (2014), "arrebatar" se define como "quitar con violencia o fuerza". El arrebato, al ser descrito como la acción de quitar o sustraer un bien, no necesariamente ocurre en un lugar específico, aunque generalmente se realiza en la vía pública, como al caminar por la calle (Pacheco, 2021).

Objetivo específico tercero: Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato.

De los entrevistados: los entrevistados consideran respecto los desafíos de la política del Estado en materia de seguridad ciudadana, los delitos contra el patrimonio se encuentran presente constantemente en la actualidad, entre los más incidentes se vienen incrementando es el hurto agravado, el robo agravado, en ese mismo sentido ambos delitos se han entornado dentro de los delitos más cometidos por nuestra sociedad, debido a la falta de educación, trabajo.

De los antecedentes: Rodríguez (2020) desarrolla un estudio referente a la seguridad ciudadana en el distrito de los Olivos, el objetivo de este estudio fue examinar la relación entre el delito de robo agravado y la inseguridad ciudadana. Se llevó a cabo una investigación de tipo explicativo-descriptiva y correlacional, utilizando una muestra de 1000 encuestas. Los resultados mostraron que los delitos contra el patrimonio en Los Olivos ocurren en gran medida, con celulares, vehículos y artículos del hogar siendo los más afectados. Además, se identificó que la comunidad en general carece de confianza en las instituciones responsables de la seguridad. La investigación concluyó que la falta de políticas de seguridad ciudadana en Los Olivos ha llevado a un aumento en la delincuencia, estableciendo una relación significativa entre el robo agravado y la inseguridad en el distrito.

De las teorías: según Vines (2021), la seguridad ciudadana y la teoría de la seguridad humana están conectadas con la inseguridad, la cual está estrechamente asociada con delitos,

crímenes, violencia y varios tipos de desorden. Estos pueden abarcar manifestaciones, conflictos sociales, movilizaciones indígenas y problemas de tránsito, que en ciudades como Lima generan una percepción generalizada de inseguridad y vulnerabilidad entre los ciudadanos

En análisis: Los entrevistados consideran que la política del Estado en materia de seguridad ciudadana enfrenta desafíos constantes, ya que los delitos contra el patrimonio, como el hurto agravado, el robo agravado y otros que están en aumento. Estos delitos son particularmente prevalentes debido a factores como la falta de educación y trabajo. Tiene coincidencia con el antecedente de Rodríguez (2020) quien encontró que los delitos contra el patrimonio son comunes, afectando principalmente a celulares, vehículos y artículos del hogar, además, identificó una falta de confianza en las instituciones de seguridad, y se concluyó que la falta de políticas de seguridad eficaces ha contribuido al aumento de la delincuencia, estableciendo una relación significativa entre el robo agravado y la inseguridad en el distrito. Esto se ampara en la teoría de Vences (2021) quien señala que la seguridad ciudadana y la teoría de la seguridad humana están interrelacionadas con la inseguridad, la cual está estrechamente asociada con delitos, crímenes, violencia y diversos tipos de desorden. Estos pueden incluir manifestaciones, conflictos sociales, movilizaciones indígenas y problemas de tránsito, que en ciudades como Lima generan una percepción generalizada de inseguridad y vulnerabilidad entre los ciudadanos.

CONCLUSIONES

1. La incorporación en el Código Penal del delito de arrebato, se da con la finalidad de reprimir al que se apodera ilegítimamente por sorpresa de un bien mueble ajeno total o parcialmente, mediante despojo y con violencia de las cosas que la víctima lleve consigo, aplicando una sanción penal que busca enderezar o reorientar la conducta del delincuente, a efectos de hacerlo reingresar al seno social en condiciones de observancia a la norma antes violada. La incorporación del tipo penal de arrebato, modalidad que se encuentra en una frontera difusa entre el hurto y el robo, vienen siendo aprovechado por los delincuentes para salir bien librados y favorecidos con penas sumamente benignas que les permite seguir delinquiendo impunemente.
2. Los delitos contra el patrimonio se encuentran regulados en el título V de la parte especial del Código Penal. La pluralidad de modalidades delictivas contra el patrimonio ha dado lugar a diferentes criterios de clasificación de estos ilícitos. Los delitos patrimoniales, destaca su configuración estrictamente dolosa. Además, que cada infracción penal está siempre vinculada con el reconocimiento o el ejercicio de determinados derechos reales como la propiedad, la posesión, el uso o el usufructo legítimos de bienes muebles o inmuebles. el Estado peruano, en el marco de su política criminal, necesita realizar una evaluación exhaustiva de las diferentes estrategias implementadas para asegurar una adecuada prevención y reducción de estos delitos.
3. Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato en el ordenamiento jurídico penal peruano es crucial para garantizar una correcta tipificación y persecución de este delito. Los entrevistados destacaron la importancia de definir los elementos esenciales del arrebato, como el despojo del bien con un mínimo de violencia. Los antecedentes muestran que la incorrecta tipificación ha llevado a la impunidad de los delincuentes, mientras que la doctrina resalta la necesidad de una definición precisa y contextual del arrebato. Una tipificación clara y adecuada permitirá sancionar efectivamente estos actos, mejorando así la justicia y la seguridad ciudadana en Perú.

4. La delincuencia en el Perú sigue siendo uno de los problemas más graves que afectan a la ciudadanía, debido al aumento constante de delitos contra el patrimonio, como robos y arrebato. La inseguridad ciudadana está presente en varias zonas de la región, incluso en aquellas consideradas "más seguras", ya que los delincuentes actúan sin restricciones. Delitos como el robo, hurto y arrebato de bienes continúan afectando a la población, causando pérdidas económicas significativas y generando una percepción generalizada de vulnerabilidad y miedo entre los ciudadanos. La falta de políticas de seguridad efectivas, la desconfianza en las instituciones responsables y las brechas en la colaboración entre el Estado y la comunidad han agravado esta situación.

RECOMENDACIONES

1. Para fortalecer la efectividad de la incorporación del delito de arrebato en el Código Penal, se recomienda realizar una revisión exhaustiva y precisa de la tipificación del arrebato, diferenciándolo claramente del hurto y el robo. Esto incluiría definir los elementos específicos y circunstancias agravantes del arrebato, asegurando que las sanciones sean proporcionadas y disuasorias. Además, es fundamental implementar programas de capacitación para fiscales y jueces, a fin de mejorar la interpretación y aplicación de esta tipificación en los procesos judiciales. Asimismo, se sugiere desarrollar políticas de prevención y educación comunitaria para abordar las causas subyacentes de este delito, como la falta de oportunidades económicas y educativas, promoviendo así un enfoque integral y sostenible en la lucha contra la inseguridad ciudadana.
2. Se sugiere que el Estado peruano, en el marco de su política criminal, realice una revisión minuciosa y exhaustiva de las diversas estrategias implementadas para la prevención y reducción de los delitos contra el patrimonio, que están regulados en el título V de la parte especial del Código Penal. Es crucial que esta evaluación considere la pluralidad de modalidades delictivas, así como la naturaleza dolosa de estos delitos, y su vinculación con el reconocimiento y ejercicio de derechos reales como la propiedad, posesión y uso legítimo de bienes muebles e inmuebles. El objetivo debe ser desarrollar e implementar políticas más efectivas y adaptadas a las necesidades actuales para mejorar la seguridad ciudadana y reducir la incidencia de estos ilícitos.
3. Es fundamental identificar y definir de manera precisa la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato en el ordenamiento jurídico penal peruano. Para asegurar una correcta tipificación y persecución de este delito, se debe poner especial énfasis en los elementos esenciales del arrebato, como el despojo del bien con un mínimo de violencia. La falta de una definición clara ha llevado a la impunidad de los delincuentes, por lo que se recomienda establecer una tipificación precisa y contextual del arrebato. Esto permitirá sancionar efectivamente estos actos, contribuyendo a la mejora de la justicia y la seguridad ciudadana en Perú.

4. Para enfrentar la delincuencia patrimonial en Perú, se recomienda definir claramente el delito de arrebato en el Código Penal, diferenciándolo del robo y el hurto, y capacitar a las fuerzas del orden y al sistema judicial para asegurar su correcta aplicación. Además, se deben implementar campañas educativas y de sensibilización, fortalecer las políticas de seguridad y fomentar la cooperación interinstitucional para garantizar una respuesta coordinada. Finalmente, establecer mecanismos de monitoreo y evaluación constante permitirá ajustar las estrategias y asegurar su efectividad en la mejora de la seguridad ciudadana.

REFERENCIAS

- Adrián, Y., Bustamante, E., & Rosado, Z. (2023). Impacto del robo y el hurto en la comunidad y su tratamiento por el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 11(2), 278-285.
- Bedoya, N. (2023). Indios y defensores ante la justicia criminal por delitos de hurto. Gobiernos de Santafé, Tunja y Neiva en el Nuevo Reino de Granada (1750-1810). *Razón Crítica*, 1(14), 1-27.
- Chiroque, R. (2018). *La apariencia de armas de fuego como agravante en la tipificación del delito de robo y los principios Rectores del Derecho Penal*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque: Escuela de Posgrado. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/5715/BC-4109%20CHIROQUE%20GUERRERO.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (08 de 06 de 2021). *La violencia en el delito de robo agravado*. (P. Judicial, Ed.) <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/04/Recurso-nulidad-348-2021-Lima-Sur-LPDerecho.pdf>
- Cuenca, S., Vargas, H., & Vilela, W. (2019). Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 229-237.
- Damian , E. (2018). introduccion a la investigación científica. *ESPE*, 1(4), 138. ESPE .
- Damian, E. (15 de 10 de 2018). introduccion a la investigación científica. *ESPE*, 1(4), 138. Retrieved 25 de 05 de 2022, from <http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Diaz, H. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum. *Revista General de Información y Documentación*, 28(1), 119-142. <https://doi.org/https://doi.org/10.5209/RGID.60813>

- Espinoza, I. (2021). *La tipicidad y la vulneración del principio de proporcionalidad en el delito de robo agravado Distrito Judicial Lima 2021*. Universidad César Vallejo. Lima: Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/74569>
- infobae. (03 de 2022). *Robo de celulares, el delito más común: ¿cómo prevenirlo?* Infobae. <https://www.infobae.com/america/peru/2022/07/16/robo-de-celulares-el-delito-mas-comun-como-prevenirlo/>
- Lora, C. (2018). *La violencia y agresión en el delito de robo y hurto en la jurisdicción del Poder Judicial Cono Norte 2017*. Tesis Para Optar el Grado Académico de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo, Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/22268>
- Mamani, A., & Castro, E. (2020). Efectividad de la presencia policial y serenazgo Municipal sobre los hechos delictivos en hurto y robo: una aproximación a nivel municipal. *Semestre Económico*, 9(2), 4-19.
- Martínez, H. (2018). *Metodología de la investigación*. CENGAGE. <file:///C:/Users/User/Downloads/LIBROOO%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Martínez, H. (2018). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: CENGAGE.
- Muñoz, F., & García, M. (2004). *Derecho Penal- Parte General* (6 ed.). Valencia, España: Tirante Lo Blanch.
- Olivares, I. (2018). *El delito de robo agravado en nuestra legislación peruana*. Universidad San Pedro. Sullana: Escuela Profesional de Derecho. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/10196>
- Pasión por el Derecho. (08 de 07 de 2023). *Código Penal peruano [actualizado 2023]*. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Prado, B. (2016). *El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima: Facultad de Derecho.

- Prado, V. (2017). *Derecho penal. Parte especial: los delitos*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170685/27%20Derecho%20penal%20Parte%20especial%20con%20sello.pdf?fbclid=IwAR2jncJIACQqwsU5z5Tq1AfPC_AeZPIcYP9RzOhQxruUP3fYDkoUTNIjGps
- Quispe, A. (2023). Análisis sobre la política criminal peruana en el delito de hurto y faltas contra el patrimonio frente a la inseguridad ciudadana, 2023.
<http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/950>.
- Ramos, S. (2024). Análisis jurídico de la indebida tipificación en el arrebato de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes en la ciudad de Juliaca, 2023.
<http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/999>.
- Real Academia Española. (2014). *Arrebatar*. <https://dle.rae.es/arrebatar>
- Reátegui, J. (2015). *Manual de Derecho Penal Parte Especial* (Primera Edición ed.). Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.
- Rentería, F., & Tello, I. (2016). *La cuantía como elemento objetivo para la tipificación del delito de hurto agravado*. Universidad Señor de Sipán. Pimentel: Escuela Académico Profesional de Dereco. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/4422>
- Roca, C., & Trespaderne, A. (2021). El delito leve de hurto en la ciudad de Barcelona. Perfil del delincuente y comparación en función del tipo de hurto. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 13(2), 39-55.
- Rodriguez, S. (2020). Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de los Olivos.
<https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3837/RODRIGUEZ%20AMEZQUI%20SEGUNDO%20FRANCISCO%20-%20MAESTRÍA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salinas, R. (2010). *Derecho Penal- Parte Especial* (5 ed.). Lima, Lima, Perú: Grijley.

Salinas, R. (2013). *Derecho Penal parte especial* (5 ed.). Editorial Iustitia.
<https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/05/derecho-penal-parte-especial-ramiro-salinas-siccha.pdf>

Salinas, R. (2015). *Derecho Penal. Parte Especial* (Vol. II). Lima, Perú: IUSTITIA.

Sanchez, F., & Murguía, N. (2019). *Análisis de la imputación objetiva defectuosa en el delito de robo en grado de tentativa, Arequipa 2018*. Universidad Tecnológica del Perú. Arequipa: Carrera de Derecho. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/2048>

Torres, L. (2023). *Impacto de la indebida tipificación del arrebato de celular en la determinación de la pena en el Callao, 2022*. Universidad César Vallejo. Lima: Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/108498>

Vince, A. M. (2021). *La Seguridad Ciudadana bajo el enfoque de Seguridad Humana*. Lima: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional de San Marcos.

ANEXOS

ANEXO 01: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título:

Incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado:

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Preguntas:

- 1. ¿Usted cree que, al incluir el delito de arrebato al Código Penal Peruano se puede contribuir a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana? Argumente.**

- 2. ¿Considera usted que, la incorporación del delito de arrebato al Código Penal Peruano generará un impacto en la prevención y persecución del delito de robo mediante su inclusión en el Código Penal Peruano? Argumente.**

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar la doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación penal peruana.

Preguntas:

- 3. ¿Cuáles considera usted que son las características específicas del delito de arrebato que lo distinguen de otros tipos de robos o hurtos? Argumente.**

- 4. De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un acto como arrebato, y que permitirían definir de manera clara y precisa la conducta que constituye este delito en el marco legal? Argumente.**

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal

Preguntas:

5. **¿Considera usted que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato en función de la gravedad y la afectación a la sociedad? Argumente.**

6. **¿Considera usted que la tipificación de este delito permitirá fomentar la colaboración entre autoridades, ciudadanos y organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión de este delito? Argumente.**

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato.

Preguntas:

7. **¿Cuáles considera usted que son los desafíos más apremiantes que enfrenta la sociedad en la actualidad en relación con el delito de arrebato? Argumente.**

8. **¿Cree que el Estado está adaptando las estrategias de seguridad ciudadana para abordar el incremento del delito de arrebato en el Perú? Argumente.**

ANEXO 02: ENTREVISTAS



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ENTREVISTA

Tema: Incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Entrevistado : Julián Humberto Mejía Rueda

Colegiatura: CAL 61054

Centro de Labores: Ministerio Público (2ºF.P.P.C.E.A. - 1 Despacho)

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Fecha 01/03/2024

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Preguntas:

1. ¿Usted cree que, al incluir el delito de arrebato al Código Penal Peruano se puede contribuir a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana?
Argumente.

Sí, considero que incluir el delito de arrebato al Código Penal contribuye a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana, toda vez que a nosotros los Fiscales nos permite tipificar el delito de arrebato de una manera más precisa al momento de iniciar las investigaciones, ello debido a que en la actualidad dicho tipo penal no existe, y no podemos calificarlo como robo ya que en el arrebato no se ejerce violencia sobre la víctima, teniendo que recurrir a tipos penales complementarios como el hurto agravado con la agravante de destreza, lo cual no resulta del todo preciso, máxime si el delito de arrebato de equipos celulares es un delito recurrente que en la actualidad trae consigo otros delitos conexos pues los delincuentes con dicho equipo celular pueden vaciar las cuentas de sus víctimas e incluso pedir dinero a sus contactos, por lo que se exige deba ser tipificado de manera específica a fin de poder establecer una sanción punitiva mayor a la del hurto simple cuyo perjuicio es menor.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

2. **¿Considera usted que, la incorporación del delito de arrebato al Código Penal Peruano generará un impacto en la prevención y persecución del delito de robo mediante su inclusión en el Código Penal Peruano? Argumente.**

Por supuesto, la incorporación del delito de arrebato al Código Penal generará un impacto en la prevención y persecución del delito, pues al encontrarse debidamente tipificado el delito de arrebato, la población tendrá conocimiento que dicha conducta es sancionada penalmente, además que su sanción es mayor a la de un hurto simple, y por lo tanto el índice de comisión de dicho delito se reduciría considerablemente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Desarrollar la doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación penal peruana.

Preguntas:

3. **¿Cuáles considera usted que son las características específicas del delito de arrebato que lo distinguen de otros tipos de robos o hurtos? Argumente.**

Las características específicas del delito de arrebato que lo distinguen de otros tipos de robos y hurtos, es que, a diferencia del hurto el agente ejerce violencia sobre la víctima para poder lograr el apoderamiento, a diferencia del hurto donde solo se busca el apoderamiento del bien mueble sin tener contacto con la víctima; asimismo, dicha violencia es leve (golpe o empujón sobre la mano de la víctima) a fin de que ésta se desprenda del bien y consume el arrebato, a diferencia del robo donde la violencia sobre la víctima es expresa, ya sea verbal o física, y la probabilidad de causar lesiones a la víctima es alta.

4. **De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un acto como arrebato, y que permitirían definir de manera clara y precisa la conducta que constituye este delito en el marco legal? Argumente.**

Los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un arrebato son: 1) que el agente realice un apoderamiento del bien mueble a través del despojo del bien de la mano o manos de la víctima, o de cualquier parte del cuerpo de la víctima (por ejemplo los auriculares que se ponen sobre la cabeza y las orejas o los smartwatch que se encuentran sujetos a la muñeca), 2) que éste apoderamiento exija un mínimo de violencia para apoderarse del bien, sin que ésta violencia pueda ocasionar algún tipo de lesión sobre la víctima, y 3) Que éste apoderamiento no permita que la víctima ponga resistencia a la


Fiscal Asistente Provincial (P)
de El Agustino - Examen Despacho



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

sustracción de su bien, pues en caso de poner resistencia obligaría al agente a ejercer violencia sobre la víctima y ya entraríamos al umbral del robo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal

5. **¿Considera usted que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato en función de la gravedad y la afectación a la sociedad? Argumente.**

Por supuesto, sí considero que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato, al respecto podría calificarse un arrebato como tipo base, y un arrebato agravado teniendo en cuenta determinadas circunstancias agravantes tales como el valor del bien, la edad de la víctima, el lugar del arrebato, las circunstancias externas tales como que se cometa de día o de noche, entre otras.

6. **¿Considera usted que la tipificación de este delito permitirá fomentar la colaboración entre autoridades, ciudadanos y organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión de este delito? Argumente.**

Sí, la tipificación del delito de arrebato permitirá fomentar la colaboración entre autoridades, ciudadanos y organizaciones locales, pues al tener debidamente tipificado el delito de arrebato en nuestro ordenamiento, nos permitirá actuar con mayor certeza frente a ésta conducta, y poder tomar acciones preventivas al respecto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato.

7. **¿Cuáles considera usted que son los desafíos más apremiantes que enfrenta la sociedad en la actualidad en relación con el delito de arrebato? Argumente.**

En principio, que el delito del arrebato, desde la introducción de diversos elementos tecnológicos como celulares, laptops, tablets, smarwatch, auriculares, y otros objetos de alta gama, cuyo valor en el mercado es considerable, ha incrementado este tipo de conducta ilícita, y al no encontrarse debidamente tipificado en nuestro ordenamiento penal, dificulta mucho la labor de la policía, del Ministerio Público y del Poder Judicial para darle una debida tipificación dentro del marco penal con el que actualmente se

[Handwritten signature]
 Karen Humberto Mejía Rueda
 Fiscal Adjunta Provincial (P)
 2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 de El Guabano, Tumbes Desamparado.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

cuenta, asimismo, no permite desplegar acciones preventivas para erradicar este tipo de conductas por no encontrarse debidamente tipificadas.

8. **¿Cree que el Estado se están adaptando las estrategias de seguridad ciudadana para abordar el incremento del delito de arrebato en el Perú? Argumente.**

Creo que no, porque si bien es cierto la Policía Nacional y las Municipalidades a través del personal de serenazgo y cámaras de vigilancia hacen denodados esfuerzos por capturar a las personas que incurrir en este tipo de conductas ilícitas; sin embargo, al Congreso parece poco importarle este tipo de conductas, pues pese al tiempo transcurrido desde que se integraron los equipos tecnológicos al Perú, no se han tomado la molestia de evaluar y tipificar debidamente este tipo de conductas ilícitas como el arrebato, lo que nos obliga tanto a Fiscales como a Jueces a tener que optar por tipificaciones complementarias tales como el hurto agravado por destreza, para poder llevar a adelante las investigaciones y poder sancionar a las personas que incurrir en éste ilícito, por lo que resulta de suma urgencia poder incorporar el delito de arrebato al Código Penal.



Wilian Huayhuerto Mejía Rueda
Fiscal Asunto Provincial (p)
2^a Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de El Agustino - Primer Despacho



ENTREVISTA

Tema: Incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Entrevistado :...JHON DENNIS CARPIO CHUCHON fecha 27/02/2024

Colegiatura: 91078 Centro de Labores: PODER JUDICIA Cargo: ESPECIALISTA JUDICIAL

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Preguntas:

1. ¿Usted cree que, al incluir el delito de arrebato al Código Penal Peruano se puede contribuir a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana?
Argumente.

Definitivamente, ayudaría en fortalecer el marco legal, toda vez que se estaría especificando el tipo penal en concordancia al hecho acontecido.

2. ¿Considera usted que, la incorporación del delito de arrebato al Código Penal Peruano generará un impacto en la prevención y persecución del delito de robo mediante su inclusión en el Código Penal Peruano? Argumente.

Dependerá si se va consignar como un tipo de agravante o un delito en específico; teniendo en cuenta que parte del robo, influye en el acto violento, se tendría que distinguir la acción propia del arrebato.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Desarrollar la doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación penal peruana.

Preguntas:

3. ¿Cuáles considera usted que son las características específicas del delito de arrebato que lo distinguen de otros tipos de robos o hurtos? Argumente.

Hecho doloso premeditado
Despojo del bien de su esfera de dominio
Acto desarrollado con violencia
Desarrollado por una sola persona.

4. De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un acto como arrebato, y que permitirían definir de manera clara y precisa la conducta que constituye este delito en el marco legal? Argumente.

Una sola persona que efectúa con violencia el despojo del bien y lo saca de la esfera de dominio de su víctima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal

5. ¿Considera usted que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato en función de la gravedad y la afectación a la sociedad? Argumente.

No necesariamente, debería ser tipificado como otro delito sin agravante.

6. ¿Considera usted que la tipificación de este delito permitirá fomentar la colaboración entre autoridades, ciudadanos y organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión de este delito? Argumente.

No necesariamente, pero puede ayudar a castigar ciertos hechos que no encajarían como hurto ni como robo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato.

7. ¿Cuáles considera usted que son los desafíos más apremiantes que enfrenta la sociedad en la actualidad en relación con el delito de arrebato? Argumente.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



Que, delitos de hurto donde se ejerce cierto grado de violencia, son tratados como hurto, cuando podría aplicarse el tipo de arrebato.

- 8. ¿Cree que el Estado se están adaptando las estrategias de seguridad ciudadana para abordar el incremento del delito de arrebato en el Perú? Argumente.**

No, actualmente solo se busca mecanismos de solución rápidas de para imputados denunciados por delitos de hurto y robo.



ENTREVISTA

Tema: Incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Entrevistado: José Luis Ordoñez Orihuela fecha 11/03/2024

Colegiatura: 68157 Centro de Labores: Ministerio Público Cargo: Fiscal Adjunto

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Preguntas:

1. **¿Usted cree que, al incluir el delito de arrebato al Código Penal Peruano se puede contribuir a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana? Argumente.**

Si, porque de este modo contribuiría a esclarecer el terreno de los delitos contra El Patrimonio, específicamente hurto y robo, dando claridad el término arrebato que sería una modalidad de forcejeo y que aclara que este forcejeo se encuentra ubicado en el objeto sustraído al emplear la violencia sobre el objeto.

2. **¿Considera usted que, la incorporación del delito de arrebato al Código Penal Peruano generará un impacto en la prevención y persecución del delito de robo mediante su inclusión en el Código Penal Peruano? Argumente.**

En la actualidad, en nuestro país, los delitos contra el patrimonio, en la modalidad de arrebato son las más frecuentes; sin embargo, la sanción es muy leve. Ahora con este nuevo proyecto se advierte la pena no menor de seis años ni mayor de doce años, lo que permitiría a lo que permitiría una pendiente positiva a los operadores de justicia tener resultados favorables, buscando de esta manera sancionar con prisión efectiva.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Desarrollar la doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación penal peruana.

Preguntas:

3. **¿Cuáles considera usted que son las características específicas del delito de arrebato que lo distinguen de otros tipos de robos o hurtos? Argumente.**

Apoderarse ilegítimamente por **sorpresa** de un bien mueble total o parcialmente, en el acto se produce el apoderamiento y con el verbo rector despojar, mediante violencia que recae en las cosas que víctima lleve consigo.

4. **De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un acto como arrebato, y que permitirían definir de manera clara y precisa la conducta que constituye este delito en el marco legal? Argumente.**

El arrebato es un delito que se comete contra la propiedad. En concreto, supone la aplicación de violencia en el objeto robado y no hacia el sujeto, aunque la persona puede terminar lesionada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal

5. **¿Considera usted que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato en función de la gravedad y la afectación a la sociedad? Argumente.**

Teniendo en cuenta que en el Perú, en un día hay arrebatos de celulares como 4000. Siendo una cifra muy grave frente, más aún, que el producto del arrebato de celulares se procede a los delitos de fraude informáticos.

6. **¿Considera usted que la tipificación de este delito permitirá fomentar la colaboración entre autoridades, ciudadanos y organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión de este delito? Argumente.**

Darse en casos de flagrancia delictiva, y acopiar los elementos de convicción para incoar a un proceso de inmediato, y presentando el requerimiento de Prisión Preventiva, de esa manera se reduciría las oportunidades de comisión de este delito, porque habría sentencias condenatorias e inmediatas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



- 7. ¿Cuáles considera usted que son los desafíos más apremiantes que enfrenta la sociedad en la actualidad en relación con el delito de arrebato? Argumente.**

Para acopiar elementos de convicción que permita al director de la investigación con el trabajo conjunto con la policía, debería mayor implementación por parte de los recursos en fortalecer la calidad de las cámaras de videovigilancia, un actuación inmediata por parte de los operadores y tener mayor capacitación frente las actuaciones y roles de los operadores de justicia.

- 8. ¿Cree que el Estado se están adaptando las estrategias de seguridad ciudadana para abordar el incremento del delito de arrebato en el Perú? Argumente.**

No, porque de incorporarse el delito, el Estado debería de manera paralela implementar estrategias que vaya acompañadas de implemento físico como capacitación perenne de por parte de los operadores de justicia.



ENTREVISTA

Tema: Incorporación del delito de arrebató al Código Penal peruano

Entrevistado **DEYVIS LENER CUBAS VERGARA**. fecha 23/02/2024

Colegiatura: **ICAL Nro.8267** Centro de Labores: **Ministerio de Justicia**, Cargo: **Defensor Publico**

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la incorporación del delito de arrebató al Código Penal peruano, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebató al Código Penal peruano

Preguntas:

1. **¿Usted cree que, al incluir el delito de arrebató al Código Penal Peruano se puede contribuir a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana? Argumente.**

Desde mi perspectiva, el delito de arrebató de subsume o se encuadra dentro del tipo penal Hurto o Hurto Agravado Art. 185° y 186°, razón por la cual si incluimos a este tipo penal como nuevo en el marco legislativo no iría acorde con el principio de legalidad y lesividad, toda vez que ya se encuentra prescrito en la norma señalado en línea precedentes, asimismo no fortalecería en materia de seguridad ciudadana, debido a que ya existe y esto solo confundiría al legislador, no obstante hay un línea divisora entre el delito de hurto y robo.

2. **¿Considera usted que, la incorporación del delito de arrebató al Código Penal Peruano generará un impacto en la prevención y persecución del delito de robo mediante su inclusión en el Código Penal Peruano? Argumente.**

Considero que el delito que se señala, como tal ya se encuentra plasmado en nuestra normativa peruana, tratar de incorporar sería bueno siempre y cuando tenga su autonomía a como tal y la persona que lo cometa dicho delito tenga una cualificación especial a diferencia de los Artículos 185, 186,188 y 189.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Desarrollar la doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación penal peruana.

Preguntas:

3. **¿Cuáles considera usted que son las características específicas del delito de arrebato que lo distinguen de otros tipos de robos o hurtos? Argumente.**

Para poder distinguir el señalado delito, sabemos que si en el arrebato no se emplea la violencia se tipificaría como hurto, pero si se emplea la violencia se tipifica como robo, entonces se tendría que agregar una característica especial para que coadyuve al legislador.

4. **De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un acto como arrebato, y que permitirían definir de manera clara y precisa la conducta que constituye este delito en el marco legal? Argumente.**

Respecto a los elementos esenciales que señala, sería repetir lo que se encuentra prescrito en los artículos 185 y 188, toda vez que cada uno tiene una precisión tanto en sus verbos rectores como en sus agravantes específicas del Código Penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal

5. **¿Considera usted que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato en función de la gravedad y la afectación a la sociedad? Argumente.**

Considero que, si la hipótesis planteada en la cual se considerara como delito el arrebato y se llegara a concretar, tendría que tener penas rigurosas tales como los artículos 185 y 188 las cuales fueron modificadas mediante Decreto Legislativo Nro. 1578.

6. **¿Considera usted que la tipificación de este delito permitirá fomentar la colaboración entre autoridades, ciudadanos y organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión de este delito? Argumente.**

Considero que la tipificación del delito ya se encontraría enmarcados en los tipos penales como son los artículos 185 y 189 del Código Penal, respecto a la colaboración entre autoridades, se tendría que gestionar ser un ente corporativo tanto el Poder judicial, Ministerio Publico, Policía Nacional del Perú y Municipalidad (Seguridad Ciudadana) donde hoy en día se ve abordada la inseguridad, debido al incremento de hurtos y robos a nivel nacional.



OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato.

7. **¿Cuáles considera usted que son los desafíos más apremiantes que enfrenta la sociedad en la actualidad en relación con el delito de arrebato? Argumente.**

Unos de los desafíos de la política del estado en materia de seguridad ciudadana, es combatir la seguridad ciudadana, se encuentra presente en la actualidad, como lo es el hurto agravado, el robo agravado y la violencia contra la mujer, en ese mismo sentido ambos delitos se han entornado dentro de los delitos mas cometidos por nuestra sociedad, debido a la falta de educación, trabajo.

8. **¿Cree que el Estado se están adaptando las estrategias de seguridad ciudadana para abordar el incremento del delito de arrebato en el Perú? Argumente.**

El deber funcional del estado es adoptar una policía de seguridad de estado, pero hoy en día no se ve reflejado eso, toda vez, que, ordenando a la fuerza policial a salir a las calles a pedir el Nro. DNI a cada ciudadano de a pie es combatir con la delincuencia, no es una estrategia de seguridad ciudadana contra la ola de delincuencia que hay hoy en día se ve reflejado, asimismo el incremento de arrebato se denota por el aumento de ciudadanos extranjeros en nuestro país, por ahí debería de comenzar respecto a la Migración que aborda nuestro país.



Firmado
digitalmente por
CUBAS VERGARA
Deyvis Lener FAU
20131371617 soft
Fecha: 2024.02.23
09:58:35 -05'00'



ENTREVISTA

Tema: Incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Entrevistado Edwuar Alexander Vallejos Isla fecha: 26/02/2024

Colegiatura: 8402; Centro de Labores: Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial; Cargo: Secretario de Confianza.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Preguntas:

1. **¿Usted cree que, al incluir el delito de arrebato al Código Penal Peruano se puede contribuir a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana? Argumente.**

El arrebato es un delito que implica el robo de un objeto o propiedad de una persona a través del uso de fuerza o la intimidación. Si se incluye este delito en el Código Penal, podría proporcionar una base legal más sólida para procesar y sancionar a quienes cometen este tipo de acto, considerando un marco normativo mas específico para estos casos.

En ese sentido, al establecerse un tipo penal, a través de una ley específica que aborde el arrebato, las autoridades tendrían una herramienta adicional para combatir este tipo de delito. Esto podría ayudar a disuadir a los delincuentes y mejorar la seguridad ciudadana en general, siendo estos una de las finalidades de la pena.

Asimismo, tener una ley específica sobre el arrebato, se podría establecer una pena específica para este delito, lo que podría ayudar a garantizar que las personas que lo cometan reciban una sanción adecuada.

Acorde a ello, la inclusión del delito de arrebato en el Código Penal Peruano podría contribuir a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana, **proporcionando una base legal más sólida para procesar y sancionar a quienes cometen este tipo de delitos.**



2. **¿Considera usted que, la incorporación del delito de arrebato al Código Penal Peruano generará un impacto en la prevención y persecución del delito de robo mediante su inclusión en el Código Penal Peruano? Argumente.**

Conforme, se ha señalado, la inclusión del delito de arrebato en el Código Penal Peruano podría tener un impacto significativo en la prevención y persecución del delito de robo. El arrebato es una forma específica de robo que implica el uso de la fuerza o la intimidación para quitarle a una persona un objeto o propiedad acto delictivo que ha tomado gran relevancia en nuestro país, en el cual este tipo de acto ilícito se vuelve cada vez más común.

Actualmente, dicha forma de acto ilícito, no es específico, encontrándose subsumiendo dentro de las diferentes forma penales sobre sustracción de bienes (robo y hurto); sin embargo, es precisamente esta falta de especificidad que permite revisar las características propias de esta clases de delitos, los cuales deben ser advertidas y delimitadas a través de su incorporación normativa.

Acorde al o expuesto, podemos advertir de una realidad peruana que los delitos, no llegan a ser sancionados, siendo tratando muchas veces como delitos menores, que no llegan ser juzgados, y muchas ni siquiera se inicia acción penal; lo que conlleva a una apareciencia pública de impunidad; toda vez, que cuantas veces se ven arrebatos, personas detenidas, que al día siguiente de ser liberados, incurrn debido a esta impunidad nuevamente en delitos, una y otra vez, sabio que por la cuantía del bien arrebato u otro beneficio serían liberados, generado desconfianza en la población respecto a sus autoridades de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Desarrollar la doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación penal peruana.

Preguntas:

3. **¿Cuáles considera usted que son las características específicas del delito de arrebato que lo distinguen de otros tipos de robos o hurtos? Argumente.**
- i. **Uso de la fuerza o la intimidación:** El delincuente utiliza la fuerza física o la amenaza de violencia para llevar a cabo el robo. Esto puede incluir golpear a la víctima, empujarla o amenazarla con un arma.
 - ii. **Rapidez y sorpresa:** El delincuente actúa de manera rápida y sorpresiva, aprovechando el elemento de sorpresa para llevar a cabo el robo antes de que la víctima tenga tiempo de reaccionar.
 - iii. **Valor del bien afectado:** El delincuente busca robar un objeto o propiedad de valor, como dinero, joyas, teléfonos móviles u otros objetos de valor.



- iv. **Daño físico o psicológico:** El delito de arrebato puede causar daños físicos o psicológicos a la víctima, ya que implica el uso de la fuerza o la amenaza de violencia.
- v. **Fuga rápida:** Después de cometer el robo, el delincuente suele huir rápidamente del lugar de los hechos para evitar ser capturado.
- vi. **Repetición del hecho delictivo:** Es un ilícito, que se repite de forma constante por parte del agente.

En resumen, el delito de arrebato es un tipo de robo que implica el uso de la fuerza o la intimidación para quitarle a una persona un objeto o propiedad de valor, y puede causar daños físicos o psicológicos a la víctima

4. De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un acto como arrebato, y que permitirían definir de manera clara y precisa la conducta que constituye este delito en el marco legal? Argumente.

No obstante, las características señaladas, considero como elemento esencial del arrebato a la espera y planificación del agente delictivo, quien esta a la espera para como cometer ilícitos de sustracción de bienes de forma rápida y sorpresiva lo que podría generar un elemento diferenciados de los demás delitos.

Este actuar, en el cual el delincuente se encuentra a la espera de una posible víctima esperando un descuido o la oportunidad de sorprender a una persona y sustraer sus bienes, es un hecho planeado sin víctima planificada, es decir el agente delictivo, sabe que arrebatará bienes, solo **está a la espera** de alguna víctima pase cerca o esta descuidada o sola, siendo este delito muchas veces, se repite en un lugar específico, ya sea por su poca iluminación, ubicación (callejones o cerna a favelas o similares, o cruces de calles en caso de arrebatos a unidades vehiculares, así como poca presencia policía en la zona).

Es decir, el agente delictivo, ya busco una zona o lugar para el arrebato, estando únicamente a la espera muchas veces de una víctima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal

5. ¿Considera usted que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato en función de la gravedad y la afectación a la sociedad? Argumente.

En general, las medidas punitivas para el delito de arrebato pueden incluir penas de prisión, multas, trabajo comunitario, libertad condicional, rehabilitación y programas de



reinserción social. La selección y tipificación de estas medidas deben tener en cuenta factores como la gravedad del delito, el historial delictivo del acusado, el impacto en la víctima y la comunidad, y la necesidad de disuadir a otros de cometer delitos similares.

En casos de arrebatos violentos que resulten en lesiones graves o la muerte de la víctima, las penas pueden ser más severas y pueden incluir penas de prisión prolongadas o incluso cadena perpetua. Además, en algunos países, el delito de arrebato puede ser considerado un delito grave o un delito violento, lo que puede resultar en penas más severas.

Es importante que las medidas punitivas para el delito de arrebato sean proporcionales a la gravedad del delito y que se apliquen de manera justa y equitativa. También es importante que se brinde apoyo y rehabilitación a los delincuentes para ayudarlos a reintegrarse a la sociedad y evitar la reincidencia.

Aunque, sobre el particular no podemos dejar de lado la actual coyuntura de inseguridad en la cual se vive en la cual los actos delictivos son mas frecuentes, pero no puede dejarse de lado el hecho tampoco que el derecho penal se residual, y muchas veces la solución no esta en si en la sanción, sino en evitar que el ilícito se produzca.

6. ¿Considera usted que la tipificación de este delito permitirá fomentar la colaboración entre autoridades, ciudadanos y organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión de este delito? Argumente.

Confirme se ha señalado anteriormente, la actual inseguridad producida por el elevado aumento de delitos ha generado una percepción de impunidad por parte de la población, quienes no ven un resultado eficaz en el actual sistema de justicia penal, por lo tanto una tipificación adecuada del delito de arrebato, conjuntamente con la implementación de medidas punitivas proporcionales y justas, pueden generar un cambio en esta percepción y provocar un impacto positivo en la colaboración entre autoridades, ciudadanos y organismo locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión de este delito:

- **Mayor confianza en las autoridades:** Cuando las personas sienten que el sistema de justicia penal es efectivo y justo, es más probable que colaboren con las autoridades para informar sobre actividades sospechosas o proporcionar información sobre delitos. Esto puede ayudar a las autoridades a prevenir delitos antes de que ocurran o a identificar a los delincuentes más rápidamente.
- **Participación ciudadana:** La tipificación adecuada del delito de arrebato puede fomentar la participación ciudadana en la prevención del delito. Los ciudadanos pueden participar en programas de vigilancia comunitaria, formar grupos de vecinos



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



vigilantes o participar en programas de educación sobre seguridad para ayudar a prevenir el delito de arrebato.

- **Colaboración con organizaciones locales:** Las organizaciones locales, como las asociaciones de vecinos, las organizaciones sin fines de lucro y las empresas, pueden colaborar con las autoridades para implementar programas de prevención del delito, proporcionar recursos para la rehabilitación de delincuentes y trabajar en conjunto para mejorar la seguridad en la comunidad.
- **Desarrollo de políticas de seguridad efectivas:** La tipificación adecuada del delito de arrebato puede ayudar a las autoridades a desarrollar políticas de seguridad más efectivas. Esto puede incluir la implementación de medidas de seguridad física, como la instalación de cámaras de vigilancia, la mejora de la iluminación pública y la implementación de programas de prevención del delito basados en la evidencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato.

7. **¿Cuáles considera usted que son los desafíos más apremiantes que enfrenta la sociedad en la actualidad en relación con el delito de arrebato? Argumente.**

En la actualidad, algunos de los desafíos más apremiantes que enfrenta la sociedad en relación con el delito de arrebato, u delitos en general incluyen:

- **Tecnología y Delincuencia:** El avance de la tecnología ha proporcionado a los delincuentes nuevas formas de cometer delitos, como el robo de identidad, el ciberdelito y el robo de información personal. Esto puede dificultar la identificación y persecución de los delincuentes, así como la protección de la información personal y financiera de las personas.
- **Crecimiento de la Población Urbana:** El crecimiento de la población urbana puede aumentar las oportunidades de comisión de delitos, ya que las ciudades densamente pobladas pueden ser más difíciles de vigilar y controlar. Además, la concentración de personas y recursos en áreas urbanas puede aumentar la competencia por recursos y oportunidades, lo que puede llevar a un aumento de la delincuencia.
- **Desigualdad Económica:** La desigualdad económica puede aumentar las oportunidades de comisión de delitos, ya que las personas en situaciones económicas precarias pueden recurrir al delito como una forma de sobrevivir. Además, la desigualdad económica puede aumentar la sensación de injusticia y alienación en la sociedad, lo que puede llevar a un aumento de la delincuencia.
- **Corrupción y Falta de Transparencia:** La corrupción y la falta de transparencia en las instituciones públicas pueden dificultar la identificación y persecución de los



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



delincuentes, así como la protección de los derechos de las personas. Además, la corrupción puede aumentar la sensación de injusticia y alienación en la sociedad, lo que puede llevar a un aumento de la delincuencia. Siendo este uno de los mayores desafíos que enfrenta actualmente nuestro país, debido a los casos de corrupción policial, fiscal, y a nivel del poder judicial, habiendo habituado la población a la corrupción, por que este obstáculo, se presenta actualmente al momento intentar combatir y sancionar los actos delictivos.

En resumen, el delito de arrebato enfrenta una serie de desafíos en la actualidad, incluyendo el avance de la tecnología, el crecimiento de la población urbana, la desigualdad económica, el cambio climático y los desastres naturales, y la corrupción y la falta de transparencia. Estos desafíos pueden dificultar la identificación y persecución de los delincuentes, así como la protección de los derechos de las personas.

8. ¿Cree que el Estado se están adaptando las estrategias de seguridad ciudadana para abordar el incremento del delito de arrebato en el Perú? Argumente.

No, actualmente no se aprecian políticas claras para enfrentar la delincuencia, muchas veces ocasionado por la crisis también política, cambios constantes de presidentes, ministros, cambios a nivel orgánico de la Policía Nacional, ficales, incluso el día de ayer se decisión destituir a los miembros de la Junta Nacional de Justicia, siendo este un problema político que no hace más que agudizar los problemas en el sistema de justicia, y dejar de lado políticas que realmente sirva para la seguridad ciudadana

Esteban A. Vallejos Isla
ABOGADO
ICAL 8402



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



ENTREVISTA

Tema: Incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Entrevistado : RONALD JEAN GARCÍA BENITES fecha 11/03/2024

Colegiatura: ICAL: 6623 Centro de Labores: MINJUSDH Cargo: **DEFENSOR PÚBLICO DE ASISTENCIA LEGAL**

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Preguntas:

1. **¿Usted cree que, al incluir el delito de arrebato al Código Penal Peruano se puede contribuir a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana? Argumente.**

Por supuesto que sí, debido que la ciudadanía obtendría un dispositivo legal más de protección contra la delincuencia, considerando la gran cantidad de acciones de arrebatos que se dan a diario en las calles de nuestro país.

2. **¿Considera usted que, la incorporación del delito de arrebato al Código Penal Peruano generará un impacto en la prevención y persecución del delito de robo mediante su inclusión en el Código Penal Peruano? Argumente.**

Efectivamente, porque permitirá sancionar penalmente a los autores de la comisión del delito de arrebato, lo que significa que al menos un porcentaje de los delincuentes, tendrá en cuenta dicha sanción penal, antes de cometer dicha acción de infracción penal, y por otro lado con regulación de ese delito permitirá a la acción penal público, perseguir y sancionar a los delincuentes que cometan el delito de arrebato.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Desarrollar la doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación penal peruana.

Preguntas:

3. **¿Cuáles considera usted que son las características específicas del delito de arrebato que lo distinguen de otros tipos de robos o hurtos? Argumente.**
 1. Ejercer violencia en el objeto robado y no hacia la víctima; quiere decir que no deberá de ejercerse violencia física sobre la persona humana, si en el objeto arrebatado, a efectos de que sea considerado como acción de arrebato.
 2. Apoderarse con violencia o amenaza de una cosa mueble, sustrayéndola de su tenedor, para aprovecharse o hacer que otro se aproveche de ella; sustraer una cosa mueble bajo intimidación para tener aprovechamiento económico y/o material del mismo.

4. **De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un acto como arrebato, y que permitirían definir de manera clara y precisa la conducta que constituye este delito en el marco legal? Argumente.**
 1. Apoderarse de un bien de manera sorpresiva mueble ajeno total o parcialmente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal

2. **¿Considera usted que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato en función de la gravedad y la afectación a la sociedad? Argumente.**

Efectivamente, debido a que cada acción debe tratarse jurídicamente de acuerdo a la forma en cómo se ha consumado dicho delito, debiendo considerarse que dicha acción juzgada y sancionada de manera individualizada, siendo la pena más alta, si dicho delito se ha cometido con agravantes.

3. **¿Considera usted que la tipificación de este delito permitirá fomentar la colaboración entre autoridades, ciudadanos y organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión de este delito? Argumente.**

Totalmente, ya que los operadores de justicia tendrán una herramienta mas en nuestro Código Penal, para investigar, juzgar, y sancionar a personas que cometan acciones que infrinjan este nuevo delito, reduciendo seguramente en gran porcentaje, los delitos de



arrebatos, mas aun el arrebato de celular y carteras que se dan mayormente en el transporte publico de nuestro pais.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato.

4. ¿Cuáles considera usted que son los desafíos más apremiantes que enfrenta la sociedad en la actualidad en relación con el delito de arrebato? Argumente.

Como desafío principal es la inseguridad respecto al arrebato de cosas muebles, que normalmente se da a diario, arrebato de celulares, de carteras, y otros, son acciones delincuenciales más comunes y en nuestro país.

5. ¿Cree que el Estado se están adaptando las estrategias de seguridad ciudadana para abordar el incremento del delito de arrebato en el Perú? Argumente.

Hasta ahora nuestro Poder Legislativo, solo ha presentado una propuesta del delito de arrebato, pero específicamente de celulares, lo que se podría señalar, que faltan mas propuestas legislativas como esas, y sin duda alguna que la presente investigación, suma como estrategia para abordar el delito de arrebato en nuestra normativa peruana.



ENTREVISTA

Tema: Incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Entrevistado: RUTH KARINA LOAYZA SANCHEZ.....fecha 13/03/2024

Colegiatura: CAL 37544. Centro de Labores: Poder Judicial. Cargo: Juez Especializado Penal.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Preguntas:

1. **¿Usted cree que, al incluir el delito de arrebato al Código Penal Peruano se puede contribuir a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana? Argumente.**

Considero que no por cuanto ello ya está regulado en el Código Penal.

2. **¿Considera usted que, la incorporación del delito de arrebato al Código Penal Peruano generará un impacto en la prevención y persecución del delito de robo mediante su inclusión en el Código Penal Peruano? Argumente.**

Me remito a la respuesta anterior, pues el incremento de penas o delitos no previene ni incrementa la seguridad ciudadana, y no generaría ningún impacto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Desarrollar la doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación penal peruana.

Preguntas:

3. **¿Cuáles considera usted que son las características específicas del delito de arrebato que lo distinguen de otros tipos de robos o hurtos? Argumente.**

El arrebato ya está tipificado como hurto en el artículo 185 del Código Penal o si se acompañan los supuestos previstos en el artículo 186 sera hurto agravado, se le sugiere revisar el Recurso de Nulidad N° 1649-2017-Lima F.J, que se transcribe: tipo penal

OCTAVO: Sin embargo, existen dos razones plausibles, por las cuales el hecho



imputado no se subsume en el delito de robo agravado; y sí en el delito de hurto agravado. Primero, porque no se cumple con el presupuesto típico, exigido por el tipo base del delito de robo (artículo 188° del [Código Penal](#)), respecto del elemento normativo “*violencia o amenaza*”; y, segundo, porque según la imputación fiscal, que reproduce la versión de la víctima; el encausado aprovechó que la agraviada se encontraba manipulando su equipo celular —la agraviada manifestó que se encontraba enviando un correo electrónico, añadiendo en el juicio oral que “fue en cuestión de segundos”— para arrebatarse dicho bien; por lo que, no hubo violencia física, menos amenaza, contra dicha agraviada. En consecuencia, el hecho o suceso fáctico se subsume en el tipo penal previsto en el artículo 185° del [Código Penal](#); concurriendo las circunstancias agravantes, previstas en el artículo 186° incisos 1 y 2 de dicho Código. En efecto, el apoderamiento del bien mueble ajeno fue durante la noche; y el agente empleó destreza o habilidad, para arrebatarse su celular a la agraviada (el procesado introdujo su mano dentro del vehículo donde se encontraba la agraviada y le arranchó su celular).

4. **De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un acto como arrebato, y que permitirían definir de manera clara y precisa la conducta que constituye este delito en el marco legal? Argumente.**

Me remito a la respuesta anterior.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal

5. **¿Considera usted que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato en función de la gravedad y la afectación a la sociedad? Argumente.**

Al existir ya el tipo penal como hurto, considero que no

6. **¿Considera usted que la tipificación de este delito permitirá fomentar la colaboración entre autoridades, ciudadanos y organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión de este delito? Argumente.**

Sin perjuicio que considero que no debe crearse un nuevo tipo penal, Si considero importante que se fortalezcan las Juntas Vecinales, el Serenazgo, la Policía Nacional y el Ministerio Público; y el trabajo articulado entre ellos en la lucha contra la delincuencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



- 7. ¿Cuáles considera usted que son los desafíos más apremiantes que enfrenta la sociedad en la actualidad en relación con el delito de arrebato? Argumente.**

Considero que se debe fortalecer la prevención, siendo la Familia y el Colegio, los lugares donde se debe incidir en la prevención de delitos, son los primeros medios de control social que deben ser fortalecidos para prevenir la delincuencia; así como fortalecer las juntas vecinales.

- 8. ¿Cree que el Estado se están adaptando las estrategias de seguridad ciudadana para abordar el incremento del delito de arrebato en el Perú? Argumente.**

Considero que el Estado no invierte en lo más importante, que es la prevención de delitos; debería invertir en más psicólogos en los colegios, implementar cursos que fortalezcan los valores y deberes de los escolares, establecer Escuela de padres, Implementar las juntas vecinales y equiparlas adecuadamente.



ENTREVISTA

Tema: Incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Entrevistado: César Daniel Ruiz Tantaléan fecha 23/02/2024

Colegiatura: ICAL 9944 Centro de Labores: Ministerio Público – Distrito Fiscal del Callao.
Cargo: Asistente en Función Fiscal.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Preguntas:

1. **¿Usted cree que, al incluir el delito de arrebato al Código Penal Peruano se puede contribuir a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana? Argumente.**

Al respecto, opino que no es necesario la incorporación de un nuevo tipo penal puesto que nuestro Código Penal vigente, tenemos regulado el delito de hurto y hurto agravado tipificado en los artículos 186 y 187 respectivamente, cuyo tipo base sostiene que, el que para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años (...) en consecuencia al ya encontrarse tipificado, no habría necesidad de incorporar un nuevo tipo penal para una conducta ya regulada.

2. **¿Considera usted que, la incorporación del delito de arrebato al Código Penal Peruano generará un impacto en la prevención y persecución del delito de robo mediante su inclusión en el Código Penal Peruano? Argumente.**

Considero que no puesto que, la creación de nuevos tipos penales no disuade a los delincuentes de su comisión.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Desarrollar la doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación penal peruana.

Preguntas:

3. **¿Cuáles considera usted que son las características específicas del delito de arrebato que lo distinguen de otros tipos de robos o hurtos? Argumente.**

Tengo conocimiento que existe un proyecto de ley que plantea tipificar el delito de arrebato, definiendo su configuración como el que se apodera ilegítimamente por sorpresa de un bien mueble total o parcialmente ajeno mediante despojo y con violencia en las cosas que la víctima llevare consigo será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años, al respecto como he manifestado considero que dicha conducta ya se encuentra tipificada tanto en los delitos de hurto agravado como en los delitos de robo.

4. **De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un acto como arrebato, y que permitirían definir de manera clara y precisa la conducta que constituye este delito en el marco legal? Argumente.**

Según el Proyecto de Ley, el delito de arrebato se configuraría cuando un sujeto se apodera ilegítimamente por sorpresa de un bien mueble total o parcialmente ajeno mediante despojo y con violencia en las cosas que la víctima llevare consigo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal

5. **¿Considera usted que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato en función de la gravedad y la afectación a la sociedad? Argumente.**

No

6. **¿Considera usted que la tipificación de este delito permitirá fomentar la colaboración entre autoridades, ciudadanos y organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión de este delito? Argumente.**

Considero que penalizar o tipificar conductas como delitos, no garantiza en absoluto el adecuado cumplimiento de las mismas, o fomente la colaboración entre autoridades ciudadanos y organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión del delito puesto que, de mi experiencia profesional, tanto como abogado independiente como servidor público se puede evidenciar, múltiples falencias en la administración de Justicia y su actuación ante la toma de conocimiento de un hecho delictivo.



OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato.

7. **¿Cuáles considera usted que son los desafíos más apremiantes que enfrenta la sociedad en la actualidad en relación con el delito de arrebato? Argumente.**

Pues ante todo que el delito de arrebato aún no se encuentra tipificado expresamente dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal si bien, es cierto en otras legislaciones se encuentra presente, sin embargo, personalmente considero que tales conductas ya se encuentran recogidas dentro de los supuestos de hurto o robo dentro de nuestro Código Penal.

8. **¿Cree que el Estado se están adaptando las estrategias de seguridad ciudadana para abordar el incremento del delito de arrebato en el Perú? Argumente.**

No puesto que la inseguridad ciudadana se ha visto incrementada de forma considerable sin que nuestras autoridades puedan hacer un frente efectivo a la delincuencia que nos aflige como sociedad.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ENTREVISTA

Tema: Incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Entrevistado : Heisenberg Campos Gamarra

Colegiatura: CAL 55579

Centro de Labores: Ministerio Público (2ºF.P.P.C.E.A. - 1 Despacho)

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Fecha 01/03/2024

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Preguntas:

1. **¿Usted cree que, al incluir el delito de arrebato al Código Penal Peruano se puede contribuir a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana?**

Argumente.

Sí, porque ayudaría al Ministerio Público a realizar una adecuada tipificación a la conducta desplegada por el sujeto activo del delito.

2. **¿Considera usted que, la incorporación del delito de arrebato al Código Penal Peruano generará un impacto en la prevención y persecución del delito de robo mediante su inclusión en el Código Penal Peruano? Argumente.**

Sí, porque toda incorporación genera un cambio en la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Desarrollar la doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación penal peruana.

Preguntas:

Heisenberg Campos Gamarra
Fiscal Adjunto Provincial (PJ)
02º F.P.P.C.E.A. - Primer Despacho



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

3. **¿Cuáles considera usted que son las características específicas del delito de arrebato que lo distinguen de otros tipos de robos o hurtos? Argumente.**

Sería el apoderamiento de un bien mueble que se ejerce con violencia pero sin generar lesiones al sujeto pasivo del delito, además que el sujeto pasivo es consciente del arrebato inmediato lo que le permite distinguir las características físicas del autor (sexo femenino o masculino, edad, estatura, contextura).

4. **De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un acto como arrebato, y que permitirían definir de manera clara y precisa la conducta que constituye este delito en el marco legal? Argumente.**

Los elementos esenciales de un arrebato es que se realice el apoderamiento ilegítimo del bien mueble total o parcial mediante el despojo con violencia, sin que ésta última genere lesiones a la víctima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal

5. **¿Considera usted que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato en función de la gravedad y la afectación a la sociedad? Argumente.**

Sí, porque debe establecerse medidas punitivas más fuertes si el arrebato es más grave como por ejemplo las circunstancias (de noche), o la participación de varios sujetos, o también la edad de la víctima (niño o adulto mayor), y también determinados bienes muebles (equipos celulares, laptops, tablets, etc.)

6. **¿Considera usted que la tipificación de este delito permitirá fomentar la colaboración entre autoridades, ciudadanos y organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión de este delito? Argumente.**

Sí, porque permitirá tener un criterio uniforme respecto a este delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato.

Heidy Fery Campos Gamarrá
Física/Aguilón Provincia (p)
02/F.P.C.-E/- Primer Despejado



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

7. **¿Cuáles considera usted que son los desafíos más apremiantes que enfrenta la sociedad en la actualidad en relación con el delito de arrebato? Argumente.**

Que, es un delito reiterativo, que se comete a nivel nacional, y cuya pena debe ser superior a la del hurto simple, debiendo ser el arrebato simple equiparable en pena al hurto agravado del primer párrafo, y el arrebato agravado equiparable en pena al hurto agravado del segundo párrafo.

8. **¿Cree que el Estado se están adaptando las estrategias de seguridad ciudadana para abordar el incremento del delito de arrebato en el Perú? Argumente.**

No, porque a pesar que ésta conducta tiene varios años, no se ha incorporado su tipificación en nuestro Código Penal, lo que a nosotros como operadores de la justicia nos obliga a tener que adecuar dicha conducta dentro del hurto agravado con la agravante de destreza.



Heisenberg Campos Gamarrá
Fiscal Adjunto Provincial (P)
02º FPPC-EA-Primer Despacho



ENTREVISTA

Tema: Incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Entrevistado: VICTOR HUGO ENCISO CHUMPITAZ

Colegiatura: CAL 71376

Centro de Labores: Estudio Jurídico “Enciso y Abogados”

Cargo: Socio Director

Fecha: 13-03-2024

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Preguntas:

1. **¿Usted cree que, al incluir el delito de arrebato al Código Penal Peruano se puede contribuir a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana? Argumente.**

Seria mas sencillo acusar por un tipo penal específico que traer a colación precedentes, doctrina jurisprudencial, o perder tiempo explicando que la ejecución de esta acción delictiva corresponde a una modalidad de hurto agravado.

2. **¿Considera usted que, la incorporación del delito de arrebato al Código Penal Peruano generará un impacto en la prevención y persecución del delito de robo mediante su inclusión en el Código Penal Peruano? Argumente.**

En virtud a lo dicho precedentemente, no considero que tenga un impacto en la prevención pues incorporar tipos penales, solo simplificaría la labor del persecutor de las partes que cometiesen infracciones a la ley penal que le corresponde al Ministerio Publico, por lo que en ese sentido, si coadyuva a la persecución de los delitos contra el patrimonio de acuerdo al código sustantivo.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Desarrollar la doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación penal peruana.

Preguntas:

3. **¿Cuáles considera usted que son las características específicas del delito de arrebato que lo distinguen de otros tipos de robos o hurtos? Argumente.**

Con anterioridad se acoplaba la modalidad de arrebato con la agravante del delito de robo “con destreza” aunque no se precise la “violencia” pues aunque se haya aplicado dicha destreza no siempre demostraría pues los reconocimientos médico legal podrían ser de cero, lo que desvirtuaría que no cumpla con una característica sine qua non del delito tipo base, sin embargo actualmente se maneja como una modalidad de hurto agravado, en ese orden de ideas, el arrebato cumple con las características del delito tipo base de Hurto “con destreza” pues si bien puede existir un contacto mínimo como el visual con nada de lesión física ni psicológico o a que no sobrepasaría al ejercer violencia como una leve lesión como una excoriación, equimosis, etc, sea en la palma, dorso, brazo o antebrazo, cuello, orejas, etc.

4. **De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un acto como arrebato, y que permitirían definir de manera clara y precisa la conducta que constituye este delito en el marco legal? Argumente.**

Que exista un contacto mínimo como el visual, que el bien jurídico protegido sea el patrimonio, que sea con destreza del sujeto activo, que prime la inmediatez, que el bien sea alejado del dominio del sujeto pasivo de manera instantánea.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal

5. **¿Considera usted que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato en función de la gravedad y la afectación a la sociedad? Argumente.**

Considero las características deberían medirse de acuerdo a las mismas agravantes al delito de hurto, por lo que siendo más resumido podría incluirse como modalidad dentro de los agravantes de hurto agravado, de igual forma la modalidad de “tenderos”, también debería ser incluida en ello.

6. **¿Considera usted que la tipificación de este delito permitirá fomentar la colaboración entre autoridades, ciudadanos y organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión de este delito? Argumente.**



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



Tal vez, pero de manera mínima en el extremo que con la aplicación de esta modalidad descrita e incorporada en el código, la acción incluso de la autoridad policial como primera fila de combate contra el crimen, al no manejar con exactitud el derecho, y en este caso el penal, daría mayor sencillez a la hora de redactar los partes policiales y ejecutar planes de prevención como estar atento en los paraderos de transporte público, parques, plazas, etc, aunque es de opinión muy propia del letrado que la ampliación de las penas descritas en el código, o la incorporación de tipos penales no hará que reduzca la delincuencia, por lo contrario, si lo haría la realización de actividades culturales al alcance de los lugares con índice de criminalidad alta, la masificación de la educación de calidad para todos, la creación de instituciones técnicas estatales para la formación de profesionales técnicos, y más importante aún, la reducción de la corrupción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato.

7. **¿Cuáles considera usted que son los desafíos más apremiantes que enfrenta la sociedad en la actualidad en relación con el delito de arrebato? Argumente.**

La falta de efectivos policiales preparados, la falta de programas de erradicación de la delincuencia en puntos rojos de la ciudad, la falta de logística, políticas de gobierno para la captura de los delincuentes dedicados a este tipo de delitos.

8. **¿Cree que el Estado se están adaptando las estrategias de seguridad ciudadana para abordar el incremento del delito de arrebato en el Perú? Argumente.**

Si, pero de manera mínima, pues incluso pareciese que solo la PNP, realiza operativos para este delito en particular, solamente si habrá cámaras o un canal que proyecte su intervención, el silencio por parte del estado ante la corrupción en la policía, hace que dificulte el desarrollo de vida de los ciudadanos.



ENTREVISTA

Tema: Incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Entrevistado :Ana María portilla zerga fecha 21/02/...2024

Colegiatura:1377 Centro de Labores: ...CORTE SUPERIOR JUSTICIA DE HUAURA. Cargo: SECRETARIO JUDICIAL....

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Preguntas:

1. ¿Usted cree que, al incluir el delito de arrebato al Código Penal Peruano se puede contribuir a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana? Argumente.
Si, la sociedad es cambiante y los delitos tambien el código penal nos permite regularizar identificando las modalidades delictivas para buscar proteger a la población.
2. ¿Considera usted que, la incorporación del delito de arrebato al Código Penal Peruano generará un impacto en la prevención y persecución del delito de robo mediante su inclusión en el Código Penal Peruano? Argumente.
Si, identificado el delito podemos optar por la sanción penal correspondiente retribuyendo al agraviado o la víctima una compensación al hecho sufrido



OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Desarrollar la doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación penal peruana.

Preguntas:

3. ¿Cuáles considera usted que son las características específicas del delito de arrebato que lo distinguen de otros tipos de robos o hurtos? Argumente.

La diferencia radica en que la violencia ejercida recae sobre el objeto y no sobre la víctima

4. De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un acto como arrebato, y que permitirían definir de manera clara y precisa la conducta que constituye este delito en el marco legal? Argumente.

El agente debe ejercer violencia posterior a consumarse la apropiación sobre el bien ajeno para apoderarse ya sea de manera parcial o total

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal

5. ¿Considera usted que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato en función de la gravedad y la afectación a la sociedad? Argumente.

Si, por que como cualquier otro delito existen sus circunstancias agravantes y pueden ser vinculadas

6. ¿Considera usted que la tipificación de este delito permitirá fomentar la colaboración entre autoridades, ciudadanos y organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión de este delito? Argumente.

La problematica en el país es el arrebato de celular, laptops y vehículos tipificar el delito permitiría una correcta identificación del mismo para poder en conjunto a la sociedad civil organizada y entes encargados de seguridad en conjunto poder combatirla

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato.

7. ¿Cuáles considera usted que son los desafíos más apremiantes que enfrenta la sociedad en la actualidad en relación con el delito de arrebato? Argumente.



ENTREVISTA

Tema: Incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Entrevistado : Franko Raúl Mejía Rueda..... fecha 14/03/2024

Colegiatura: 70617 Centro de Labores: Mejía & Asociados EIRL Cargo: Gerente

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos jurídicos de la incorporación del delito de arrebato al Código Penal peruano

Preguntas:

1. **¿Usted cree que, al incluir el delito de arrebato al Código Penal Peruano se puede contribuir a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana? Argumente.**

Sí, considero que el delito de arrebato, entendido como el comportamiento consistente en despojar a una persona de un bien mediante el empleo de violencia sobre las cosas, podría ayudar a fortalecer el marco legal en materia de seguridad ciudadana. El delito de robo solo alcanza a aquellos comportamientos que implican violencia contra las personas, de modo que aquellos supuestos en los que se emplee violencia sobre las cosas, pero no generen ningún tipo de lesión, tendrían que ser calificados como hurto, pese a que el empleo de violencia en el comportamiento justificaría un mayor nivel de lesividad que el correspondiente al delito de hurto, pero a su vez, menor al delito de robo.

2. **¿Considera usted que, la incorporación del delito de arrebato al Código Penal Peruano generará un impacto en la prevención y persecución del delito de robo mediante su inclusión en el Código Penal Peruano? Argumente.**

La incorporación del delito de arrebato representaría un aporte importante en la prevención y persecución de las conductas de despojo mediante el empleo de violencia sobre las cosas que lleva consigo la víctima, porque permitiría mayor claridad en los operadores de justicia al momento de definir el tipo penal en el que deben ser subsumidos estos hechos y las medidas que se pueden adoptar, así como para la ciudadanía respecto a la pena que recibirían estas conductas de acuerdo a su nivel de lesividad.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Desarrollar la doctrina esencial de los delitos contra el patrimonio en la legislación penal peruana.

Preguntas:

3. **¿Cuáles considera usted que son las características específicas del delito de arrebato que lo distinguen de otros tipos de robos o hurtos? Argumente.**

El elemento objetivo del delito que distinguiría esta conducta de otros delitos contra el patrimonio como el hurto o robo, es que la violencia sería ejercida sobre las cosas que trae consigo la víctima, sin necesidad de que este evento genere algún tipo de lesión sobre la víctima. En el delito de hurto no se presenta un supuesto de violencia, mientras que en el de robo la violencia recae necesariamente, de forma directa o indirecta, sobre la víctima.

4. **De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los elementos esenciales que deben estar presentes para considerar un acto como arrebato, y que permitirían definir de manera clara y precisa la conducta que constituye este delito en el marco legal? Argumente.**

Los elementos objetivos del delito de arrebato serían los siguientes: 1) El despojo del bien mueble de la esfera de control de la víctima; y, 2) El empleo de violencia sobre el bien inmueble u algún otro objeto que dificulte su despojo de la esfera de control de la víctima, sin necesidad de que se produzca una lesión. El elemento subjetivo sería necesariamente el dolo, en cualquiera de sus modalidades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar la doctrina y el tipo penal del delito de arrebato que será tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal

5. **¿Considera usted que deben ser seleccionadas y tipificadas medidas punitivas para el delito de arrebato en función de la gravedad y la afectación a la sociedad? Argumente.**

Los delitos contra el patrimonio como el hurto u robo tienen circunstancias agravantes específicas que atienden al mayor nivel de lesividad de estos comportamientos. En ese sentido, no advierto ningún impedimento para que las circunstancias agravantes específicas de los delitos de hurto o robo sean incluidas también para el arrebato, siempre que se ajusten a las características de este tipo penal.

6. **¿Considera usted que la tipificación de este delito permitirá fomentar la colaboración entre autoridades, ciudadanos y organizaciones locales para fortalecer la seguridad y reducir las oportunidades de comisión de este delito? Argumente.**



La certeza que permitirá alcanzar a la ciudadanía sobre una conducta que constituye delito, como un elemento del principio de legalidad, genera seguridad jurídica respecto a la relevancia penal de dichos comportamientos y permitirá a la ciudadanía y autoridades a organizarse para adoptar medidas preventivas y tener un nivel de incidencia en la reducción de los índices de criminalidad.


OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la problemática de inseguridad ciudadana en la actualidad, relacionada con el delito de arrebato.

7. ¿Cuáles considera usted que son los desafíos más apremiantes que enfrenta la sociedad en la actualidad en relación con el delito de arrebato? Argumente.

El incremento en la necesidad del uso de diversos aparatos tecnológicos en el actuar cotidiano (celulares, audífonos, cargadores portátiles, laptops, etc.) a raíz de la pandemia, así como los costos de estos productos, representan un incentivo para que los delincuentes cometan despojos con el empleo de violencia sobre las cosas, para evitar la resistencia de sus víctimas, y así no incurrir en delitos que tienen previstas penas más altas como el robo o alguna de sus modalidades. Sin duda esto viene representando una situación problemática para los operadores de justicia quienes se ven obligados a calificar una conducta más lesiva como un supuesto de hurto.

8. ¿Cree que el Estado se están adaptando las estrategias de seguridad ciudadana para abordar el incremento del delito de arrebato en el Perú? Argumente.

En el Congreso se presentaron determinados proyectos de ley proponiendo la incorporación de este delito al Código Penal. Sin embargo, estos proyectos no han dado como resultado la incorporación de este tipo penal, debido a la falta de rigurosidad de los legisladores para identificar medidas que puedan representar un aporte importante en seguridad ciudadana. Por su parte, los operadores de justicia se ven limitados ante la falta de claridad de los tipos penales actuales respecto a esta modalidad particular. En ese sentido, correspondería la realización de un debate serio e informado sobre esta modalidad delictiva y su necesidad de incorporarlo a nuestro Código penal.


Franko Raúl Mejía Rueda
CAL N° 70617